

## INFORME FINAL

# AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP

Código auditoría N°201

Bogotá, octubre 2024





## INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICO -UAESP

Evaluar la gestión fiscal de los contratos 415 de 2021 y 508 de 2021, relacionado con los cementerios del Distrito Capital, a partir del 01 de mayo del 2023 al 30 de agosto del 2024.

CÓDIGO DE AUDITORÍA 201

Período auditado 01 de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024

PAD 2024

DIRECCIÓN SECTORIAL SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá, octubre 2024

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez  
*Contralor de Bogotá D.C.*

Javier Tomás Reyes Bustamante  
*Contralor Auxiliar*

Jaime Rene Barajas García  
*Director Sectorial*

Gonzalo Carlos Sierra Vergara  
*Subdirector de Fiscalización*

María Emma Orozco Espinosa  
Gilberto Velandia Sepúlveda  
*Asesores Dirección Servicios Públicos*

Equipo de auditoría:

Ramón Jesús Martínez Senior	Gerente 039-01
Luís Eduardo Cañas Rodríguez	Profesional Especializado 222-07 (E)
Néstor Julio Cadena Cadena	Profesional Especializado 222-07 (E)
Luz Stella Bernal Calderón	Profesional Universitario 219-03
José David Moreno Romero	Contratista
Pedro María Naranjo Buitrago	Contratista
Vianney Eulalia Roldan Rojas	Contratista

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2. HECHOS RELEVANTES .....	11
3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN .....	12
3.1. Objetivo general .....	12
3.2. Objetivos específicos.....	13
4. FUENTES DE CRITERIO.....	13
5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN ...	16
5.1. Muestra de la actuación especial de fiscalización .....	17
6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN .....	18
7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO .....	19
7.1 Contrato UAESP 415 de 2021 y contrato UAESP 508 de 2021 .....	19
7.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no adoptar medidas efectivas relacionadas con el componente de administración por parte del contratista concesionario ante el incumplimiento del “CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. De Administración”, del Contrato UAESP 415 de 2021. ....	19
7.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato 415 del 2021, evidenciando una inadecuada gestión por parte de la UAESP al no conminar al concesionario a efectuar su cumplimiento. ....	79
7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por permitir que el Contrato de concesión 415 de 2021, se ejecutara durante el periodo 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, sin resolver el Informe de Presunto Incumplimiento N°14 de la interventoría, donde se alertó sobre el posible riesgo de caducidad del contrato durante el 2023 y 2024. ....	86
7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión de activar a favor de los intereses del distrito capital, los mecanismos contractuales y legales para dar por terminado anticipadamente el Contrato de concesión UAESP 415-2021, y evitar que se hubiese generado un daño grave al patrimonio y a los bienes del Distrito Capital.	



## CONTRALORÍA

7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber permitido que las garantías de CUMPLIMIENTO y de TODO RIESGO no se hubieran actualizado y renovado oportunamente, manteniendo desprotegido el Contrato de concesión UAESP 415 de 2021, durante el periodo 1º de mayo de 2023 a 30 de agosto de 2024. ....	107
7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no entregar en forma oportuna, organizada, completa, clara, la información solicitada para el desarrollo de la Auditoria Actuación Especial de Fiscalización No. 201 de 2024. ....	120
7.1.7 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por encontrarse desactualizada en la plataforma SECOP II la información del Contrato de Interventoría No. UAESP-508-2021. ....	127
7.1.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria; por incumplimiento en las cláusulas establecidas en el contrato 415/21 por concepto de retribución Distrito (UAESP) y Periodo de Transición por valor de \$1.367.110.725....	161
7.2 CONTROL FISCAL INTERNO .....	182
7.2.1Inexistencia o Diseño inadecuado del Control:	183
7.2.2Inefectividad de los Controles	185
8 OTROS RESULTADOS .....	187
8.1 Seguimiento a pronunciamientos .....	187
8.2 Denuncias fiscales .....	187
8.3 Beneficios de control fiscal .....	187
9 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN. ....	187

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

*Directora*

*Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP*

Avenida Caracas No. 53-80

Código Postal 110231

Correo electrónico: [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co)

Ciudad.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2024, practicó Actuación Especial de Fiscalización “*con el objeto de evaluar la gestión fiscal de los contratos 415 de 2021 y 508 de 2021, relacionado con los cementerios del Distrito Capital*” a la entidad *Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP*

Vigencia 1 de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024 acorde a los criterios evaluados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por este ente de control.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, D.C, consiste en la producción de un informe que contenga conclusión y concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la “*evaluación de la gestión fiscal de los contratos 415 de 2021 y 508 de 2021, relacionado con los cementerios del Distrito Capital*”

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., consecuente con las de general aceptación. Por lo tanto, requirió de

planeación y ejecución del trabajo, con el propósito de que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La actuación especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Los estudios, análisis y conclusiones están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### RESPUESTA INFORME PRELIMINAR

Habiéndose comunicado a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP el informe preliminar generado en el marco de la presente Actuación Especial de Fiscalización, el día 17 de octubre de 2024 (radicado 2-2024-21932) , la entidad mediante comunicación 1-2024-25833 del 18 de octubre de 2024, por considerar insuficiente el tiempo para dar respuesta, solicitó prórroga, la cual fue otorgada por un (1) día hábil más mediante comunicación 2-2024 22049, la cual venció el día 22 de octubre de 2024, sin embargo, la UAESP haciendo caso omiso al tiempo concedido, presentó respuesta de forma extemporánea, hasta el 23 de octubre de la misma anualidad, lo que conlleva a que las observaciones estructuradas en el informe preliminar queden en firme como hallazgos, sin ningún tipo de análisis como si no se hubiese presentado y así se verán reflejadas en el numeral 7 del presente informe final, relativo a los “RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO”.

Aunado a lo expresado en precedencia, no se puede perder de vista que la vigilancia y control fiscal está regida por unos principios, entre los que se encuentra el de oportunidad, cuya característica fundamental de éste principio está orientada justamente a que las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se

lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas para cumplir con su cometido, por lo que para el desarrollo de las auditorías se establecen las fechas en que se deben adelantar cada una de las fases (planeación, ejecución, informe y cierre) cuyos términos son preclusivos, en consecuencia, las fechas en que se realizaran cada una de las actividades que se programen en el cronograma deben cumplirse con tal rigor, que ni al grupo auditor ni al sujeto de control les es dable su inobservancia.

No obstante lo anterior, Producto del análisis y evaluación de la información relacionada con los contratos 415 de 2021 y 508 de 2021 entre el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y 31 de julio de 2024, además de otras situaciones que fueron objeto de observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, se evidenció una gestión ineficiente e ineficaz del manejo de los recursos por fuera del esquema y estructura de cuentas y subcuentas de la fiducia mercantil definida para el patrimonio autónomo del contrato de concesión por parte del concesionario, sin ningún tipo de controles y mecanismos eficaces de recaudo de los recursos y su respectiva destinación específica según lo establece el mismo contrato, lo que permitió identificar *un “ hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria; por incumplimiento en las cláusulas establecidas en el contrato 415/21 por concepto de retribución Distrito (UAESP) y periodo de transición por valor de \$1.367.110.725”*, cuya respuesta por extemporánea no fue posible entrar a analizar, quedando en firme los argumentos expuestos en el informe preliminar, como se indicó anteriormente.

## **CONCEPTO DEL ASUNTO O TEMA EVALUADO**

## **CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO RELACIONADO CON EL ASUNTO AUDITADO.**

Corresponde a la Contraloría de Bogotá, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del sistema de control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal<sup>1</sup>

El control fiscal interno relacionado con “la evaluación de la gestión fiscal de los contratos 415-2021 y 508-2021 en su fase contractual, derivada de la concesión e interventoría relacionada con los centenarios del distrito capital, a partir del 1 de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024”, implementado en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de acuerdo con la existencia y el diseño de sus controles de 55,06% valorándose como parcialmente adecuado, mientras la calificación del riesgo residual conlleva una calificación de 2,25 y calificación de riesgo residual transformada de 1,40 valorándose como baja, adicional a ello, con respecto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 31,25% que se valora como inefectivo, concluyendo que la calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno tiene una calificación de 36,57% valorado como ineficiente.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.

---

<sup>1</sup> Numeral 6° - Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-, en la forma, términos y con el contenido previsto en la normatividad vigente (Resolución reglamentaria 036 del 28 de diciembre del 2023), cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la actuación especial de fiscalización efectuada.

Atentamente,



**JAIME RENE BARAJAS GARCÍA**

Director Técnico Sectorial de Fiscalización Servicios Públicos

Revisó: Subdirector de Fiscalización y/o Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

## 2. HECHOS RELEVANTES

Producto de la decisión adoptada dentro de la Indagación Preliminar 210000-02-2023, la cual estuvo relacionada con la administración de los cementerios del Distrito Capital, en la que se revisaron los contratos 415 de 2021 y 508 del mismo año, se corrió traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, para que en el marco de las competencias asignadas a esa dependencia se procediera a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Se estima pertinente señalar, que en el desarrollo de la Indagación Preliminar mencionada se verificó la gestión y Resultados de los contrato 415 de 2021 y 508 de 2021 desde el 1/07/2021 hasta el 30/04/2023. Por lo tanto la AEF 201 objeto del presente informe, estuvo orientado e verificar la gestión fiscal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 y el 31 de agosto de 2024, relacionado con la ejecución de los recursos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contratos 415 de 2021 (concesión) y 508 de 2021 (interventoría), derivados de la concesión y la interventoría para la prestación del servicio de destino final y atención funeraria de los cementerios del Distrito Capital, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal que permitan conceptuar sobre la gestión desarrollada, en el marco de la ejecución de estos contratos.

La evaluación a los contratos indicados se realizó de manera posterior y selectiva, al proceso Gasto Público – Gestión Contractual, en la que se verificó para las vigencias comprendidas entre el 1 de mayo de 2023 y 30 de agosto de 2024 la ejecución de los recursos de la concesión y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los citados contratos (415-2021 y 508-2021), relacionados con la prestación del servicio del destino final y atención funeraria de los cementerios del Distrito Capital, y la interventoría, mediante la aplicación simultánea y articulada de los

sistemas de control fiscal que permitan conceptuar sobre la gestión desarrollada, y que el objeto y alcance de éstos cumplan con los fines previstos, evaluando el resultado alcanzado de cada contrato a partir de los recursos invertidos, observando la administración de dichos recursos mediante los criterios de eficiencia y eficacia; así mismo se evaluó el Componente Financiero y Contable de dichos negocios jurídicos.

La citada contratación se evaluó mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuó el gestor público, mediante la verificación de los procesos y procedimientos, control de productos y/o servicios, hasta la terminación y/o liquidación de los contratos.

Igualmente se analizó y evaluó la Calidad del Sistema de Control Fiscal Interno, conceptuando sobre el nivel de confianza determinando si los controles son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

### **3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, relacionado con la ejecución de los recursos y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los contratos 415 de 2021 y 508 de 2021, derivados de la concesión y la interventoría para la prestación del servicio de destino final y atención funeraria de los cementerios del Distrito Capital, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal que permitan

conceptuar sobre la gestión desarrollada, en el marco de la ejecución de estos contratos.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, relacionada con los contratos de la presente actuación, cuyo propósito está orientado a verificar que el objeto y alcance de los mismos cumpla con los fines previstos en ellos.

- Analizar los resultados alcanzados por cada contrato, a partir de los recursos invertidos.
- Verificar la administración de los recursos bajo criterios de eficiencia y eficacia.
- Revisar los hitos establecidos en cada contrato, bajo los criterios de cumplimiento y efectividad.
- Revisar las sanciones relacionadas de los contratos de la presente actuación.
- Verificar el estado de la Fiducia con corte de 30 de agosto de 2024.

### 4. FUENTES DE CRITERIO

Las fuentes de criterio que se tomaron para la presente actuación especial de fiscalización fueron las siguientes:

Cuadro No. 1: Fuentes de criterio.

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	Artículos 8, 49, 15, 20, 23, 29, 51, 56, 72, 74, 90, 94, 106, 116, 121, 150, 189, 209, 269, 289, 302, 311,

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
		313, 319, 334, 339, 343, 344, 345, 356, 57, 365, 367, 368, 369, 370.
Leyes	Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.	Completa
	Ley 594 de 2000 "Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".	Completa
	Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".	Completa
	Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto Ley 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".	Completa
	Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".	Completa
	Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Completa
	Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Completa
	Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".	Completa

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
	Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Completa
	Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”	Completa
Decretos	Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.” (En especial los Artículos 105 y 109) y sus modificaciones con el Decreto 403/20”.	Completo
	Decreto 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”	Completo
	Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”.	Completo
	Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”.	Completo
Acuerdos	Acuerdo 658 de 2016 “Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”.	Completo
	Acuerdo 664 de 2017 “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016, Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones”.	Completo

AMBITO	NORMA	ARTÍCULO Y/O NUMERAL
Resoluciones	Resolución Reglamentaria 002 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta la forma y los términos para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.	Completa
	Resolución Reglamentaria 038 de 2022 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 026 de 2022 que modifica los artículos 11, 14 y 16 de la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 11 de 2022.	Completa
	Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales – GAT versión 3.0 de 2022 “Guía de Auditoría Territorial en el marco de las Normas ISSAI versión 3.0.	Completa

## **5. ALCANCE Y MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**

El alcance de la AEF estuvo enfocada a la verificación de la gestión fiscal del sujeto de control en relación con los contratos 415-2021 y 508-2021, derivados de la concesión y la interventoría para la prestación del servicio de destino final y atención funeraria de los cementerios del Distrito Capital, mediante la aplicación simultánea y articulada de los sistemas de control fiscal que permitan conceptuar sobre la gestión desarrollada, en el marco de la ejecución de estos contratos, determinado que el objeto y alcance de éstos cumplan con los fines previstos, evaluando el resultado alcanzado de cada contrato a partir de los recursos invertidos, observando la administración de dichos recursos mediante los criterios de eficiencia y eficacia.

La citada contratación se evaluó mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, la legalidad de las operaciones, la economía, eficacia y eficiencia con que actuó el gestor público, mediante la verificación de los procesos y

procedimientos, control de productos y/o servicios, hasta la terminación y/o liquidación de los contratos.

Igualmente se analizó la calidad del sistema de control fiscal interno, conceptuando sobre el nivel de confianza determinando si los controles son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

### 5.1. MUESTRA DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

La Actuación Especial de Fiscalización, se limitará solamente a los contratos Nos. contratos 415 de 2021 y 508 de 2021, en este caso, y de acuerdo al memorando de asignación se determinó como universo y muestra al 100,0% la evaluación de los siguientes contratos:

Cuadro No. 2: Evaluación Gasto público – Gestión Contractual

Contrato	Objeto	Valor Inicial	Adiciones	Valor Final
Contrato de concesión UAESP 415-2021	Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.	41.301.183.277 COP	0	41.301.183.277 COP
Contrato de interventoría UAESP 508 2021	Realizar la interventoría integral, que incluye, pero no se limita al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico relacionado con el Contrato de Concesión que se derive del contrato cuyo objeto es "Prestar, mediante la modalidad de concesión, el servicio de Destino Final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y	6.896.382.737 COP		

Contrato	Objeto	Valor Inicial	Adiciones	Valor Final
	Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.”			

## 6. LIMITACIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

En el desarrollo de la labor realizada se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la actuación especial de fiscalización, impidiendo la terminación exitosa de la revisión a los Contratos 415 y 508 de 2021, por: (i) No haber suministrado en forma completa, clara y oportuna, la información solicitada, que permitiera el normal desarrollo de la Auditoría Especial de Fiscalización, adelantada por la Contraloría de Bogotá, D.C. para ejercer el control fiscal, en cada una de las etapas contractuales. (ii) El Suministro de información no confiable debido a la falta de soportes documentales por la ausencia de carga en el SECOP II de los informes mensuales de interventoría de los meses junio, julio, y agosto de 2024, así como de los informes mensuales de supervisión y control de servicios funerarios de los meses mayo a diciembre del año 2023 y de enero a septiembre de 2024, imposibilitando establecer claramente la ejecución contractual. (iii) No entregar el componente financiero y contable, ni de forma oportuna ni completa.

Por lo que la Contraloría de Bogotá D. C. se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto con relación a los hechos que pudieron ocurrir.

## 7. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA AL ASUNTO

### 7.1 CONTRATO UAESP 415 DE 2021 Y CONTRATO UAESP 508 DE 2021

7.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no adoptar medidas efectivas relacionadas con el componente de administración por parte del contratista concesionario ante el incumplimiento del “CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES Y SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A. De Administración<sup>2</sup>”, del Contrato UAESP 415 de 2021.

Al concesionario Jardines de Luz y Paz le correspondía dentro de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato:

*2- Dotar y poner en funcionamiento las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del cementerio Serafín (hito 1) y a partir de la entrega a satisfacción de estos elementos, Prestar los servicios de atención funeraria en dicho cementerio, entendiendo lo anterior como uno de los dos hitos requeridos para obtener el derecho a la retribución del Concesionario. El derecho a percibir la retribución por parte del concesionario se dará, a partir del momento en que este termine y la UAESP reciba a satisfacción, la dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín (hito 1), así como también la ejecución de los mantenimientos prioritarios (hito 2).*

---

<sup>2</sup> Para efectos del presente numeral, se entiende por obligaciones de administración aquellas relacionadas con el manejo adecuado de los equipamientos concesionados, sus bienes muebles e inmuebles. Contrato UAESP-415 de 2021.

Los ítems específicos que debía cumplir el concesionario están establecidos en el “Anexo No. 16 - REQUERIMIENTOS TECNICOS SALAS DE VELACIÓN Y LABORATORIO DE TANATOPRAXIA, EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y LOCACIONES ESPECIALES DEL LABORATORIO DE TANATOPRAXIA”.

El cumplimiento de los Hitos 1 y 2 son de perentorio cumplimiento en el Parque Cementerio Serafín.

Según lo previsto en el Anexo No. 16:

*“La UAESP recibirá a satisfacción 4 salas de velación funcionales de acuerdo a especificaciones técnicas “dotación salas de velación”, durante los 6 meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato de concesión. Las 4 salas de velación restantes se irán implementando de acuerdo al incremento de la demanda de servicio no obstante al finalizar el plazo de ejecución del contrato de concesión se deberá entregar a la UAESP para su recibo a satisfacción la totalidad 8 salas de velación funcionales. PARÁGRAFO: En todo caso las mejoras y dotación que el cocesionario suministre e instale en las salas de velación serán de propiedad de la UAESP y se deberían entregar en óptimas condiciones.” Subrayado nuestro.*

En esta instancia cabe destacar que la infraestructura física, conformada por el edificio donde se encuentran las salas de velación, el área de administración de las salas y el laboratorio, las áreas comunes y sanitarias, la capilla, las áreas del laboratorio de tanatopraxia y las demás áreas del parque cementerio Serafín (dos (2) mausoleos funcionalmente operativos para inhumación, exhumación y osarios), fueron entregadas por la UAESP al Concesionario operador JDLP, y como se establece en el Anexo No. 16, este sólo debía empezar por dotar las respectivas salas con el mobiliario necesario y entregarlas a satisfacción a la UAESP en el plazo de los seis (6) meses siguientes al acta de inicio del contrato, situación que no ocurrió.

A la fecha, de la presente evaluación, la interventoría manifiesta<sup>3</sup>:

*“El Concesionario Jardines de Luz y Paz NO dio cumplimiento oportuno a los Hitos 1 y 2 descritos en el contrato de Concesión 415-2021, contractualmente la Concesión debía dentro de los primeros seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio dar cumplimiento total de los Hitos, es decir máximo el día 31 de diciembre 2021, sin embargo estas actividades y dotaciones no fueron cumplidas en los plazos establecidos y a la presente fecha tampoco han sido llevadas a cabo por Jardines de Luz y Paz en su totalidad según lo descrito en el contrato 415-2021 y los anexos 11 y 16 del contrato. El Concesionario no ha dotado las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia descritas en el Anexo 16 y tampoco ha cumplido con los mantenimientos prioritarios descritos en el Anexo 11.”<sup>4</sup>*

De acuerdo con lo evidenciado por esta Contraloría, la situación presentada por el incumplimiento de los ítems establecidos en los hitos 1 y 2, y por los cuales no se han recibido a satisfacción por parte de la UAESP, es debido a que el concesionario NO ha realizado la entrega de la totalidad de ellos, entre otros, la dotación completa del Laboratorio de Tanatopraxia y el sistema de tratamiento o la construcción de la denominada PTAR o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el mismo, la cual es necesaria para realizar el tratamiento de las aguas residuales que se pueden generar en el proceso y dar cumplimiento a lo requerido normativamente desde el punto de vista ambiental, a pesar de haberse planteado otras posibles soluciones como la modalidad de lavado en seco en el Laboratorio. Además del incumplimiento de los mantenimientos prioritarios.

Una vez evaluado el tema por parte de esta Contraloría, se encuentra que de ejecución del contrato, del 1 de mayo de 2023 a 30 de agosto de 2024, y pese a que la

---

<sup>3</sup> Oficio CSM-1398-2024, Consorcio San Marcos, 24 de septiembre de 2024

<sup>4</sup> Contrato de Interventoría UAESP – 508- 2021. Oficio 1398 de 24 de septiembre de 2024.

UAESP otorgó los plazos y facilidades para el cumplimiento de lo establecido contractualmente sobre los hitos 1 y 2, el operador concesionario a la fecha no ha cumplido con lo establecido en el Contrato.

Como es evidente, se observa que, pese a las reiteradas observaciones y avances sobre el tema de los Hitos 1 y 2, a la fecha no se ha llegado a ningún acuerdo y el cumplimiento de los citados hitos sigue sin cumplir.

Al respecto, la firma de interventoría Consorcio San Marcos, -CSM- manifiesta que:

*“(...) durante toda la ejecución del contrato ha realizado revisiones periódicas, ha remitido los respectivos requerimiento y solicitudes a Jardines de Luz y Paz para el cumplimiento de sus obligaciones y además se ha realizado los informes y reportes a la UAESP sobre las inconsistencias observadas en la falta de cumplimiento de los Hitos 1 y 2. A continuación se presenta la trazabilidad completa de los oficios, respuestas y comunicaciones respecto de los Hitos 1 y 2 del contrato de Concesión 415-2021, las cuales se incluyen en el Anexo 1 del presente oficio.”<sup>5</sup>*

La trazabilidad reportada por la interventoría en cuanto a los oficios al operador y comunicaciones a la UAESP, en cumplimiento de su labor, se evidencian a continuación:

---

<sup>5</sup> Contrato de Interventoría UAESP – 508- 2021. Oficio 1398 de 24 de septiembre de 2024.

Cuadro No. 3 Comunicaciones cursadas por la interventoría a presuntos incumplimientos de Hitos 1 y 2.

N°	Fecha	De	Para	Radicado	Asunto
1	17/08/2021	UAESP	Concesionario o JDLP	20214000153091	Radicación plan para ejecutar actividades relacionadas con la dotación y puesta en funcionamiento de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia, en los términos de la obligación del contrato 415 de 2021
2	12/10/2021	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20213000005911	Observaciones Dotación Laboratorio De Tanatopraxia
3	4/11/2021	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-055-2021	Observaciones al Plan de Mantenimiento Prioritario – Hito No. 2
4	4/11/2021	Interventoría CSM	UAESP	CSM-057-2021	Concepto técnico sobre lo expuesto en oficio de Jardines de Luz y Paz No. 20213000005911, de asunto: Observaciones Dotación Laboratorio de Tanatopraxia
5	18/11/2021	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20213000006521	Respuesta a Radicado 20213000017982 CSM-057-2021
6	25/11/2021	Interventoría CSM	UAESP	CSM-089-2021	Seguimiento a Hitos 1 y 2. Plan de Mantenimiento Prioritario
7	27/12/2021	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-126-2021	Solicitud de cumplimiento Hitos 1 y 2 de las Actividades Definitivas del Plan de Mantenimiento Prioritario
8	30/12/2021	Concesionario JDLP	UAESP	20213000007451	Prórroga para entrega de Dotación Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia
9	4/01/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000000041	Respuesta Petición Radicado 20213000022862 Oficio CSM- 126-2021
10	17/01/2022	Interventoría CSM	UAESP	CSM-144-2022	Concepto solicitud de prórroga para el cumplimiento de obligaciones contractuales solicitada por el Concesionario
11	18/01/2022	UAESP	Concesionario o JDLP	20224000007651	Respuesta solicitud de prórroga del plazo contractual para acreditar el cumplimiento y entrega de la dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia hasta el 20 de enero de 2022
12	1/02/2022	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-170-2022	Requerimiento Periodo de cura No. 07 Hito 1 y sobre el presunto incumplimiento de algunas(s) de las cláusula(s) del Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021
13	8/02/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000000711	Respuesta Radicado 20223000003532. Oficio CSM-170-2022 Requerimiento Periodo De Cura 07
14	21/02/2022	ACT ADM 21-02	-	Acta de Reunión entre las tres partes	Reunión en el cementerio Serafín entre Concesionario, Interventoría y UAESP
15	22/02/2022	Interventoría CSM	UAESP	CSM-184-2022	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento No. 06 - Hito 1

N°	Fecha	De	Para	Radicado	Asunto
16	25/02/2022	Interventoría CSM	UAESP	CSM-188-2022	Informe de Avances cumplimiento Hito 2 contrato de Concesión 415-2021
17	2/03/2022	UAESP	Interventoría CSM	20224000043021	Devolución Informe Presunto Incumplimiento Hito 1
18	15/03/2022	ACT ADM 15-03	-	Acta de Reunión entre las tres partes	Reunión en el cementerio Serafín entre Concesionario, Interventoría y UAESP
19	24/03/2022	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-202-2022	Reiteración al cumplimiento del Hito 2 contrato de Concesión 415-2021
20	25/03/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000001541	Procedimiento para las Actividades de Tanatopraxia en el Cementerio Parque Serafín
21	31/03/2022	Interventoría CSM	UAESP	CSM-218-2022	Concepto técnico de avances y cumplimiento, para Hito 1 dotación de Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia
22	2/04/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000001741	Respuesta a Oficio CSM-202-2022 – Reiteración al Cumplimiento del Hito 2
23	5/04/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000001791	Respuesta a Oficio CSM-202-2022 – Ampliación oficio 20223000001741
24	14/06/2022	Reunión UAESP	-	Reunión entre las tres partes	Reunión en instalaciones de UAESP entre Concesionario, Interventoría y UAESP
25	24/06/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000003511	Periodo de Evaluación para Determinar Sistema de Tratamiento de Vertimientos en Laboratorio de Tanatopraxia
26	11/07/2022	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-300-2022	Solicitud de ajuste, al “Procedimiento para las actividades de tanatopraxia, en el Laboratorio del Cementerio Parque Serafín”. Respuesta a radicados 20223000001541 y 20223000003511 JDLP y demás consideraciones
27	25/08/2022	Interventoría CSM	UAESP	CSM-362-2022	Actualización de Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento No. 06 – Cumplimiento de Hito 1 Dotación de las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia del Cementerio Serafín
28	25/08/2022	Concesionario JDLP	Interventoría CSM	20223000004651	Respuesta Radicado 20223000008482. Oficio CSM-300-2022
29	3/10/2022	UAESP	Concesionario o JDLP	20224000227171	Trámite de propuesta de modificación contractual respecto de presuntas discrepancias en cláusulas del contrato 415 de 2021. Rad 20227000025312
30	3/10/2022	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-417-2022	Reiteración de solicitud de cumplimiento Total de Hitos 1 y 2 del contrato de Concesión 415-2021. Respuesta a comunicado 20223000004651 JDLP
31	31/10/2022	Concesionario	Interventoría	2022300000	Respuesta Oficio CSM-417-2022. Radicado

N°	Fecha	De	Para	Radicado	Asunto
	022	JDLP	CSM	5171	20223000011522
32	23/12/2022	Concesionario JDLP	UAESP	20223000005841	Reiteración Solicitud Respuesta Comunicación Radicado 20223000005171
33	28/12/2022	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-542-2022	Reiteración de solicitud de cumplimiento Total de Hitos 1 y 2 del contrato de Concesión 415-2021. Respuesta a comunicado 20223000005171 y 20223000005841 JDLP
34	3/01/2023	Interventoría CSM	UAESP	CSM-547-2023	Actualización Informe de Presunto Incumplimiento No. 06. Cumplimiento de Hito 1 Dotación y Funcionamiento de las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia
35	3/02/2023	Interventoría CSM	UAESP	CSM-596-2023	Prueba decretada Actuación Administrativa UAESP 04 de 2021
36	28/02/2023	UAESP	Interventoría CSM	20234000041381	Solicitud estado actual Hitos 1 y 2 y derecho a la retribución del Concesionario Jardines de Luz y Paz
37	28/02/2023	Interventoría CSM	UAESP	CSM-636-2023	Respuesta a UAESP 20234000041381. Solicitud estado actual Hitos 1 y 2 y derecho a la Retribución del Concesionario Jardines de Luz y Paz
38	21/03/2023	UAESP	Interventoría CSM	20234000056891	Solicitud alcance a Informe de Presunto Incumplimiento "por la no entrega a satisfacción del hito 1 dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín"
39	17/05/2023	Interventoría CSM	UAESP	CSM-771-2023	Actualización Informe de Presunto Incumplimiento No. 06. Cumplimiento de Hito 1 Dotación y Funcionamiento de las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia
40	27/06/2023	Concesionario JDLP	UAESP	20233000002681	Cumplimiento Hitos Uno y Dos
41	10/07/2023	UAESP	Interventoría CSM	20234000157801	Solicitud estado de avance HITOS 1 y 2 Contrato UAESP-415- 2021
42	12/07/2023	Interventoría CSM	Concesionario o JDLP	CSM-877-2023	Reiteración de solicitud de cumplimiento Total de Hitos 1 y 2 del contrato de Concesión 415-2021. Respuesta a comunicado 20233000002681 JDLP
43	30/12/2024	UAESP	Concesionario o JDLP	20234000313281	(i) Respuesta a sus radicados 20237000646122 y 20237000643932 - Solicitud mesa de trabajo; (ii) Respuesta a su Radicado UAESP 20237000671722 (20233000004901) - Sistema de tratamiento de aguas residuales (Hito 1 y 2)
44	9/02/2024	Concesionario JDLP	UAESP	20243000000361	Sistema De Tratamiento Para Las Aguas Del Laboratorio De Tanatopraxia Del Cementerio Parque Serafín
		Interventoría	Concesionario	CSM-1162-	Reiteración de Cumplimiento de los Hitos 1 y

N°	Fecha	De	Para	Radicado	Asunto
45	16/02/2024	CSM	o JDLP	2024	2 del contrato de Concesión 415-2021. Respuesta a JDLP oficio 20243000000361

Fuente: Oficio CSM-1398-2024, Consorcio San Marcos, 24 de septiembre de 2024

De otra parte, la interventoría comunica que:

*“(...) Es muy relevante mencionar que desde el periodo de marzo 2023 en adelante Jardines de Luz y Paz ha impuesto restricciones de acceso a los cementerios en contra del personal de la Interventoría, prohibiendo la libre supervisión a diferentes áreas de los cementerios, incluidas las restricciones de acceso a las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia del cementerio Serafín (...)”*

Incumpliendo lo establecido en Cláusula Tercera: ALCANCE del CAPÍTULO II. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

*“El Concesionario por su cuenta y riesgo, realizará la prestación del servicio de Destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá, según corresponda, en los términos y con el alcance precisado en los Anexos Técnicos y demás Documentos del Proceso.*

*En todo caso, el Concesionario declara conocer y acepta cumplir el Reglamento de la Concesión, el cual forma parte integral de este Contrato y que fue expedido por el Distrito Capital mediante Decreto 367 de 1995 y las demás normas que los complementen, modifiquen adicionen o sustituyan.*

*El Concesionario se obliga no solo a lo establecido en el Reglamento de la Concesión sino a lo que de acuerdo a la lex artis del ramo aplique respecto de detalles técnicos de la prestación de los servicios y en general a*

*todos aquellos Documentos y Anexos Técnicos del Proceso, por lo que su no mención expresa en este Contrato no exoneran al Concesionario de cumplirlos ni desarrollar las actividades a su cargo conforme a la debida diligencia y a las reglas aceptadas para este tipo de actividad los cuales son bajo su cuenta y riesgo.*

*El Concesionario entiende y acepta que el Distrito Capital, en cualquier tiempo, podrá modificar unilateralmente el Reglamento de la Concesión cuando ello resulte necesario para preservar o mejorar las condiciones de calidad, cobertura, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios o cuando la necesidad del servicio lo exija, caso en el cual, se otorgarán los plazos prudentiales y razonables al Concesionario, a consideración de la UAESP, para adoptar las modificaciones impuestas, aceptando el Concesionario de manera expresa la asunción de este riesgo.*

*En el mismo sentido, el Concesionario entiende y acepta que dentro de los requerimientos y condiciones fijadas para obtener el Derecho a la Retribución del Concesionario de este Contrato, se requiere que el mismo disponga recursos (de capital propio o de deuda), para solventar las necesidades de caja mientras la UAESP recibe a satisfacción los Hitos 1 y 2 (Hito 1: Dotación de salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín e Hito 2: Ejecución de los Mantenimientos Prioritarios), y por ende, es responsabilidad exclusiva del Concesionario contar con las condiciones adecuadas de solvencia, capacidad de endeudamiento y capacidad de inversión en la Concesión que garantice su liquidez durante toda la Concesión incluido el período de arranque para fondear las subcuentas a su cargo y prestar el servicio en las condiciones contractualmente establecidas.” Subrayado fuera de texto.*

En concordancia con la normativa en cita, la cláusula séptima relativa a las obligaciones específicas del contrato expresa lo siguiente:

*“CLAUSULA SÉPTIMA, OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Concesionario, literal A – De Administración, numeral 2, lo siguiente: “(...) 2. Dotar y poner en funcionamiento las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del cementerio Serafín (hito 1) y a partir de la entrega a satisfacción de estos elementos, Prestar los servicios de atención funeraria en dicho cementerio, entendiendo lo anterior como uno de los dos hitos requeridos para obtener el derecho a la retribución del Concesionario. El derecho a percibir la retribución por parte del concesionario se dará, a partir del momento en que este termine y la UAESP reciba a satisfacción, la dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín (hito 1), así como también la ejecución de los mantenimientos prioritarios (hito 2). Entre tanto no se culminen las actividades antes mencionadas, la retribución del concesionario será retenida en la Subcuenta Retribución Ordinaria de conformidad con las reglas y condiciones que se establecen en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y el Contrato. (Subrayado fuera de texto).*

En conclusión, fue evidente que la UAESP permitió que el Contratista Concesionario dispusiera de forma directa los recursos recaudados como retribución del servicio, sin haber cumplido con lo establecido en las anteriores obligaciones contractuales, y pretermitiendo en el tiempo las sanciones y demás acciones administrativas de cara a los reiterados incumplimientos. Además, fue evidente la negligencia con que se asumen internamente los procesos administrativos al interior de la UAESP, especialmente en el área jurídica.

De otra parte.

Al concesionario Jardines de Luz y Paz le correspondía dentro de las obligaciones específicas contenidas en la Cláusula séptima del contrato, entre otros:

*1. Administrar, Operar, Mantener, Explotar, Gestionar y Conservar los cementerios distritales concesionados (Cementerio Norte, Cementerio Sur, Cementerio Central y Cementerio Parque Serafín) y los equipamientos que la UAESP disponga a futuro y relacionados con la prestación de servicios funerarios, los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, con sometimiento a los planes, programas, proyectos y normas vigentes establecidas por las autoridades competentes que sean aplicables a la prestación de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria por cuenta y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia y control de la UAESP. (...)*

En esta instancia cabe destacar la reiteración periódica de la interventoría Consorcio San Marcos en cuanto a las inconsistencias en la ejecución del contrato de Concesión 415-2021 y alerta que generó “sobre el posible Riesgo de Caducidad del contrato de Concesión 415-2021, las cuales se relaciona a continuación”:

Cuadro No. 4 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 14 comunicado por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
14	07/09/2022	CSM-379-2022	Informe de Presunto Incumplimiento N°14 -	2022700054743
	2	CSM-404-2022	Inconsistencias en la ejecución del contrato de	2
	20/09/2022	CSM-422-2022	Concesión 415-2021 y alerta sobre el posible	2022700057279
	2	CSM-502-2022	Riesgo de Caducidad del contrato de Concesión	2
	08/10/2022	CSM-600-2023	415-2021	2022700061689

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
2	05/12/202	CSM-713-2023		2
2	10/02/202	CSM-1009-2023		2022700072637
3	19/04/202	CSM-1112-2023		2
3	06/10/202	CSM-1364-2024		2023700008810
3	28/12/202			2
3				2023700021890
3				2
3				2023700058071
3				2
3				2023700072300
3				2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*8. Asegurar y Garantizar que en los equipamientos concesionados durante los 365 días del año y 7/24, se cuente ininterrumpidamente con los servicios públicos domiciliarios de agua, energía, gas, aseo, telefonía, y no domiciliarios tales como internet y televisión, salvo en los eventos en que el corte del servicio se deba a razones ajenas al Concesionario, caso en el cual deberá promover todas las gestiones pertinentes para su reconexión o reanudación en la prestación del servicio en el menor tiempo posible; en caso de presentarse esta situación deberá remitir la información a la interventoría y a la UAESP del evento sucedido y las causas correspondientes, así como las acciones ejecutadas para el restablecimiento del servicio respectivo.*

*9. Pagar oportunamente las facturas por los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas y teléfono, así como los no domiciliarios, tales como internet y televisión, de los inmuebles donde funcionan los cementerios y se presten los servicios funerarios, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el momento en que se finalice la reversión de bienes al Distrito.*

Como se relaciona, se presentan reiterados incumplimientos e inconsistencias en el Pago Oportuno de las facturas del Servicio Públicos para los Cementerios propiedad del Distrito

Cuadro No. 5 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 15 comunicado por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
1 5	26/09/20	CSM-413-2022 CSM-595-2023 CSM-1217- 2024	Informe de Presunto Incumplimiento N° 15 - Inconsistencias en el Pago Oportuno de las facturas del Servicio Públicos para los Cementerios propiedad del Distrito	2022700059618
	22			2
	06/02/20			2023700007617
	23			2
	30/03/20			2024700018200
24	2			

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*10. Asegurar y Garantizar que en los equipamientos concesionados durante los 365 días del año 7/24, que se cuente ininterrumpidamente con el servicio de vigilancia y seguridad, a través de un prestador especializado de dicho servicio con la suficiente experiencia para ejecutar la labor y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.*

*11. Pagar oportunamente las facturas del servicio de vigilancia y seguridad.*

*Componente de seguridad*

*48. El concesionario debe presentar para aprobación, las acciones requeridas por la UAESP y que debe ejecutar el Concesionario para mantener la seguridad de los equipamientos concesionados, el cual contará como mínimo con un (1) plan denominado Plan de Vigilancia y Seguridad, así:*

*- **Plan de vigilancia y Seguridad.** El Concesionario debe presentar*

*en los términos establecidos para los planes/programa un plan que defina las acciones a desarrollarse respecto a la seguridad para cada uno de los equipamientos, en donde garantice durante toda la vigencia del contrato de concesión, la efectiva prestación del servicio de vigilancia para los cuatro (4) cementerios del distrito, a través de un prestador especializado de dicho servicio con la suficiente experiencia para ejecutar la labor y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. Este Plan deberá contar por lo menos con las siguientes actividades:*

a. *Realización y ejecución de un estudio de seguridad una vez al año en el cual se establezcan los requerimientos y necesidades que permitan garantizar la seguridad al interior de cada uno de los equipamientos. En el primer año de concesión se deberá hacer uso de estudio de seguridad entregado por la UAESP, en el cual se establece el personal necesario para realizar las actividades que requiere en desarrollo de la concesión, de una manera técnica, eficaz, permanente y eficiente, el cual debe incluir sistemas tecnológicos, electrónicos, inherentes a la vigilancia, igualmente para los cuatro (4) cementerios del distrito. (Ver anexo técnico No. 19 - Estudio de seguridad por equipamiento).*

b. *Instalar sistemas tecnológicos y electrónicos de vigilancia que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad al interior y el perímetro de los cementerios, de acuerdo a los resultados del estudio de seguridad que contrate el Concesionario.*

Como se puede observar, se presentaron incumplimientos e inconsistencias en la prestación y pagos del Servicio de Seguridad y Vigilancia y solicitudes de corrección y presentación del Plan de Vigilancia y Seguridad para los cementerios propiedad del

Distrito por parte del Concesionario Jardines de Luz y Paz, como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 6 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 13 y 50 comunicados por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
13	09/09/2022	CSM-389-2022	Informe de Presunto Incumplimiento No. 13 - Inconsistencias en la prestación y pagos del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los cementerios propiedad del Distrito	2022700056269
	18/01/2023	CSM-570-2023		2
	04/04/2024	CSM-1218-2024		2023700003782
50	11/07/2023	CSM-872-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°50 - Solicitud de corrección y presentación del Plan de Vigilancia y Seguridad del Concesionario Jardines de Luz y Paz para el año 2023	2024700018368
	29/02/2024	CSM-1190-2024		2
				2023700038870

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*14. Adelantar las acciones necesarias para que los dueños de infraestructura privada al interior de los cementerios, cumplan con lo establecido en el Reglamento del Cementerio, el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP y el Plan de Regularización y Manejo – PRM y las actividades de mantenimiento por parte de éstos. En caso que las acciones adelantadas por el Concesionario resulten infructuosas, éste deberá informar a la UAESP tal resultado, con el fin de que la Entidad tome las acciones legales a que haya lugar.*

*En el momento en que la UAESP establezca acciones futuras respecto a la infraestructura privada, el Concesionario deberá acatar estas, entre las que se encuentran, sin que sean las únicas: 1.*

*Reglamentos de propiedad horizontal de mausoleos, 2. Expropiación de mausoleos abandonados por las familias, 3. Declaratoria de interés*

público y social de ciertas tumbas (personajes famosos) para poder invertir recursos públicos en su mantenimiento.

En atención a lo anterior, se presenta un informe de incumplimiento frente al Control y Mantenimiento de los Mausoleos Privados en los cementerios propiedad del Distrito, ya es escasa la comunicación con los privados para que se efectúan las reparaciones de los mausoleos y tumbas que amenazan deterioro y ruina.

Cuadro No. 7 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 79 comunicado por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
79	12/1/2024	CSM-1120-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 79 - Inconsistencias en Control y Mantenimiento de los Mausoleos Privados en los cementerios propiedad del Distrito	20247000022962

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*17. Contar con una página web en donde se publique información de los equipamientos, tarifas para los servicios de Destino Final (tanto para persona natural como jurídica) y para los servicios de atención funeraria y en general la información de interés público y se cuente con un servicio de pago electrónico en los términos y condiciones previstos por la UAESP.*

*50. Desarrollar y poner en producción en el término de tres (3) meses una página web de los cementerios distritales (si existiere una, mejorarla y actualizarla) que cuente como mínimo con las siguientes funcionalidades:*

*a. Acceso a la página del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones*

*Ciudadanas del Distrito Capital.*

- b. Descripciones técnicas y comerciales, acerca de la prestación de todos y cada uno de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria.*
- c. Tarifas por cada servicio funerario que se ofrecerán. (discriminadas para el caso de Destino Final en persona natural y jurídica)*
- d. Herramientas necesarias para que quienes demanden los servicios ofrecidos, puedan solicitarlos a través de la misma página web y efectuar el respectivo pago por este mismo medio.*
- e. Disponibilidad real de Bóvedas, Osarios y Cenizarios - BOC.*

*Esta página web estará sujeta a la cláusula de reversión a la finalización de la concesión.*

A la fecha, no se ha creado la página web determinada en la obligación con los parámetros requeridos, por lo cual se han presentado reiteradamente los informes de incumplimiento relacionados a continuación:

Cuadro No. 8 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 08 comunicado por la interventoría a la UAESP.

<b>N O.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Consecutivo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Radicado UAESP</b>
8	18/08/2022 11/01/2023	CSM-356-2022 CSM-560-2022	Informe de Presunto Incumplimiento N°08 - Reiteración Nueva Página Web de Cementerios	20227000490212 20237000016802

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*20. Recibir al inicio del Contrato de Concesión, los bienes muebles e inmuebles de los cuatro (4) cementerios, que le serán entregados por la UAESP en el estado en que se encuentren, los cuales quedarán consignados en el acta de entrega y contendrá el inventario y estado de conservación y funcionamiento de estos. Estos bienes deberán ser*

*destinados a la prestación de servicios de Destino Final y Atención Funeraria, esta recepción deberá incluir los bienes considerados de interés cultural y patrimonial y la identificación de los bienes públicos y privados del cementerio definidos como tal de acuerdo con la normatividad vigente.*

*En el inventario deberá indicarse el estado de entrega de los bienes, el cual será la base para la determinación de la reversión de los bienes a la finalización de la Concesión.*

*En caso de presentarse un cambio del lugar de prestación de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria o se desarrollen nuevas obras para la prestación de los servicios antes mencionados, en locaciones distintas a los cuatro equipamientos iniciales, el Concesionario deberá Recibir, y posteriormente Prestar, Administrar, Operar, Mantener, Explotar, Gestionar y Conservar el nuevo equipamiento entregado para la prestación de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria.*

Se siguen presentando incumplimientos en la actualización de muebles para dar de baja, muebles adquiridos sobre las cuales no se tiene reporte alguno, elementos aún pendientes por relacionar e incluir formalmente por parte del concesionario, lo que ha impedido la presentación y verificación de un inventario actualizado de Bienes Muebles de los cementerios de propiedad del Distrito, con el agravante de la falta de respuesta y gestión del Concesionario.

A continuación se relacionan los informes en que se reporta el incumplimiento de la obligación así:

Cuadro No. 9 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 49 comunicado por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
4 9	27/06/2023 25/08/2023 28/02/2024	CSM-850-2023 CSM-932-2023 CSM-1186- 2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°49 - Solicitud de presentación del Inventario Actualizado de Bienes Muebles para los cementeros propiedad del Distrito	2023700036169 2 2023700048234 2 2024700011823 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*21. Llevar un inventario sistematizado en tiempo real de la infraestructura disponible para Destino Final y servicios prestados. El inventario sistematizado deberá contar con mínimo los siguientes campos:*

- a) Número de bóvedas, osarios y cenizarios distritales y privados,*
- b) Disponibilidad de bóvedas, osarios y cenizarios distritales,*
- c) Clasificación espacial al interior del cementerio de las bóvedas, osarios y cenizarios distritales y privados,*
- d) Identificación mediante placa con código de barras u otro método adecuado que facilite el proceso de toma de inventarios,*
- e) Datos generales de la persona fallecida,*
- f) Licencia de inhumación,*
- g) Número del contrato de arrendamiento,*
- h) Fecha de exhumación,*
- i) Datos del deudo (nombre, documento de identificación, dirección, teléfono y parentesco).*
- j) Cantidad de servicios prestados y tarifas aplicadas (discriminadas para el caso de Destino Final en persona natural y jurídica).*

*22. Realizar en concordancia con el inventario sistematizado requerido, las siguientes actividades:*

- (i) Numerar y marcar las bóvedas, los osarios y los cenizarios;*
- (ii) Llevar un inventario diario sistematizado por cada cementerio, de las bóvedas, osarios y Cenizarios, nombre de la persona fallecida, licencia de inhumación, número del contrato de arrendamiento, fecha de exhumación, datos de los familiares deudo (nombre, documento de identificación, dirección, teléfono y parentesco o afinidad).*
- (iii) Clasificar la información de las bóvedas, osarios y cenizarios por mausoleo, nivel en el mausoleo y número de bóveda, osario o cenizario,*
- (iv) Evitar la repetición de identificación de las bóvedas, osarios y cenizarios.*
- (v) Reportar el inventario actualizado mensualmente a la Interventoría y a la UAESP.*

Con ocasión de los ítems señalados en la obligación No 21, se relacionan a continuación los incumplimientos reportados:

- Incumplimiento Organización y Documentación del Archivo General de Cenizas del cementerio Serafín (Cenízaro Común)
- Incumplimiento Atrasos de Instalación de Lápidas Plásticas (rotulación) en los servicios de Inhumación del Cementerio Serafín
- Incumplimiento del reporte de Información de Capacidad Instalada y Disponibilidad de Bóvedas, Osarios y Cenízaro Distritales y Privados en los cementerios propiedad del Distrito.

Cuadro No. 10 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 22, 46 y 54 comunicados por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
2 2	21/11/202 2 18/04/202 3	CSM-482-2022 CSM-712-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°22 - Organización y Documentación del Archivo General de Cenizas del cementerio Serafín (Cenízaro Común)	2022700069934 2 2023700021794 2
4 6	16/05/202 3 19/02/202 4	CSM-769-2023 CSM-1167- 2024	Informe de Presunto Incumplimiento N° 46 - Solicitud de información de Capacidad Instalada y Disponibilidad de Bóvedas, Osarios y Cenízaro Distritales y Privados en los cementerios propiedad del Distrito	2023700027384 2 2024700009522 2
5 4	31/7/2023	CSM-901-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°54 - Atrasos de Instalación de Lápidas Plásticas (rotulación) en los servicios de Inhumación del Cementerio Serafín	2023700043242 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*23. Desarrollar a su costo, el software necesario, así como Adquirir el hardware necesario, para satisfacer los requerimientos presentes y futuros de información de la Concesión, incluidos ajustes que se generen como producto de cambios en la normatividad y en la regulación del servicio funerario, todo ello con el aval de la UAESP y la Interventoría. El consolidado de esta información deberá permitir ser exportado a archivo plano y generar los reportes para uso de la UAESP y/o la Interventoría, de conformidad con los requerimientos establecidos en el **ANEXO NO. 15 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SOFTWARE SOLICITADO.***

*Además deberá Prestar todo el apoyo técnico, funcional y logístico, en relación con el Software Solicitado, para la instalación, configuración, prueba, capacitación y puesta en funcionamiento de la(s) base(s) de dato(s), interfaces y sistema(s) de información de apoyo a la gestión de*

*cementerios que requiera la UAESP o a quien ésta determine, sin costo alguno, de tal forma que los componentes que sean debidamente entregados y probados, cumplan con los fines y necesidades que requiera la Entidad.*

*24. Participar y apoyar las labores que le sean demandadas por la UAESP durante el proceso de implementación, implantación y puesta en producción del Software solicitado y la instalación del hardware necesario para el ingreso y manejo de la información. La UAESP, y la Interventoría tendrán acceso directo, total e irrestricto a las bases de datos del Concesionario que le permitan conocer la información básica y primaria mencionada en éste numeral.*

*La información que se incluya en este sistema de información debe cumplir con condiciones de seguridad, veracidad, oportunidad, confiabilidad e integralidad. El Concesionario es responsable por los datos incluidos en este.*

En relación con los aplicativos que utiliza el contratista concesionario para operar (SYSACYH, donde los datos son modificados de forma manual, SIIGO, y el sistema de gestión documental de cementerios ORFEO) los mismos no responden integralmente a las especificaciones contempladas en la obligación y como por tocar uno de los aspectos exigibles, no permiten la posibilidad de cruces de información de Sysacyh y exportar directamente a la plantilla del sistema contable, fueron entregados por la UAESP, siendo rudimentarios y el concesionario no ha actualizado.

El interventor, Consorcio San Marcos -CSM-, manifestó que:

*“(…) Dado que el acceso a los sistemas de información por parte del Concesionario ha sido intermitente desde el año 2023, la Interventoría*

*radicó el 21 de diciembre 2023 a Jardines de Luz y Paz el oficio CSM-1105-2023 de Periodo de Cura No.92 donde se requirió habilitar los accesos de los usuarios de consulta de Interventoría y UAESP a los sistemas de información de los cementerios propiedad del Distrito: Sysacyh y Orfeo. Se solicito no restringir en ningún momento los accesos de la información electrónica y física producto de la prestación de servicio en la operación y administración de los cementerios propiedad del Distrito. Por esta razón y después de la revisión realizada por la Interventoría al comunicado de JDLP 20243000000651, fue radicado a UAESP 07 de marzo 2024 el oficio CSM-1188-2024 del Informe de Presunto Incumplimiento No. 82 - Solicitud de acceso a los Sistemas de Información de los cementerios propiedad del Distrito”<sup>6</sup>.*

Con respecto a un nuevo sistema de información, la interventoría manifiesta:

*“Se evidencio por parte de la Interventoría que en los repositorios del nuevo sistema de información no se realizaron actualizaciones ni avances en las actividades programadas del diseño del nuevo sistema de información en el mes de agosto 2024. Para el día 24 de julio 2023 se radico a Jardines de Luz y Paz el oficio CSM-890-2023 de Periodo de Cura No. 75, por la No entrega del Nuevo Sistemas de Información para la operación y administración de los cementerios propiedad del Distrito, radicado UAESP 20237000415002, ante la falta de respuesta y gestión de Jardines de Luz y Paz, la Interventoría para el día 25 de agosto 2023 radico a UAESP el oficio CSM-940-2023 de Informe de Presunto Incumplimiento N°63 - No entrega del Nuevo Sistemas de Información*

---

<sup>6</sup> Informe Mensual de Interventoría mes de agosto de 2024, CSM.

*para la operación y administración de los cementerios propiedad del Distrito, radicado UAESP 20237000484712”.*

De las obligaciones descritas en precedencia en contraste con los informes de interventoría, se evidencian los incumplimientos que se describen en el cuadro adjunto:

Cuadro No. 11 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 63, 66 y 82 comunicados por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
6 3	25/08/2023 16/03/2024	CSM-940-2023 CSM-1204-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°63 - No entrega del Nuevo Sistemas de Información para la operación y administración de los cementerios propiedad del Distrito	20237000484712 20247000156742
6 6	30/8/2023	CSM-947-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N° 66 - Inconsistencias en registros y carga documental en ORFEO de los servicios prestados por Jardines de Luz y Paz desde el 01 de septiembre 2021 al 30 de junio 2023	20237000490212
8 2	7/3/2024	CSM-1188-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 82 - Solicitud de acceso a los Sistemas de Información de los cementerios propiedad del Distrito	20247000137342

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*25. Ejecutar los mantenimientos en los términos y condiciones estipulados en los anexos técnicos correspondientes a cada equipamiento, de conformidad con lo requerido en el **ANEXO NO. 14 ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO POR EQUIPAMIENTO.***

*44. El concesionario debe presentar para aprobación, y en virtud de las acciones requeridas por la UAESP, los programas/plan que ejecutará el Concesionario para el mantenimiento de la infraestructura donde se*

*prestan los servicios de Destino Final y Atención Funeraria, el mantenimiento del equipo menor y hornos crematorios, el cual contará como mínimo con un (1) programa denominado programa de mantenimiento el cual contendrá como mínimo cuatro (4) planes denominados 1. Plan de mantenimiento prioritario, 2. Plan de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo de hornos crematorios, periféricos y de apoyo, y 3. Plan de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo diferente de hornos crematorios, 4. Plan de mantenimiento correctivo así:*

**• Programa de mantenimiento.** *Tiene por objetivo definir las acciones concretas para la ejecución de mantenimientos de carácter prioritario, correctivo, recurrente y preventivo de la infraestructura y de los hornos, periféricos y equipo de apoyo, elementos conexos con restauración, material vegetal, ambiental y sanitario y equipos de monitoreo continuo de emisiones atmosféricas y deberá contemplar los tipos de mantenimiento definidos para ello (prioritario, correctivo, recurrente y preventivo).*

*Para establecer este Programa, el Concesionario deberá realizar y presentar un diagnóstico que contenga como mínimo el estado actual, sus transformaciones y evolución de usos y actualización para cada cementerio, los estudios de vulnerabilidad existentes, el detalle de hallazgos y necesidades que conlleven al mejoramiento de la Infraestructura Funeraria propiedad del Distrito, así como el presupuesto que el Concesionario a su cuenta y riesgo ejecutará en virtud de lo anterior. Este programa deberá contener los respectivos lineamientos generales para el adecuado uso, conservación, y mantenimiento de la*

*infraestructura funeraria propiedad del distrito y el tipo de mantenimiento a desarrollar.*

*El programa de mantenimiento tendrá previsto los siguientes planes*

- **Plan de mantenimiento prioritario:** *El Concesionario debe presentar en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, un plan de mantenimiento prioritario, el cual deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO No. 11. – PLAN DE MANTENIMIENTO PRIORITARIO.***

- **Plan de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo de hornos, periféricos y de apoyo.** *El Concesionario debe presentar en los términos establecidos para los planes/programa un plan de acción (semanal y mensual), estableciendo frecuencias y recursos a asignar que permitan garantizar el funcionamiento permanente de los hornos crematorios, periféricos y de apoyo. Los recursos definidos en este Plan son exclusivamente financiados por el Concesionario. Deberá contemplar como mínimo actividades que garanticen la adecuada operación de los hornos en los siguientes componentes (ver Anexo No. 21*

- *-Especificaciones de mantenimiento para hornos crematorios):*

- a. Calibración y mantenimiento.*
- b. Limpieza de hornos.*
- c. Emisiones atmosféricas de los hornos crematorios.*

*Al inicio del contrato de Concesión, y para la entrega del primer plan de mantenimiento preventivo y correctivo de hornos, periféricos y de apoyo, es deber del Concesionario entregar un informe diagnóstico de los hornos crematorios, periféricos y de apoyo, en donde informe el estado de cada*

*uno de estos elementos y las recomendaciones para su mejoramiento, actualizaciones tecnológicas y demás elementos que considere necesarios para mejorar la prestación de los servicios.*

*El Concesionario deberá tener en cuenta los manuales y guías que suministre la UAESP para el mantenimiento de hornos crematorios. En caso que el mantenimiento no se desarrolle con estos parámetros será responsabilidad del Concesionario, a su costo y riesgo cualquier daño y su respectiva reparación (parcial o total).*

- **Plan de mantenimiento recurrente, preventivo y correctivo diferente de hornos crematorios.** *El Concesionario debe presentar en los términos establecidos para los planes/programa un plan que establezca actividades para prevenir la interrupción de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria; se deberá aplicar con el propósito de detectar y corregir fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a la infraestructura funeraria.*

*Desde el punto de vista predictivo, recurrente y preventivo, el mantenimiento debe contemplar los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura y comprenderán aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro e incluso alargar su vida útil.*

*Este Plan deberá contemplar actividades sistemáticas de inspección, reparaciones menores y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a infraestructura, equipos, instalaciones y maquinaria.*

*Debe contemplar como mínimo las siguientes actividades, sin que sea óbice para que la UAESP pueda establecer otras actividades requeridas para el desarrollo del Plan.*

- a) *Corte de césped en los espacios de los cementerios distritales.*
- b) *Retiro de maleza en zonas duras, hierbas y otras plantas.*
- c) *Limpieza periódica de cubiertas, pozos, cunetas, sumideros, canaletas y bajantes, limpieza de cubiertas, canales y bajantes de agua lluvia.*
- d) *Poda y tala de árboles (Para lo cual deberá tramitarse los permisos correspondientes)*
- e) *Mantenimiento periódico a la(s) Planta(s) de Tratamiento de Agua(s) Residual(es) –PTAR y otras similares, este mantenimiento debe realizarse mínimo una vez al año o cada vez que se requiera por presencia de fallas.*
- f) *Limpieza y aseo diario de los equipamientos.*
- g) *Renovación de pintura en muros y carpintería, la cual debe desarrollarse una (1) vez al año.*
- h) *Revisión periódica de las instalaciones.*
- i) *Pintura en muros o fachadas cuando se presente vandalismo,*
- j) *Reparaciones para evitar filtraciones.*
- k) *Reposición de elementos de iluminación y seguridad previstos en los equipamientos.*
- l) *Reparación de muros y enchapes.*

*Desde el punto de vista correctivo, el Plan debe contemplar acciones y labores que se deben realizar con el objeto de Renovar, Recuperar,*

*Reparar o Restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos, y tiene por objetivo, prolongar la vida útil de la edificación o de alguno de sus componentes al restablecerle sus condiciones de operatividad, mejorar las condiciones físico-operativas y ambientales de la infraestructura funeraria para proporcionar comodidad y confort a los usuarios y optimizar la inversión de los recursos.*

*Este Plan deberá tener en cuenta los siguientes escenarios que afecten la operación normal del equipamiento y los servicios que se prestan en estos, los cuales dependiendo de la complejidad deberán ser gestionados en un término no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha del evento, como son Daños en la infraestructura por situaciones de la naturaleza y Daños en la infraestructura por hechos de terceros (manifestaciones o asonadas).*

*Dentro de este tipo de mantenimiento se deberá incluir las obras de mejoramiento, tales como: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, rehabilitación y/o construcción de vías internas y/o elementos constructivos, rehabilitación de andenes y pasos peatonales, sustituciones de redes hidráulicas/eléctricas, entre otros que sean avalados por la interventoría y la UAESP conforme a las necesidades que se presenten en el desarrollo de la concesión.*

- **Plan correctivo.** *El Concesionario debe presentar en los términos establecidos para los planes/programa un plan que establezca acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de*

*mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. El cual deberá ser desarrollado por el Concesionario en un término no superior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.*

Para el día 25 de junio 2024, la UAESP expidió el oficio No. 20244000127431, donde se procede a dar la aprobación final al plan y programa de mantenimiento 2024 para los cuatro cementerios del distrito.

Sin embargo, la interventoría manifiesta que:

*“(...) se encuentra a la espera de la respuesta por parte del componente jurídico de la UAESP respecto de los oficios de presunto incumplimiento los cuales se continúa reiterando al concesionario su compromiso contractual, registrado en los oficios No. CSM-1155-2024 “El Informe de Presunto Incumplimiento No.81 - Solicitud de Presentación y Desarrollo del Plan Correctivo para los Cementerios propiedad del Distrito”, del 12 de febrero 2024 con radicado UAESP No. 20247000073282, oficio No. CSM-1159-2024 “La Actualización Informe de Presunto Incumplimiento No.78 - Solicitud de cambio y reparación de Losas de Concreto en Pisos de los Mausoleos y zonas comunes del Cementerio Serafín”, del 13 de febrero 2024 con radicado UAESP No. 20247000084272, oficio No. CSM-1163-2024 “La Respuesta a Devolución IPI No. 44 de Solicitud de corrección y presentación del Programa y Plan de Mantenimientos e Infraestructura del año 2023. Radicados UAESP 20236000139113 y 20234000274391”, del 16 de febrero 2024 con radicado UAESP No. 20247000092862 y el oficio No. CSM-1181-2024 “El*

*Periodo de Cura No. 101 - Solicitud de Subsanación a Hallazgos de Visitas de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud en los Cementerios propiedad del Distrito - Periodo agosto 2022 a Julio 2023”, del 29 de febrero 2024 con radicado UAESP No. 20247000120092,”*

De las obligaciones descritas en precedencia en contraste con los informes de interventoría, se evidencian los incumplimientos que se describen en el cuadro adjunto:

Cuadro No. 12 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 06, 23, 44, 77, 78, y 81 comunicados por la interventoría a la UAESP.

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
6	22/02/2022	CSM-184-2022	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°06 - Cumplimiento de Hito 1 Dotación y Funcionamiento de las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia	2022700009457
	25/08/2022	CSM-362-2022		2
	03/01/2023	CSM-547-2023		2022700050840
	17/05/2023	CSM-771-2023		2
23	01/12/2022	CSM-493-2022	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°23 - Solicitud de reparación al Circuito Cerrado Integrado de Monitoreo de Seguridad y Vigilancia para los cementerios propiedad del Distrito	2023700000527
	05/09/2023	CSM-952-2023		2
	18/09/2023	CSM-986-2023		2023700028612
44	03/05/2023	CSM-738-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°44 - Solicitud de corrección y presentación del Programa y Plan de Mantenimientos e Infraestructura del año 2023	2023700072489
	16/02/2024	CSM-1163-2024		2
62	26/08/2023	CSM-937-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°62 - Solicitud de intervención y mantenimiento de los Contenedores Refrigerantes de los cementerios del Distrito	2023700050586
	16/03/2024	CSM-1203-2024		2
77	2/1/2024	CSM-1115-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 77 - Reparación y mantenimiento de cubiertas, techos y cielo raso en los cementerios propiedad del Distrito	2023700053366
78	06/01/2024	CSM-1118-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 78 - Solicitud de cambio y reparación de Losas de Concreto en Pisos de los Mausoleos y zonas	2023700024818
	13/02/2024	CSM-1159-		2
				2024700009286
				2023700048494
				2
				2024700015674
				2
				2024700000315
				2
				2024700001095
				2
				2024700008427

		2024	comunes del Cementerio Serafín	2
8 1	12/1/2024	CSM-1155-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 81 - Solicitud de Presentación y Desarrollo del Plan Correctivo para los Cementerios propiedad del Distrito	2024700008445 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*26. Reportar de acuerdo a la periodicidad definida por la UAESP, el estado y monitoreo continuo de los hornos crematorios, haciendo uso de la terminal de consulta definida por la UAESP.*

Incumplimiento Solicitud de corrección y nueva presentación del Programa y Plan del componente de Hornos

Cuadro No. 13 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 60 y 92 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
6 0	22/08/2023 12/03/2024	CSM-931-2023 CSM-1197-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°60 - Solicitud de corrección y presentación del Programa y Plan del componente de Hornos Crematorios para el año 2023	2023700047592 2 2024700014925 2
9 2	10/8/2024	CSM-1335-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 92 - Solicitud de corrección y nueva presentación del Programa y Plan del componente de Hornos para el año 2024	2024700043831 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*31. Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades*

*propias ejercidas por sus trabajadores y en general al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del Contrato de Concesión. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la UAESP.*

*32. Garantizar que el personal destinado para la prestación del servicio concesionado cumpla con todos los requisitos de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo en ejercicio de sus labores cotidianas.*

*37. Presentar la autoevaluación vigente donde permita identificar que cumple con los estándares mínimos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo que deben aplicar todos los empleadores públicos y privados, el cual debe ser aceptable, cuando a esto haya lugar.*

De las obligaciones descritas en precedencia en contraste con los informes de interventoría, se evidencian los incumplimientos que se describen en el cuadro adjunto:

Cuadro No. 14 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 27, 30, 52, 53, 57, 65, 83 y 91 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
27	09/12/2022	CSM-517-2022 CSM-838-2023 CSM-969-2023 CSM-1081-2023 CSM-1298-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°27 - Presentación y corrección soportes a los ajustes de pagos de Nómina, Seguridad Social y Contratistas de Julio a diciembre 2021 JDLP	20227000735382
	21/06/2023			20237000348902
	11/09/2023			20237000520632
	11/12/2023			20237000694702
	21/06/2024			20247000346952
30	22/12/2022	CSM-538-2022 CSM-599-2023	Informe de Presunto Incumplimiento No. 30 - Presunta vulneración de derechos laborales allegados a través de comunicados, denuncias de acoso laboral y derechos de petición del Personal de Jardines de Luz y Paz	20227000761782
	07/02/2023			20237000079932
52	11/07/2023	CSM-878-2023 CSM-1063-	Informe de Presunto Incumplimiento N°52 - Falta de presentación y corrección de soportes a los	20237000388692

	22/11/2023	2023	ajustes de pagos de Nómina, Seguridad Social y Contratistas para el periodo de enero a junio 2022 del Concesionario Jardines de Luz y Paz	20237000663612
533	12/07/2023 10/01/2024 19/09/2024	CSM-879-2023 CSM-1124-2024 CSM-1394-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°53 - Falta de presentación y corrección de soportes a los ajustes de pagos de Nómina, Seguridad Social y Contratistas para el periodo de Julio a diciembre 2022 del Concesionario Jardines de Luz y Paz	20237000392652 20247000016082
58	11/08/2023 29/02/2024	CSM-919-2023 CSM-1192-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°57 - Solicitud de corrección y presentación de los Programas y Planes del Componente Organizacional y de Salud y Seguridad en el Trabajo para el año 2023 y 2024	20237000455122 20247000124772
65	22/09/2023 23/03/2024	CSM-974-2023 CSM-1208-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 65 - Presunta vulneración de derechos laborales allegados a través de comunicados, denuncias de acoso laboral y derechos de petición del Personal de Jardines de Luz y Paz	20237000546352 20247000178722
83	14/3/2024	CSM-1202-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 83 - Falta de presentación y corrección de soportes a los ajustes de pagos de Nómina, Seguridad Social y Contratistas para el periodo de enero a junio 2023 del Concesionario Jardines de Luz y Paz	20247000153962
91	9/8/2024	CSM-1334-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 91 - Falta de presentación y corrección de soportes a los ajustes de pagos de Nómina, Seguridad Social y Contratistas para el periodo de Julio a diciembre 2023 del Concesionario Jardines de Luz y Paz	20247000438292

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*38. Informar en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión, la estructura organizacional para el desarrollo del Contrato de Concesión, discriminando las áreas funcionales, de planeación, dirección, organización y control, y operación precisando el nivel, líneas de mando, funciones, responsabilidades e interrelaciones de cada uno de los cargos que integran la Concesión. El esquema organizacional debe ser definido para cada equipamiento, y debe tener en cuenta las características de los*

*servicios prestados en cada uno de ellos, propendiendo por una adecuada prestación de los servicios funerarios.*

*De conformidad con el Artículo 1º, Numeral 2 del Decreto 367 de 1995, “el Concesionario, cómo único y directo responsable de la operación y en cumplimiento del contrato de concesión, deberá disponer en todo momento y a su propio costo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y para el adecuado cumplimiento de los servicios (...) El concesionario mantendrá, como mínimo, el personal propuesto, pero en caso de ser insuficiente, deberá tomar las medidas necesarias para completar el requerido. (...) Dentro de su autonomía administrativa el concesionario tendrá plena libertad para vincular a su personal pero deberá hacerlo de acuerdo con las modalidades y condiciones establecidas por la legislación colombiana y en especial por la ley laboral.”.*

*Para dar cumplimiento con lo citado anteriormente, se requiere que dentro de la propuesta de la estructura organizacional a presentar por parte del Concesionario en los términos antes señalados, se tenga como mínimo, pero sin limitarse a ello, los siguientes cargos:*

- a. Gerente de concesión*
- b. Administrador por cada cementerio*
- c. Director financiero*
- d. Contador*
- e. Ingeniero de mantenimiento de infraestructura*
- f. Ingeniero de hornos*
- g. Operarios de los cementerios*
- h. Operarios de hornos*

- i. Coordinador de asuntos ambientales*
- j. Gestor de mercadeo.*
- k. Abogados*
- l. Psicólogos*
- m. Conductores*
- n. Ingeniero de sistemas*
- o. Técnico profesional en tanatopraxia*

*39. Informar a la UAESP en el momento que se genere un cambio de la estructura organizacional. Sin perjuicio de lo anterior, la UAESP y/o la Interventoría podrán solicitar en cualquier momento información sobre el estado actual de la estructura organizacional de la concesión y el Concesionario deberá suministrar dicha información a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud formal que realice la UAESP y/o la Interventoría.*

#### ***CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES.***

*19. Disponer a su costo y riesgo el personal competente y suficiente para cumplir a cabalidad con los servicios de Destino Final y Atención Funeraria de manera eficaz y oportuna durante la ejecución del contrato. Este personal deberá ser idóneo y estar adecuadamente capacitado para atender los servicios de Destino Final y Atención Funeraria de manera que el Concesionario cumpla con las obligaciones del contrato de concesión, de conformidad con el Artículo 1°, Numeral 2 del Decreto 367 de 1995 “Disposiciones sobre el personal*

Incumplimiento del personal mínimo requerido del Concesionario Jardines de Luz y Paz para los cementerios propiedad del Distrito

Cuadro No. 15 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 69 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
7	06/10/2023	CSM-1006-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°69 -	2023700057587
0	23/03/2024	CSM-1209-2024	Solicitud al cumplimiento del personal mínimo requerido del Concesionario Jardines de Luz y Paz para los cementerios propiedad del Distrito	2024700017878

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*40. Realizar las actividades que se detallan a continuación, en caso que el Concesionario, a su cuenta y riesgo, Diseñe, Estructure y Ponga en marcha esquemas comerciales de venta, en los cuales empaquete servicios funerarios debe, con antelación de treinta (30) días calendario al inicio del cobro de los paquetes de servicio:*

- a. Informar a la UAESP, la Interventoría y la Fiducia, de los servicios contenidos dentro del(los) paquete(s) a comercializar, así como las tarifas individuales de cada servicio, lo cual debe ser aprobado por la UAESP en un término inferior a ocho (8) días calendario para que este esquema inicie.*
- b. Garantizar que dentro del sistema de información contable, se puedan identificar cada uno de los servicios prestados dentro de el(los) paquete(s), así como el valor asignado a cada servicio*
- c. Garantizar que dentro del esquema fiduciario se estructure la Subcuenta Retribución Diferida, para aquellos casos en que el empaquetamiento de servicios contenga el cobro de al menos un (1)*

*servicio que se prestará con posterioridad al momento de la facturación del paquete de servicios, (por ejemplo, pero sin limitarse a ello, el cobro de una exhumación y/o una cremación a efectuarse después del momento del cobro).*

*En el diseño y estructuración de empaquetamiento de servicios, el Concesionario deberá considerar de manera irrestricta la totalidad de los siguientes aspectos:*

- a) Debe contener al menos un servicio de Destino Final,*
- b) Al menos uno de los servicios de Destino Final que hagan parte del paquete, deberá ser de cumplimiento inmediato al momento de su venta, lo cual implica que debe probarse que existe la necesidad inmediata de la prestación de dicho servicio al deudo de una persona efectivamente ya fallecida,*
- c) Si dentro del paquete de servicios se incluyen servicios de Atención Funeraria, los mismos deberán prestarse como máximo a los cinco (5) días contados a partir de la fecha de pago del paquete de servicios.*

#### **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES:**

*19. Disponer a su costo y riesgo el personal competente y suficiente para cumplir a cabalidad con los servicios de Destino Final y Atención Funeraria de manera eficaz y oportuna durante la ejecución del contrato. Este personal deberá ser idóneo y estar adecuadamente capacitado para atender los servicios de Destino Final y Atención Funeraria de manera que el Concesionario cumpla con las obligaciones del contrato de*

concesión, de conformidad con el Artículo 1º, Numeral 2 del Decreto 367 de 1995 “Disposiciones sobre el personal.

47. El concesionario debe presentar para aprobación, las acciones requeridas por la UAESP y que debe ejecutar el Concesionario para desarrollar adecuadamente la gestión de mercadeo de los servicios de Destino Final y Atención Funeraria por parte del Concesionario, contará con mínimo un (1) plan denominado plan de divulgación y mercadeo, así:

- **Plan de divulgación y Mercadeo.** El Concesionario debe presentar en los términos establecidos para los planes/programa un plan que establezca las diferentes acciones a desarrollar para fortalecer los canales de divulgación y mercadeo y ventas de los servicios que presta en especial los de Destino Final priorizando los servicios de cremación, así como el fortalecimiento del componente cultural inherente a los equipamientos que tienen tal consideración. Deberá contener como mínimo las siguientes actividades:
  - a. Identificación de diferentes públicos, canales y mensajes a transmitir para generar apropiación de los servicios funerarios de los cementerios de propiedad del distrito y ampliar la cobertura en los diferentes sectores y estratos de la ciudad.
  - b. Promoción y difusión con autoridades y enlaces de gobierno en las diferentes localidades jurisdicción de los Cementerios, con líderes comunitarios especialmente de las localidades aledañas a los Cementerios de propiedad del Distrito y en general con la ciudadanía.
  - c. Generación de sinergias y alianzas con los medios de comunicación y canales alternativos comunitarios que existen en las diferentes localidades de Bogotá; así como la articulación con los agentes funerarios, en su calidad de cliente de los servicios y potencial aliado

en la prestación de los servicios.

- d. Consolidación de una estrategia de gestión y fortalecimiento del componente patrimonial y cultural de los cementerios (especialmente el Cementerio Central como bien de interés cultural y patrimonial) que genere sentido de apropiación en primera instancia en los propietarios de propiedades privadas, así como en los usuarios y en la ciudadanía en general, que resignifique el sentido de la muerte y de los cementerios como “camposantos”, potenciándolos como escenarios de reconstrucción de memoria individual y colectiva.
- e. Realización de actividades necesarias y demostrablemente eficientes y efectivas de comercialización de los servicios ofrecidos, con el objetivo de atraer mayor demanda dirigida a los cementerios distritales, para lo cual el Concesionario podrá libremente realizar alianzas comerciales teniendo siempre presente que dichos ingresos deberán ir dirigidos al patrimonio autónomo.

Incumplimientos Presentación y corrección del Plan de Divulgación y Mercadeo para los cementerios propiedad del Distrito

Cuadro No. 16 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 17, 48, 71 y 87 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
1	18/10/202		Informe de Presunto Incumplimiento N°17 -	2022700063359
2		CSM-431-2022	Presentación y corrección del Plan de	2
7	16/01/202	CSM-565-2023	Divulgación y Mercadeo para los cementerios	2023700002443
			propiedad del Distrito	2
4	21/06/202	CSM-811-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N° 48 -	2023700034830
3		CSM-1185-	Solicitud corrección y presentación del Plan de	2
9	28/02/202	2024	Divulgación y Mercadeo del año 2023 del	2024700011751
4			Concesionario Jardines de Luz y Paz	2
7	17/10/202	CSM-1019-	Informe de Presunto Incumplimiento N°71 -	2023700059418

2	3	2023	Solicitud de Gestión y Actividades del componente de Mercadeo según las obligaciones del Contrato de Concesión 415-2021	2
8 8	27/6/2024	CSM-1310-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 87 - Solicitud corrección y nueva presentación del Plan de Divulgación y Mercadeo del año 2024 del Concesionario Jardines de Luz y Paz	2024700037652 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

*52. Implementar en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sus operaciones, procesos y procedimientos conforme a lo establecido en las normas ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 gestión ambiental y NTC 5840 prestación de servicios funerarios, el cual será validado por la UAESP y la Interventoría respecto a los deberes establecidos en las normas técnicas antes mencionadas.*

*Entre los elementos mínimos que deberá contener esta implementación se encuentran, sin que sean las únicas:*

- *Definición de Organigrama del proyecto.*
- *Definición de Procesos (red o mapa de procesos) y su interacción.*
- *Descripción y documentación de procesos y procedimientos, responsables y recursos, así como actividades de control: frecuencia, documentos, responsable y registros.*
- *Manual de operación de procesos de Destino Final y Atención Funeraria.*
- *Definición e indicadores de eficacia y eficiencia,*
- *Definición de producto y/o servicio no conforme.*
- *Definición de acciones de mejora y Planes de mejoramiento.*

Incumplimiento sobre implementación de Sistemas ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 gestión ambiental y NTC 5840 de prestación de servicios funerarios para los cementerios propiedad del Distrito.

Cuadro No. 17 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 35 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
3	21/02/202	CSM-619-2023 CSM-1250- 2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 35 - Solicitud de implementación de Sistemas ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 gestión ambiental y NTC 5840 de prestación de servicios funerarios para los cementerios propiedad del Distrito	2023700010453
5	3			2
	29/04/202			2024700023913
	4			2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

A la fecha del último informe de interventoría (agosto de 2024), el concesionario no se ha pronunciado con relación al informe de incumplimiento relacionado con la obligación de implementar las normas ISO.

#### **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA.**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

*27. Responder y atender las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Denuncias, Felicitaciones y Agradecimientos- PQRSDFA formulados por los usuarios de los servicios, por la ciudadana en general, la interventoría, la UAESP y los entes de control, dentro de los términos de ley o en los plazos que la UAESP determine. Los requerimientos formulados por la UAESP y/o la Interventoría deberán responderse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.*

*En caso de recibir estas solicitudes mediante comunicación oficial, el Concesionario deberá gestionar su radicación en el sistema de*

*información de la UAESP para su trazabilidad y control.*

Incumplimiento Inconsistencias en la gestión y NO respuesta oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes Denuncias, Felicitaciones y Agradecimientos PQRSDFA en los cementerios propiedad del Distrito

Cuadro No. 18 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 39 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
3	16/03/202	CSM-655-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°39	2023700015712
9	3	CSM-1133-	Inconsistencias en la gestión y NO respuesta oportuna de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes,	2
	22/01/202	2024		2024700003699
	4			2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

#### **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA.**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

32. Responder y mantener indemne por cualquier concepto a la UAESP frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de la UAESP, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la UAESP, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la culpa o dolo del Concesionario en la ejecución del Contrato de Concesión.

Incumplimiento Solicitud de Gestión e Información de la Devolución de Dinero pendientes a Familiares y Deudos en la prestación de los servicios en los cementerios propiedad del Distrito.

Cuadro No. 19 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 55 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
5 6	09/08/2023	CSM-912-2023 CSM-942-2023 CSM-1223-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°55 - Solicitud de Gestión e Información de la Devolución de Dinero pendientes a Familiares y Deudos en la prestación de los servicios en los cementerios propiedad del Distrito	2023700045077
	2			
	2023700048724			
	2			
	02/04/2024			2024700019636
	4			2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Irregularidades en Cobros Jurídicos por parte de Jardines de Luz y Paz a Deudos y Familiares

Cuadro No. 20 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 72 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
7 2	17/10/2023	CSM-1025-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°72 - Irregularidades en Cobros Jurídicos por parte de Jardines de Luz y Paz a Deudos y Familiares	2023700059261 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

#### **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SEXTA.**

##### **OBLIGACIONES GENERALES**

*2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAESP directamente o por conducto de la interventoría que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión.*

3. Colaborar con la UAESP y la interventoría en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y se observen las especificaciones técnicas exigidas en el pliego y en la propuesta presentada por el Concesionario y las normas técnicas que rigen la materia, entre otras la NTC 5840.

4. Aplicar todas las medidas de control que se requieran para garantizar la oportunidad, transparencia y eficiencia en la prestación de cada uno de los servicios en los cementerios, que se deriven de la ejecución de cada una de las obligaciones legales y contractuales.

5. Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del Contrato de Concesión le imparta la UAESP directamente o por conducto de la Interventoría que ejerza el control de la ejecución del contrato, para asegurar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión, el pliego de condiciones y demás documentos de este proceso.

Incumplimientos por falta de corrección y presentación de Informes de Gestión Mensuales del Concesionario.

Cuadro No. 21 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 25, 26, 40, 84 y 86 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
2 5	5/12/2022 21/03/2023	CSM-504-2022 CSM-670-2023	Informe de Presunto Incumplimiento No. 25 - Falta de corrección y presentación de Informes de Gestión Mensuales del Concesionario de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021	2022700072693 2 2023700016393 2
2 6	06/12/2022 29/03/2023	CSM-507-2022 CSM-686-2023	Informe de Presunto Incumplimiento No. 26 - Falta de corrección y presentación de Informes de Gestión Mensuales del Concesionario de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2022	2022700073018 2 2023700018035 2
4	04/04/2023	CSM-699-2023	Informe de Presunto Incumplimiento No. 40 -	2023700019274

<b>N o.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Consecutivo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Radicado UAESP</b>
9	3 22/01/2024	CSM-1138-2024	Falta de corrección y presentación de Informes de Gestión Mensuales del Concesionario de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022	2 2024700003772 2
8 4	19/3/2024	CSM-1207-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 84 - Falta de corrección y nueva presentación de los Informes de Gestión Mensuales del Concesionario de los meses de enero a junio 2023	2024700016103 2
8 6	11/4/2024	CSM-1232-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 86 - Falta de corrección y nueva presentación de los Informes de Gestión Mensuales del Concesionario de los meses de Julio a diciembre 2023	2024700020693 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento levantamiento a las Restricciones impuestas por el Concesionario Jardines de Luz y Paz a la Interventoría Consorcio San Marcos y a la UAESP

Cuadro No. 22 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 58 comunicado por la interventoría a la UAESP

<b>N o.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Consecutivo</b>	<b>Asunto</b>	<b>Radicado UAESP</b>
5 8	11/08/2023 3 12/03/2024	CSM-920-2023 CSM-1196-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°58 - Solicitud de levantamiento a las Restricciones impuestas por el Concesionario Jardines de Luz y Paz a la Interventoría Consorcio San Marcos y a la UAESP	2023700045525 2 2024700014921 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Reiteración en la presentación y realización de la Audiencia Pública Anual de Rendición de Cuentas

Cuadro No. 23 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 19 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
1	26/10/202		Informe de Presunto Incumplimiento N°19 -	2022700064520
2		CSM-448-2022	Reiteración en la presentación y realización de	2
9	13/01/202	CSM-563-2023	la Audiencia Pública Anual de Rendición de	2023700002395
3			Cuentas	2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimientos Solicitud de información y cumplimiento en relación al Pago de Impuestos y deudas con Dian y Hacienda Pública del Concesionario Jardines de Luz y Paz

Cuadro No. 24 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 51 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
51	11/07/2023	CSM-876-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N° 51 - Solicitud	20237000389532
	10/08/2023	CSM-918-2023	de información y cumplimiento en relación al Pago de	20237000455052
	30/08/2023	CSM-953-2023	Impuestos y deudas con Dian y Hacienda Pública del	20237000494722
	01/04/2024	CSM-1222-2024	Concesionario Jardines de Luz y Paz para los años	20247000181782
			2021, 2022 y los meses transcurridos de 2023	

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Falta de Corrección y Presentación de los Protocolos de Servicios para los cementerios propiedad del Distrito.

Cuadro No. 25 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 29 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
29	20/12/2022	CSM-533-2022 CSM-760-2023 CSM-1093-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°29 - Falta de Corrección y Presentación de los Protocolos de Servicios para los cementerios propiedad del Distrito	2022700075289
	2			2
	10/05/2023			2023700026458
	18/12/2023			2
3	2023700070808			
3	2			

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Actualización de la Pólizas Todo Riesgo para la vigencia anual a partir del 02 de Julio de 2022 y actualización de garantía de cumplimiento y actualización en la plataforma Secop II

Cuadro No. 26 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 41, 59 y 68 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
41	21/04/2023	CSM-718-2023 CSM-1148-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°41 - Actualización de la Póliza Todo Riesgo para la vigencia anual a partir del 02 de Julio de 2022 y actualización en la plataforma Secop II	2023700022710
	3			2
	05/02/2024			2024700006644
4	2			
59	15/08/2023	CSM-921-2023 CSM-1230-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°59 - Presentación de la Actualización de la Póliza Todo Riesgo para la vigencia anual a partir del 02 de Julio de 2023 y actualización en la plataforma Secop II	2023700046565
	3			2
	08/04/2024			2024700018378
4	2			
68	28/09/2023	CSM-997-2023 CSM-1064-2023 CSM-1240-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°68 - Solicitud restablecimiento de garantía de cumplimiento, Póliza 15-44-101245284 de Seguros del Estado	2023700056024
	3			2
	23/11/2023			2023700066476
	08-04-2024			2
2	2024700018377			
2	2			

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Atrasos en Exhumaciones por Administración de contratos vencidos, causa de muerte natural en cementerios propiedad del Distrito.

Cuadro No. 27 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 43 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
43	28/04/2023	CSM-737-2023 CSM-925-2023 CSM-966-2023 CSM-1157-2024	Informe de Presunto Incumplimiento N°43 - Atrasos en Exhumaciones por Administración de contratos vencidos, causa de muerte natural en cementerios propiedad del Distrito	2023700024352 2
	23/08/2023			2023700047846 2
	11/09/2023			2023700051988 2
	14/02/2024			2024700009011 2
	24			2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Solicitud de cumplimiento a Clausula Decimocuarta del contrato de Concesión 415-2021. Subsidios otorgados por Jardines de Luz y Paz

Cuadro No. 28 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 90 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
90	24/7/2024	CSM-1330-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 90 - Solicitud de cumplimiento a Clausula Decimocuarta del contrato de Concesión 415-2021. Subsidios otorgados por Jardines de Luz y Paz	2024700040369 2

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Incumplimiento Observaciones e Inconsistencias en el Recaudo y Facturación de Dinero por concepto de servicio de Baños Públicos en los cementerios propiedad del Distrito

Cuadro No. 29 presunto incumplimiento del contrato 415 de 2021 No. 73 comunicado por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
73	20/10/2023	CSM-1029-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°73 - Observaciones e Inconsistencias en el Recaudo y Facturación de Dinero por concepto de servicio de Baños Públicos en los cementerios propiedad del Distrito	20237000603172

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

#### Incumplimientos por Acuerdos por Niveles de Servicio ANS

Cuadro No. 30 presuntos incumplimientos del contrato 415 de 2021 No. 33, 70, 94 y 95 comunicados por la interventoría a la UAESP

N o.	Fecha	Consecutivo	Asunto	Radicado UAESP
33	30/01/2023 24/06/2023 27/12/2023	CSM-594-2023 CSM-840-2023 CSM-1108-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°33. Solicitud de corrección y plan de mejora de Acuerdos por Niveles de Servicio ANS entre octubre 2021 y octubre 2022	20237000057842 20237000354522 20237000724352
70	17/10/2023	CSM-1018-2023	Informe de Presunto Incumplimiento N°70 - Solicitud de corrección y plan de mejora de Acuerdos por Niveles de Servicio ANS entre noviembre 2022 a febrero 2023	20237000594162
94	16/09/2024	CSM-1380-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 94 - Solicitud de corrección, reporte y plan de mejora de ANS. Mayo a octubre 2023	20247000509292
95	20/09/2024	CSM-1382-2024	Informe de Presunto Incumplimiento No. 95 - Solicitud de corrección, reporte y plan de mejora de Acuerdos por Niveles de Servicio ANS entre noviembre 2023 y abril 2024	20247000519032

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

Como se pudo evidenciar, ante las reiteradas observaciones se suscribieron los anteriores informes de presuntos incumplimientos, los cuales fueron debidamente notificados al operador y comunicados a la UAESP por parte de la interventoría, una vez transcurridos los periodos de cura sin que se hubiese obtenido respuesta por parte del operador.

Por lo demás, a la fecha la mayoría siguen sin respuesta y sin cumplir.

Aquí es pertinente destacar que la UAESP, sobre estos presuntos incumplimientos no ejerció ni ha ejercido acciones concretas y no actuó de manera diligente de acuerdo con lo establecido el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011<sup>7</sup> dado el incumplimiento reiterativo de las obligaciones contractuales por parte del Contratista Concesionario.

Incumpliendo lo establecido en Clausula Tercera: ALCANCE del CAPÍTULO II. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

*“El Concesionario por su cuenta y riesgo, realizará la prestación del servicio de Destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá, según corresponda, en los términos y con el alcance precisado en los Anexos Técnicos y demás Documentos del Proceso.*

*En todo caso, el Concesionario declara conocer y acepta cumplir el Reglamento de la Concesión, el cual forma parte integral de este Contrato y que fue expedido por el Distrito Capital mediante Decreto 367 de 1995 y las demás normas que los complementen, modifiquen adicionen o sustituyan.*

---

<sup>7</sup> "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

*El Concesionario se obliga no solo a lo establecido en el Reglamento de la Concesión sino a lo que de acuerdo a la lex artis del ramo aplique respecto de detalles técnicos de la prestación de los servicios y en general a todos aquellos Documentos y Anexos Técnicos del Proceso, por lo que su no mención expresa en este Contrato no exoneran al Concesionario de cumplirlos ni desarrollar las actividades a su cargo conforme a la debida diligencia y a las reglas aceptadas para este tipo de actividad los cuales son bajo su cuenta y riesgo.*

*El Concesionario entiende y acepta que el Distrito Capital, en cualquier tiempo, podrá modificar unilateralmente el Reglamento de la Concesión cuando ello resulte necesario para preservar o mejorar las condiciones de calidad, cobertura, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios o cuando la necesidad del servicio lo exija, caso en el cual, se otorgarán los plazos prudenciales y razonables al Concesionario, a consideración de la UAESP, para adoptar las modificaciones impuestas, aceptando el Concesionario de manera expresa la asunción de este riesgo.*

*En el mismo sentido, el Concesionario entiende y acepta que dentro de los requerimientos y condiciones fijadas para obtener el Derecho a la Retribución del Concesionario de este Contrato, se requiere que el mismo disponga recursos (de capital propio o de deuda), para solventar las necesidades de caja mientras la UAESP recibe a satisfacción los Hitos 1 y 2 (Hito 1: Dotación de salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín e Hito 2: Ejecución de los Mantenimientos Prioritarios), y por ende, es responsabilidad exclusiva del Concesionario contar con las condiciones adecuadas de solvencia, capacidad de endeudamiento y capacidad de inversión en la Concesión que garantice su liquidez durante toda la Concesión incluido el período de arranque para fondear las subcuentas a su cargo y prestar el servicio en las condiciones contractualmente establecidas.”*

En concordancia con la:

*“CLAUSULA SÉPTIMA, OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Concesionario, literal A – De Administración, en los numerales ya antes relacionados.*

### **Responsabilidad de la UAESP**

Sumado a lo ya expuesto, se puede indicar que con lo evidenciado se incumple lo previsto en el artículo 209<sup>8</sup> de la Constitución Política de Colombia, así como los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998<sup>9</sup>.

Además, la UAESP, se limitó a través de la interventoría a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y no actuó de manera diligente de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011<sup>10</sup>, no obstante, los reiterados incumplimientos por parte del Contratista Concesionario.

Debe recordarse que la labor de la interventoría frente a la ejecución del contrato fue reiterativa en cuanto a la determinación de los incumplimientos, pero la competencia legal sancionatoria frente al contratista está en cabeza de la UAESP, lo que le obligaba a actuar de manera directa y oportuna para evitar los daños causados, que pusieron en riesgo incluso la prestación del servicio.

Los oficios que ha suscrito la UAESP pidiendo el cumplimiento de las obligaciones al concesionario, por si solos no muestran su gestión, dado que el

---

<sup>8</sup> “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

<sup>9</sup> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

<sup>10</sup> “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

resultado concreto es que el concesionario incumplió con sus obligaciones contractuales con efectividad.

Finalmente, las sanciones impuestas al Contratista Concesionario fueron las siguientes:

Cuadro No. 31 Sanciones y Multas Impuestas por UAESP a Jardines de Luz y Paz por incumplimientos del contrato 415 de 2021

Sanciones y Multas Impuestas por UAESP a Jardines de Luz y Paz				
No.	IPI	Proceso	Multa	Resolución
1	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°01. Retiros de Dinero Julio 2021	Actuación Administrativa UAESP 04 2021	\$ 2.252.402.450	Resoluciones 123 y 136 de 2023. Impuesta en febrero 2023
	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°02. Traslado de dineros a cuentas de Fiducia y Cancelación de cuentas de recaudo temporal			
	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°03. Retiros de Dinero Agosto y septiembre 2021			
	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°04. Continuidad del Recaudo en cuentas temporales durante Sep. - Nov 2021			
2	Informe de Interventoría de Presunto Incumplimiento N°05 - Aportes subcuenta de Reservas	Actuación Administrativa UAESP 02 2022	\$ 116.933.807	Resoluciones 327 y 389 de 2023. Impuesta en mayo 2023
3	Informe de Presunto Incumplimiento N°21 - Reiteración de Inconsistencias de Reportes de CO y consideraciones frente al cumplimiento de los permisos de emisiones para los Hornos Crematorios de los Cementerios del Distrito	Actuación Administrativa UAESP 01 2023	\$ 40.544.393	Resolución 891 de 2023 y Resolución 123 de 2024. Impuesta en marzo 2024
5	Informe de Presunto Incumplimiento N°28 - Inconsistencias en la prestación de los servicios con Licencias expedidas por la Secretaría Distrital de Salud para los cementerios propiedad del Distrito	Actuación Administrativa UAESP 03 2023	Declaratoria de incumplimiento parcial con carácter definitivo	Resolución 715 de 2023 y Resolución 108 de 2024
6	Informe de Presunto Incumplimiento N°31. Inconsistencias del Dinero Recaudado por el Concesionario Jardines de Luz y Paz producto de los servicios prestados en los cementerios propiedad del Distrito	Actuación Administrativa UAESP 05 2023	\$ 115.676.774	Resoluciones 602 y 665 de 2023. Impuesta en agosto 2023

7	Informe de Presunto Incumplimiento N°68 – Solicitud restablecimiento de garantía de cumplimiento, Póliza 15-44-101245284 de Seguros del Estado	Actuación Administrativa No. 05 de 2024	\$1.612.100.000	Resoluciones 438 y 484 de 2024. Impuesta en septiembre 2024
---	--	---	-----------------	---

Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre

No obstante, al revisar las sanciones impuestas por la UAESP en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se observa que de las seis (6) sanciones, tres (3) corresponden al manejo de recursos monetarios, dos (2) son de carácter ambiental, y una (1) con el incumplimiento de la renovación de póliza.

Al respecto la interventoría manifiesta que:

*“De los 113 requerimientos de Periodo de Cura radicados por la Interventoría al Concesionario, se han elevado a UAESP un total de 95 Informes de Presunto Incumplimiento, de estos informes la UAESP ha gestionado a la fecha un total de 13 actuaciones administrativas para conminar al Concesionario al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el Anexo 8 del presente oficio se adjunta copia de las citaciones realizadas por la UAESP al Concesionario, y los correspondientes actos administrativos de los procesos que ya culminaron al interior de la Entidad. Agotado el debido proceso administrativo sancionatorio, solo una (1) de las actuaciones administrativas aperturadas al Concesionario (Actuación Administrativa No. 02 de 2023) finalizó con el archivo del proceso, al ser corregido y subsanado el hecho generador del presunto incumplimiento por el Concesionario. Por otro lado, la UAESP ha impuesto un total de seis (6) sanciones en contra de*

*Jardines de Luz y Paz, cinco (5) con multas de sanción pecuniaria y una (1) con declaratoria de incumplimiento parcial con carácter definitivo.<sup>11</sup>*

La anterior condición transgrede las siguientes disposiciones:

**Resolución UAESP 000158 de 2018** y posteriores modificaciones.

*“Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP”, de las áreas competentes.*

**MANUAL DE CONTRATACIÓN V11.** De la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

**1.2 Alcance.** *Este Manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual de la UAESP, desde la etapa de planeación contractual hasta la etapa postcontractual del contrato o convenio.*

**CONTRATO DE CONCESIÓN UAESP 415 DE 2021;**

*OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UAESP: Además de las consagradas en las disposiciones y reglamentos sobre la materia, la UAESP asume las siguientes obligaciones:*

---

<sup>11</sup> Fuente: Respuesta a solicitud de información y documentos 2-2024-19841. Contrato de Interventoría 508 de 2021, oficio No. CSM-1398-2024 del 24 de septiembre.

1. *Vigilar, por medio de la interventoría, la ejecución idónea por parte del Concesionario del objeto del contrato, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evaluar y calificar el cumplimiento del Contrato mediante los Acuerdos de Nivel de Servicio en las condiciones previstas en este contrato y sus anexos.*
2. *Verificar y dejar constancia, a través del interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario y su equipo de trabajo frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. (...)*

*CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La UAESP podrá decretar, mediante acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la UAESP en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato.*

*CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAESP por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*

*CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos:*

- a. *Por declaratoria de caducidad proferida por la UAESP de conformidad con lo previsto en este Contrato.*

*b. Por Terminación unilateral ordenada por UAESP. mediante acto administrativo por las causales previstas en la ley y en este Contrato.*

*CAPÍTULO. XVI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 a 17 y las demás normas que los complementen, modifiquen adicionen o sustituyan, en el Contrato de Concesión se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad. En su ejercicio, UAESP se someterá a las facultades, límites y procedimientos previstos en la ley.*

**LEY 80 DE 1993; “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”**

**ARTÍCULO 3.- DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.**

*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, y*

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA;**

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

La anterior condición transgrede las siguientes normas:

Sobre la incidencia disciplinaria se transgreden las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993;**

*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

*ARTÍCULO 51.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

**LEY 1952 DE 2019; “Código General Disciplinario”**

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Las causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos y los efectos que estos produjeron, fueron:

1. No atender de manera integral los informes y solicitudes de la interventoría.
2. Falta de diligencia y aplicación de la Constitución, de la Ley, del Manual de Contratación, del Manual de Funciones y los reglamentos, por parte de los servidores encargados de la planeación y ejecución de la contratación en la UAESP.
3. Falta de control y revisión por parte de los superiores a los procesos en las diferentes etapas de los procesos contractuales.
4. Falta de capacitación y debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por parte de las áreas encargadas de vigilar la actividad contractual.
5. Deficiencia de la Oficina de Control Interno, en asesorar a la dirección, en valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, en la función contractual.

Se encontraron los siguientes resultados Adversos:

1. No se aplicó una política clara de contratación conforme con los principios de transparencia y responsabilidad, que requiere hacer una debida planeación y selección imparcial del proponente.
2. A futuro se generará un posible daño patrimonial al Distrito Capital.
3. Desgaste administrativo y financiero adicional para adelantar un posible nuevo proceso de contratación, donde se destinarán recursos adicionales.

7.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato 415 del 2021, evidenciando una inadecuada gestión por parte de la UAESP al no conminar al concesionario a efectuar su cumplimiento.

El contrato de concesión No 415 de 2021, cuyo objeto es “*Prestar mediante la modalidad de concesión, el servicio de destino final y Atención Funeraria, incluyendo su Administración, Operación, Mantenimiento, Explotación, Gestión y Conservación de los cementerios distritales de la ciudad de Bogotá.*” Tuvo como fecha de inicio el día 1 de julio del 2021 y termina su plazo contractual el día 30 de junio de 2026, dentro de sus responsabilidades contractuales establece diferentes obligaciones ambientales fundamentales para garantizar que las actividades desarrolladas por el concesionario se realicen de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente buscando no solo cumplir con los requisitos legales, sino también contribuir a la conservación del mismo.

Ahora bien, en el marco de la presente auditoria se efectuó mediante las solicitudes de información (2-2024-18785, 2-2024-20653, y 2-2024-21174), la revisión correspondiente al cumplimiento ambiental relacionado con la ejecución del contrato donde se observaron las siguientes inconsistencias:

- Según lo reportado en la prueba de recorrido solicitud 2-2024-18785, desde el inicio del contrato a la fecha, la interventoría (consorcio san Marcos 2021) ha realizado numerosas solicitudes sobre inconsistencias en el cumplimiento ambiental y debido a la falta de gestión y respuesta del mismo por parte del concesionario, se optó como última instancia llevar los requerimiento a oficinas de periodos de cura, de los cuales desde el inicio del contrato a la fecha de solicitud 2-2024-18785 (06 de septiembre de 2024) se han generado un total de 19 periodos de cura de tipo ambiental y sanitario, de los cuales 17 de ellos se encuentran escalados a informe de presunto incumplimiento, 1 permanece en revisión por parte de la interventoría y 1 se encuentra cerrado, es por eso que el

consorcio San Marcos 2021 procede a llevar ante la UAESP los respectivos informes de incumplimiento, dado que mes a mes la interventoría manifestó en sus informes mensuales posibles inconsistencias de los cuales la UAESP a solo 1 de los 19 informes de periodos de cura le ha dado trámite completo y su estado actual es cerrado.

- Entre los meses de mayo de 2023 a enero de 2024, como evidencia en los informes de interventoría, por parte del representante legal del concesionario se restringe el acceso a personal de la interventoría y de la UAESP, impidiendo corroborar el cumplimiento de acciones ambientales imposibilitando la verificación y/o recorridos pertinentes tal como se observa a continuación.

Cuadro No. 32: periodos de restricción a interventoría y UAESP

MES	MOMENTOS DE NO INGRESO
Mayo 2023	- <i>“En el mes de mayo 2023 en visita de supervisión y seguimiento al cementerio Serafín en compañía de funcionarios de la UAESP, no fue posible verificar el estado de aseo limpieza y desinfección en varias áreas y zonas del cementerio en las cuales se requería autorización del Concesionario para su ingreso. El Administrador informa que según directriz del Representante Suplente se restringe el acceso a personal de la Interventoría y UAESP a estas áreas.”</i>
Junio 2023	- <i>En el mes de junio 2023 nuevamente en visita de supervisión y seguimiento ambiental en cementerio Serafín y Central no fue posible verificar el estado de aseo limpieza y desinfección en las áreas que se encuentran con seguridad y se requiere autorización del concesionario para su ingreso</i> - <i>En el cementerio central y serafín “no fue posible verificar esta actividad ya que estas áreas están restringidas para acceso al personal de interventoría”</i>
Julio 2023	- <i>“En el mes de julio 2023 nuevamente en visita de supervisión y seguimiento ambiental en cementerio Serafín no fue posible verificar el estado de aseo limpieza y desinfección en las áreas que se encuentran con seguridad y se requiere autorización del concesionario para su ingreso”</i> - <i>En el cementerio serafín “no fue posible verificar esta actividad ya que estas áreas están restringidas para acceso al personal de interventoría”</i>
Agosto 2023	- <i>De acuerdo con el seguimiento de interventoría se pudo evidenciar que el concesionario en el mes de estudio no entrega a la interventoría copia del cronograma de actividades del cementerio Serafín, debido a la decisión tomada por el Representante legal del concesionario de no entregar información a la interventoría y permitir el acceso a las áreas que tienen seguridad. Por parte del</i>

	<i>componente Técnico operativo y coordinación de interventoría realizan los requerimientos pertinentes.</i>
Septiembre 2023	- <i>El 28 de septiembre 2023: se realizó visita de seguimiento ambiental en algunas áreas del cementerio serafín, ya que no fue posible verificar el aseo y desinfección en ara de laboratorio de tanatopraxia, edificio de sala de velación y almacenamiento de elementos en mausoleo 1 y 2, debido a la directriz del Representante legal de no permitir el ingreso al personal de interventoría y UAESP a estas áreas que tienen seguridad.</i>
Octubre 2023	- <i>El 24 de octubre 2023: se realizó visita de seguimiento ambiental en algunas áreas del cementerio serafín, ya que no fue posible verificar el aseo y desinfección en ara de laboratorio de tanatopraxia, edificio de sala de velación y almacenamiento de elementos en mausoleo 1 y 2, debido a la directriz del Representante legal de no permitir el ingreso al personal de interventoría y UAESP a estas áreas que tienen seguridad.</i>
Noviembre 2023	- <i>Desde el 19 de noviembre no se permitió el ingreso a las áreas que permanecen con seguridad, según la orden dada por el Representante legal es que a partir de esta fecha no se permitirá el ingreso del personal de interventoría y UAESP a ninguna área que se requiera autorización por el concesionario para su ingreso.</i>
Diciembre 2023	- <i>El 13 de diciembre 2023 la SDS ingreso al cementerio Central con el fin de realizar visita de inspección, vigilancia y control higiénico sanitarios en todas las instalaciones del cementerio central, pero No fue posible, debido que el representante Legal del concesionario JDLP No permitió el ingreso de la entidad reguladora</i>

Fuente: informes mensuales de interventoría, solicitud 2-2024-18785

Según lo reportado en los anexos del informe de interventoría solicitados en el oficio 2-2024-18785 (matrices de cumplimiento ambiental), no se cumplió de acuerdo con los tiempos establecidos en el plan de acción de gestión ambiental en su totalidad con las siguientes actividades:

Cuadro No. 33: incumplimiento de actividades del plan de gestión ambiental

PLAN	COMPONENETE	ACTIVIDADES
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	Recurso Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de manera semestral.</li> <li>- Estudios microbiológicos y fisicoquímicos del agua de los tanques de almacenamiento.</li> <li>- Seguimiento al Registro de Vertimientos (Caracterización)</li> <li>- Cambiar dispositivos de alto consumo por bajo consumo</li> <li>- Mantenimiento a la PTAR (Aplica para Serafín)</li> </ul>
	Recurso Aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte mensual de informes de monitoreo de CO</li> <li>- Reportar los informes de monitoreo de CO semestral para la autoridad ambiental</li> </ul>

		- Estudios Isocinéticos - Entrega Informe de Emisiones atmosféricas
	Ahorro de Energía	- Cambiar dispositivos de alto consumo por bajo consumo de energía
	Silvicultural	- Fertilización, manejo y control de plagas y enfermedades, poda, tala (en los casos que se requiera)
PLAN DE SANEAMIENTO BASICO	Gestión de residuos solidos	- Entrega de residuos de Escombros - Certificado de aprovechable a organización de recicladores - Capacitación Residuos Sólidos
	Manejo integral de plagas	- Control Químico (Mosquitos) - Control Orgánico (Palomas) - Control Físico y/o mecánico (Roedores) - Capacitación Control de Vectores
	Protocolo de limpieza y desinfección	- Limpieza Cementerios - Limpieza de Galerías - Limpieza Áreas admón. - Limpieza Salas de Exhumación - Limpieza Centros de Acopio - Limpieza de Capillas - Limpieza Cuarto Hornos - Limpieza puntos sanitarios - Limpieza furgón

Fuente: Anexos informes de interventoría (matrices de cumplimiento ambiental), solicitud 2-2024-18785

- *De acuerdo con la respuesta a la solicitud 2-2024-20653, se resalta que el Plan Operativo de Emergía – POE para el año 2024 no ha sido entregado por el concesionario, lo que significa que se mantiene incumplimiento parcial en la presente obligación.*

- *En los informes mensuales de interventoría desde mayo de 2023 hasta agosto de 2024, se manifiesta en el numeral 6.4 Implementación ISO:14001 – sistema de gestión ambiental, que el concesionario no presenta avances relacionados a la obligación en mención por lo cual se genera el “oficio CSM-619-2023 Informe de Presunto Incumplimiento N° 35 - Falta de implementación de Sistemas ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 gestión ambiental y NTC 5840 de prestación de servicios funerarios para los cementerios propiedad del*

*Distrito con radicado UAESP 20237000104532.*”, así mismo expresan que a la fecha del último informe en revisión (agosto 2024) *“el concesionario no se ha pronunciado con relación al informe de presunto incumplimiento”*.

- Por último, es de aclarar que de acuerdo con la respuesta a la solicitud 2-2024-20653, se manifiesta que el estado actual de los *“permisos de emisiones atmosféricas de los hornos crematorios propiedad del Distrito los cuales son requeridos para la operación de dichos equipos y, por ende, son fundamentales para el cumplimiento del mencionado contrato”*, se encontraban vigentes al momento de inicio de la ejecución contractual, lo que significa que se cumplía con el requisito legal para operar los equipos de emisiones. Sin embargo, mediante la resolución 3267 emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, se resalta que el permiso del horno crematorio del cementerio distrital parque Serafín venció el 17 de octubre del 2023 y hasta la fecha no se ha renovado, por lo que la UAESP contesta que, *“aunque se solicitó la renovación a la SDA, hasta el momento no se ha obtenido respuesta alguna por parte de la autoridad ambiental”*.

Dada a conocer la trazabilidad correspondiente a la gestión por parte de la UAESP mediante la respuesta a la solicitud de información 2-2024-21174, el día 1 de septiembre del 2023 mediante el radicado No. 20234000206781 se envía la presente notificación con asunto *“solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas horno crematorio del cementerio parque serafín”*, donde la SDA el día 5 de septiembre de 2023 responde *“que la solicitud fue radicada exitosamente , y que para realizar su seguimiento debe informar el numero Forest 2023ER204832 del 05/09/2023 a cualquiera de los canales de atención*, esto quiere decir que desde la respuesta emitida por la UAESP no se ha realizado seguimiento alguno con respecto a la renovación del permiso de emisiones atmosféricas incumpliendo con la presente obligación al no coaccionar a la autoridad ambiental para hacer las

visitas acordes a la renovación del permiso de emisiones y así continuar con el proceso de renovación del permiso.

- De acuerdo con la respuesta a la solicitud 2-2024-20653, se notifica que durante el 2023 el concesionario no cumplió con la calibración y mantenimiento de los equipos de monitoreo de emisiones atmosféricas ubicados en los cementerios distritales, por lo que la interventoría emitió reiteradas solicitudes al concesionario para el cumplimiento de esta actividad, pero a ninguno de los oficios radicados se tuvo respuesta alguna.

De acuerdo con lo anterior dichas condiciones se ven reflejadas en el incumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales del contrato 415-2021 junto con la omisión general presente en las sucesivas normas disciplinarias.

#### **OBLIGACIONES AMBIENTALES CONTRATO DE CONCESION UAESP 415 DE 2021:**

**Obligación No. 28** *“Atender los requerimientos de carácter ambiental y sanitario, judiciales y administrativos que surjan respecto de los cementerios, hornos crematorios y demás infraestructura funeraria, que sean notificados por los entes de control, autoridades judiciales o por la autoridad ambiental y/o sanitaria”.*

**Obligación No. 35** *“Permitir a la UAESP, la Interventoría y Entes de Control que lo requieran, el acceso sin ninguna clase de restricción, a la información física y electrónica la cual comprende, pero sin limitarse a esta a: - Información técnica, - Información contable, - Información financiera, - Información ambiental y/o social, - Información tecnológica, Información estadística, Información organizacional - Inventario y archivo en general. La garantía de acceso a la información se debe dar en condiciones de veracidad, oportunidad, confiabilidad e integralidad. En todo caso la totalidad de la información debe estar sistematizada en un sistema de información”.*

**Obligación No. 44** programa ambiental y sanitario “el concesionario debe presentar para aprobación, las acciones requeridas por la UAESP y que debe ejecutar el Concesionario para dar cumplimiento a las responsabilidades ambientales y sanitarias para el Desarrollo de los servicios de la presente concesión. Contará como mínimo con un (1) programa y tres (3) planes, denominados 1. Plan de Gestión Ambiental, 2. Plan de Saneamiento Básico y 3. Plan Operacional de Emergencia.”

**Obligación No. 52** *“Implementar en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sus operaciones, procesos y procedimientos conforme a lo establecido en las normas ISO 9001 de gestión de calidad, ISO 14001 gestión ambiental y NTC 5840 prestación de servicios funerarios, el cual será validado por la UAESP y la Interventoría respecto a los deberes establecidos en las normas técnicas antes mencionadas”,*

**Obligación No. 19 a cargo de la UAESP** *“Colaborar con el Concesionario, cuando éste lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden, para obtener permisos, licencias y similares, requeridos directa o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del contrato”*

## **NORMATIVIDAD CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**

### **LEY 80 DE 1993;**

*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

Lo anterior en concordancia con lo preceptuado en el Código General Disciplinario, así:

***LEY 1952 DE 2019; “Código General Disciplinario”***

***ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:***

***1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.***

En este contexto se presenció que cada una de las condiciones que soportan el presente hallazgo están asociadas a la falta de supervisión del área encargada de vigilar la ejecución del contrato y así mismo a la falta de atención y seguimiento a los requerimientos por inconsistencias o incumplimiento emitidos por la interventoría.

En efecto, el cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales puede acarrear posibles multas o sanciones por parte de las autoridades competentes e impactos negativos al medio ambiente y la salud humana.

7.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por permitir que el Contrato de concesión 415 de 2021, se ejecutara durante el periodo 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, sin resolver el Informe de Presunto Incumplimiento N°14 de la interventoría, donde se alertó sobre el posible riesgo de caducidad del contrato durante el 2023 y 2024.

Como situación detectada, encontramos que la interventoría Consorcio San Marcos 2021, de manera activa ha presentado requerimientos al concesionario exigiéndole el cumplimiento de sus obligaciones, y a su vez a dado a conocer dichos los incumplimientos a la UAESP, sobre las inconsistencias observadas especialmente en relación con el incumplimiento de los Hitos 1 y 2, y ha solicitado la caducidad en ocho (8) oportunidades, las que han sido tramitadas por la UAESP sin contundencia, omitiendo la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado durante el periodo 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, periodos verificados en la presente AEF, situaciones evidenciadas antes de que la UAESP, mediante RESOLUCION NUMERO 00511 DE 2024, adoptará la decisión de terminar unilateralmente el contrato, acto administrativo en el que ordena su liquidación.

Los múltiples incumplimientos demuestran que el contrato fue ineficaz desde su inicio, no cumplió su objeto, como consecuencia no solo de una deficiente planeación sino de un ineficiente e inefectivo seguimiento por parte de la UAESP a la ejecución del contrato, quien no adoptó las medidas oportunas advertidas por el interventor del contrato y puestas en su conocimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de los aspectos identificados previo a la adjudicación del proceso selección abreviada No. UAESP-SA 01-202, donde producto de la evaluación que se hiciera a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones mediante Resolución No. 203 del 10 de mayo de 2021, la UAESP adjudicó el proceso al proponente UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO representada legalmente por LILIANA MARIA MERCADO LOZANO, identificada con C.C. No. 32.721.312 de Barranquilla,

En el consolidado informe de evaluación final, se dice que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes, como la capacidad jurídica, financiera, organizacional y

su experiencia<sup>12</sup>, los cuales fueron revisados, verificados y aprobados en la etapa preliminar del Proceso de Contratación, por el área encargada de la UAESP, después de haber hecho el análisis para establecer la capacidad del oferente y el análisis de riesgo.

Al revisar los informes de evaluación jurídica, técnica, financiera y el consolidado de evaluación preliminar, se evidencia que desde el inicio la UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO, no cumplió con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional, según los formatos aportados, por cuanto se le hizo la observación por parte del comité evaluador, que debía aportar los estados financieros, dando cumplimiento al pliego en el numeral 4.1.5.1, y que los integrantes del proponente plural debían presentar documentos donde se comprometen de manera expresa, a ejecutar y/o prestar directamente, los referidos servicios (destino final y atención funeraria).

En cuanto a la experiencia:

Para estos efectos, la firma CONSORCIO GLOBAL FUNDESCO que es la única que aporta experiencia en servicios funerarios a la unión temporal, hace referencia a tres (3) contratos celebrados en la ciudad de Panamá, para demostrar idoneidad en servicios de destino final y atención funeraria, pero al revisar el FORMATO 11 EXPERIENCIA, encontramos que la proponente presentó como experiencia un documento denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2020", suscrito entre la G.F. GLOBAL FUNDESCO e INVERSIONES PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.S, documento simple sin ningún tipo de protocolización notarial u otro en Panamá o Colombia, sin recibo a satisfacción o acta de terminación y/o

---

<sup>12</sup> Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

liquidación, sobre lo cual la UAESP solamente deja la siguiente constancia para confirmar idoneidad y capacidad de aporte como experiencia habilitante, que:

*“El proponente bajo la gravedad de juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento por la UAESP en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respalden lo aquí consignado.”*

Este documento llama la atención por cuanto las partes son los mismos oferentes que componen la unión temporal, así: G.F. GLOBAL FUNDESCO con un porcentaje de participación 49,5%, e INVERSIONES PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación 5%, suscrito por LILIANA MARIA MERCADO LOZANO y SERGIO LUIS MELÉNDEZ ARIAS, los mismos proponentes.

Documento que no cumple con el “Numeral 4.1.3 EXPERIENCIA” del documento COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE CONDICIONES DEFINITIVO de la Selección Abreviada UAESP-SA-01-2021, donde se establece que el proponente debe acreditar su experiencia aportando copia del contrato con recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación, o en su defecto mediante autocertificación suscrita por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal cuando éste último aplique.

Para satisfacer lo exigido se anexó una certificación del contador sin indicación a que contrato corresponde, expedida en la Ciudad de Cartagena de Indias Colombia, suscrita por SENEN VICTOR SALAS MANCILLA contador público con registro colombiano, certificando contratos celebrados en el extranjero, también se desconoce el acta por la cual la compañía los nombró o designó como revisor fiscal dándole la idoneidad.

Igualmente, el CONSORCIO GLOBAL FUNDESCO con Aviso de Operación No. 447795-1-431156-2015-486523 de Panamá, es una persona jurídica extranjera, que no demostró actividades permanentes en la República de Colombia y que también está legalmente establecida en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En este sentido se considera que no es clara experiencia presentada por el proponente, es decir no cumplió con la experticia requerida para ser adjudicatario del proceso de selección abreviada, con aporte del 49.50%, como participación máxima a la unión, en atención que las demás firmas que lo conforman no tienen experiencia en la prestación de servicios funerarios, sino en instalaciones eléctricas, construcción obras civiles, pavimento rígido y flexible, etc., objeto afín con arquitectura.

En cuanto a la capacidad financiera:

El contrato de concesión UAESP 415 de 2021 inició ejecución el 1 de julio de 2021 12:00:00 AM (Secop II), con la suscripción del acta de inicio, etapa que de 5 años duro 3 años, 3 meses y 7 días (67% de ejecución), hasta que la UAESP después de muchos incumplimientos puestos en conocimiento por la interventoría decidió declarar la terminación unilateral del contrato y ordenar la liquidación, el 8 de octubre de 2024, decisión que se encuentra en tránsito por recurso de reposición.

Esta situación refleja inequívocamente, que el proceso de selección adelantado por la UAESP no fue objetivo para considerar que era la opción financiera más favorable para la entidad, pues si hubiese sido así, el contratista no hubiera fallado tempranamente (desde el periodo de transición), con el cumplimiento de los hitos 1 y 2, como eje central del objeto contractual, consistente en i) la dotación de las salas de

velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín (hito 1) y ii) la ejecución de los mantenimientos prioritarios descritos en los estudios previos y el recibo a satisfacción por parte de la UAESP (Hito 2), para lo cual contaba con un término de seis (6) meses.

Demostrando que su capacidad financiera no era real y no contaba con índice de liquidez, de endeudamiento y de cobertura, suficiente para cumplir los compromisos adquiridos en virtud de la celebración del contrato, sin embargo, en esas condiciones fue adjudicado.

Evidenciándose de esta forma su incapacidad financiera y jurídica, lo que evidencia que el proponente no contaba con la aptitud para ser adjudicado.

Sobre el principio de planeación:

Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable, antes de asumir compromisos específicos en relación con los términos de lo que podrá llegar a ser un contrato y, por supuesto, mucho antes de su adjudicación y consiguiente celebración, la elaboración previa de estudios y análisis serios y completos encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes.<sup>13</sup>

Debiéndose conforme con las buenas prácticas para la gestión contractual, haberse hecho un estudio objetivo de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, especialmente la experiencia, la capacidad financiera y organizacional de ellos.

El Consejo de Estado, como jurisdicción de lo contencioso administrativo respecto del principio de planeación, a su tenor dijo: “(...). *La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas*

---

<sup>13</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de 13 de noviembre de 2013, Rad. No. 25000-23-26-000-1999-02430-01(23829), C.P.: Hernán Andrade Rincón.

*veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. (...).*<sup>14</sup>

Lo anterior está en línea de concordancia con el principio de responsabilidad, en virtud del cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.<sup>15</sup>

En este sentido, si la UAESP hubiese realizado una planeación responsable y diligente, en la etapa inicial del Proceso de Contratación, bajo los principios de interés general y de legalidad, hubiera cumplido con la buena administración pública, entendida como un derecho fundamental de los ciudadanos y no hubiera dado lugar a una contratación insegura.

Como se denota de lo anterior, desde la planeación y la fase precontractual se falló con la selección y adjudicación del contrato, y como consecuencia hizo que este haya sido fallido en su ejecución, con daño sistemático a los recursos y bienes públicos, motivos para considerar que se pudo haber presentado un interés propio o de un tercero, o adjudicado sin observancia de los requisitos legales esenciales y sin verificar el cumplimiento de los mismos.

En este sentido, la conducta de cada uno de los servidores de la UAESP encargados de la planeación, ejecución y vigilancia del Proceso de Contratación de Selección abreviada, que fue motivo de revisión y análisis, presumiblemente pudieron haber incidido en normas que la legislación penal tipifica como hecho punible, y en

---

<sup>14</sup> Consejo de Estado, Sentencia de 13 de junio de 2013, Radicación No. 66001-23-31-000-1998-00685-01(26637)

<sup>15</sup> Ley 80 de 1993, Artículo 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.

normas disciplinarias, por cuanto se evidencia de su proceder como servidores públicos, en ejercicio de funciones y de los deberes propios del cargo, la comisión de posibles irregularidades administrativas y de trámite, posiblemente desatendieron lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

La anterior condición transgrede las siguientes disposiciones:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA;**

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**LEY 80 DE 1993;** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

Artículo 26. del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

*2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.*

*3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta,*

*ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (...)*

**DECRETO 1082 DE 2015; "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"**

*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

*Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...)*

**MANUAL DE CONTRATACIÓN V11; De la UAESP.**

1.2 Alcance. Este Manual deberá ser aplicado por los funcionarios y contratistas de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual de la UAESP, desde la etapa de planeación contractual hasta la etapa postcontractual del contrato o convenio.

4.2 Planear la actividad contractual. La UAESP por mandato legal<sup>16</sup>, debe planear<sup>17</sup> en debida forma los contratos que ella pretenda celebrar, de manera que ellos sean “debidamente diseñado(s) y pensado(s), conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público”, para que su ejecución sea de utilidad para cumplirlos cometidos institucionales perseguidos por esta entidad, así como para la prestación de los servicios públicos que se encuentren a su cargo.

Sobre la incidencia disciplinaria se transgreden las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993;** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

ARTÍCULO 51.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

**LEY 1952 DE 2019;** “Código General Disciplinario”

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

---

<sup>16</sup> Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

<sup>17</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de 13 de noviembre de 2013, Rad. No. 25000-23-26-000-1999-02430-01(23829), C.P.: Hernán Andrade Rincón.

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Las causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos y los efectos que estos produjeron, son:

- 1 Falta de diligencia y aplicación de la Constitución, de la Ley, del Manual de Contratación, del Manual de Funciones y los reglamentos, por parte de los servidores encargados de la planeación y ejecución de la contratación en la UAESP.
- 2 Falta de control y revisión por parte de los superiores a los procesos en las diferentes etapas de los procesos contractuales.
- 3 Falta de capacitación y debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por parte de las áreas encargadas de planear y adelantar la actividad contractual.
- 4 Deficiencia de la Oficina de Control Interno, en asesorar a la dirección, en valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, en la función contractual.

Se encontraron los siguientes resultados Adversos:

1. No se aplicó una política clara de contratación conforme con los principios de transparencia y responsabilidad, que requiere hacer una debida planeación y selección imparcial del proponente.
2. A futuro se generará un posible daño patrimonial al Distrito Capital.
3. Los servidores públicos de la UAESP, no actuaron conforme con el Plan Estratégico Institucional.
4. Atraso al correspondiente Plan Anual de Adquisiciones 2021.
5. Desgaste administrativo y financiero adicional para adelantar un posible nuevo proceso de contratación, donde se destinarán recursos adicionales.

7.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por omisión de activar a favor de los intereses del distrito capital, los mecanismos contractuales y legales para dar por terminado anticipadamente el Contrato de concesión UAESP 415-2021, y evitar que se hubiese generado un daño grave al patrimonio y a los bienes del Distrito Capital.

La Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP no incluyó en los estudios previos para la selección abreviada, la necesidad de un periodo de transición para suscribir un contrato de fiducia mercantil, sin embargo, la Subdirección de Asuntos Legales de la UAESP al elaborar la minuta lo incluyó en el párrafo primero de la cláusula décima del contrato, sin importar la fidelidad de los estudios previos que contienen el análisis y documentos que sirven de soporte para dar inicio al proceso de contratación y constituyen en el sustento para la definición y elaboración del contrato.

El hecho de haberse concedido en el contrato un periodo de transición trajo consigo las siguientes consecuencias:

De entrada, el contrato inició su etapa de ejecución con el incumplimiento del periodo de transición por parte del concesionario, periodo que fue acordado en el párrafo primero de la cláusula décima ibidem, el cual no podía superar un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio, condicionado a suscribir un contrato de fiducia mercantil, el que igualmente no podrá superar un (1) mes calendario, después de suscribir el acta de inicio.

El concesionario solicitó cuatro (4) aplazamientos del periodo de transición, con el argumento que el tema *“era de suma importancia para el desarrollo de la actividad contractual, y para evitar mayores gastos y pérdidas de dinero a las partes”*, y que esto le impedía suscribir el contrato de fiducia, argumento a todas luces dilatorio, pero aun así fue acogido por la UAESP, con la tesis que prevalece el interés general y la necesidad de satisfacer el servicio público.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, pero es igualmente cierto que la UAESP permitió que el concesionario gestionará exitosamente dilaciones injustificadas, a quien le correspondía obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que pudiesen presentarse<sup>18</sup>.

Desde el inicio de la ejecución del contrato, el concesionario aprovechó la complacencia de la unidad que le concedió prórrogas sistemáticas en cuatro (4) oportunidades del periodo de transición, que redundaron en perjuicio a los intereses del distrito capital, por cuanto el concesionario durante los periodos de prórrogas, siguió prestando los servicios funerarios y el producto lo toma en efectivo y parte lo consigna

---

<sup>18</sup> Numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

en sus cuentas personales, lo que constituye de facto una lesión permanente al patrimonio público.

La UAESP fue permisiva al permitir que el concesionario pudiera durante el período de transición recaudar los pagos de los usuarios por la prestación de los servicios concesionados y consignarlos directamente en una cuenta cuyo titular sea el mismo<sup>19</sup>, por cuanto por esta razón puso en riesgo el recurso público, como en efecto viene sucediendo de manera sistemática, no solo durante el periodo del 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, sino durante toda la etapa de ejecución que ha avanzado 3 años y 3 meses. Esta permisividad indudablemente dio pie para que el concesionario manejará recursos públicos de bolsillo sin control.

Finalmente y sin más excusas, el día 07 de septiembre 2021 se realizó la constitución y firma del contrato de Fiducia Mercantil No. 317277 entre Jardines de Luz y Paz y la Fiduciaria del Banco de Occidente.

El Concesionario una vez terminado el Periodo de Transición y habiendo suscrito el contrato de Fiducia Mercantil, de manera arbitraria siguió recaudando para sí, los recursos producto de la prestación de los servicios concesionados, rehusándose a dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de concesión, con las siguientes acciones<sup>20</sup>:

- No realizó el traslado de dinero que recaudó en dicho periodo a la Fiducia.
- No cerró las cuentas bancarias aperturadas en el periodo de transición.

---

<sup>19</sup> Contrato 415-2021 - CLAUSULA DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (...) Parágrafo primero. PERÍODO DE TRANSICIÓN. (...) Por lo tanto, el Concesionario deberá consignar lo recursos recaudados durante este período de tiempo, directamente en una cuenta tuyo titular sea el Concesionario y la cual se destinará exclusivamente para el depósito de los recaudos directos y el cumplimiento del objeto de la Concesión.

<sup>20</sup> Respuesta Consorcio San Marcos 2021, No. CSM-1398-2024 de fecha - Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2024.

- Continúo recaudando dinero producto de la prestación de servicios en los cementerios en las cuentas privadas que aperturó en el periodo de transición.
- Realizó retiros de dinero no autorizados de las cuentas bancarias del periodo de transición.

Como segunda medida, el concesionario no solo durante el periodo del 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024 que nos ocupa, sino durante toda la etapa de ejecución, ha incumplido los hitos 1 y 2, como eje central del objeto contractual, consistente en i) la dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín (hito 1) y ii) la ejecución de los mantenimientos prioritarios descritos en los estudios previos y el recibo a satisfacción por parte de la UAESP (Hito 2), para lo cual contaba con un término máximo de seis (6) meses.

Como quiera que el concesionario no ha entregado a satisfacción los hitos mencionados, no ha tenido derecho a la retribución de acuerdo con las reglas y condiciones que se establecen en el estudio previo, en el pliego de condiciones y en el contrato.

El Concesionario a la fecha no ha dotado las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia descritas en el Anexo 16 y tampoco ha cumplido con los mantenimientos prioritarios descritos en el Anexo 11 del contrato.

A la presente fecha la Interventoría y UAESP no han recibido a satisfacción los Hitos 1 y 2, aún existen actividades y dotaciones pendientes de Jardines de Luz y Paz para completar con los Hitos 1 y 2, por lo cual los requisitos establecidos contractualmente para que el Concesionario obtenga el derecho a la Retribución no se han cumplido<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Respuesta Consorcio San Marcos 2021, No. CSM-1398-2024 de fecha - Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2024.

La interventoría informa que desconoce las instrucciones impartidas directamente por la UAESP a la Fiduciaria de Occidente, en relación con el traslado de saldos mensuales conciliados y/o acumulados, del contrato de Concesión 415 2021.

Responsabilidad de la UAESP:

En ese sentido, la interventoría además de los requerimientos al concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones, ha presentado los informes y reportes a la UAESP sobre las inconsistencias observadas en el incumplimiento de los Hitos 1 y 2.

Para lo cual se han cruzado 45 oficios con su respectiva trazabilidad conminando al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y se han radicado ante la UAESP sendos informes donde se describen los incumplimientos con el fin de que la entidad inicie el procedimiento administrativo sancionatorio, en relación con:

- El reiterado incumplimiento por la falta de gestión y avances de Jardines de Luz y Paz, de las obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de los Hitos 1 y 2.
- Y con las inconsistencias en el recaudo del dinero producto de la prestación de los servicios en los cementerios propiedad del Distrito.

Esta información fue formalizada por medio de informes y oficios, una vez fueron agotados los procesos de cura ante el concesionario, por parte del Consorcio San Marcos 2021, es decir la unidad ha recibido información suficiente y debidamente sustentada de la interventoría, desde el inicio de la ejecución del contrato a la fecha.

De los cuales solamente antes del 8 de octubre de 2024, se han impuesto seis (6) sanciones, cinco (5) de ellas con multa y una con incumplimiento parcial sin efecto pecuniario<sup>22</sup>, pero ninguna decretando la caducidad o la terminación unilateral del contrato, a pesar de haberse presentado hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, que afectaron desde el inicio de manera grave y directa la ejecución del contrato con la evidencia que puede conducir a la paralización de los servicios concesionados, de público conocimiento como el cierre de los cementerios, lo que indudablemente pudo haber conllevado a una declaratoria de caducidad o terminación anticipada, a la luz de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Lo que demuestra que el trámite a los reportes de la interventoría donde se ha informado a la UAESP sobre las inconsistencias observadas en el cumplimiento del contrato por parte del concesionario Jardines de Luz y Paz, en los cuales se ha solicitado a la unidad agotar el procedimiento para verificar el proceso de la caducidad del contrato de Concesión 415-2021, haciendo uso de las potestades y medios de control contractual previstas en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, debido a la urgencia de la necesidad de tomar medidas oportunas, proporcionales al riesgo, a fin de contener la crisis que podía desatarse en el servicio público de prestación de servicios funerarios<sup>23</sup> en caso de paralización.

La solicitud de caducidad se ha reiterado en no menos de ocho (8) oportunidades, las cuales han sido tramitados por la UAESP sin contundencia, apartándose de la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y en virtud del principio de responsabilidad, que exige a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta

---

<sup>22</sup> Respuesta UAESP No.:20246000199831, 08 de octubre de 2024.

<sup>23</sup> Sentencia T-759/06 Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto

ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato<sup>24</sup>.

Permitiendo que el contrato se incumpliera día a día acrecentado cada vez mas de manera sistemática el daño y deterioro de los recursos y bienes del distrito capital.

Donde para calcular los costos que se materializan por los recursos no recaudados por la no prestación del servicio, se tomó el promedio de servicios recibidos por cada día en los cementerios y se multiplicó por el valor que tienen estos servicios, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 349 de 2024, lo que dio como resultado que el costo promedio diario es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS (\$20.787.470), sin embargo, es preciso mencionar que esto no es fijo, en tanto los servicios se prestan de acuerdo con la demanda que se presente en cada cementerio<sup>25</sup>.

Lo anterior nos lleva inequívocamente a considerar que la conducta de los servidores públicos encargados de adelantar y vigilar en proceso contractual, incurrieron en posibles irregularidades administrativas por acción u omisión, en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a una presunta responsabilidad disciplinaria.

La anterior condición transgrede las siguientes disposiciones contractuales:

---

<sup>24</sup> Ley 80 de 1993 - Artículo 26. del Principio de Responsabilidad

<sup>25</sup> Oficio UAESP No.:20244000192801, Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2024

## **CONTRATO DE CONCESIÓN 415 DE 2021;**

*CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La UAESP podrá decretar, mediante acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la UAESP en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato.*

*CLAUSULA CUADRAGÉSIMA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UAESP por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá darlo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.*

*CLAUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos:*

*c. Por declaratoria de caducidad proferida por la UAESP de conformidad con lo previsto en este Contrato.*

*d. Por Terminación unilateral ordenada por UAESP. mediante acto administrativo por las causales previstas en la ley y en este Contrato.*

*CAPÍTULO. XVI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 a 17 y las demás normas que los complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, en el Contrato de Concesión se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad. En su ejercicio, UAESP se someterá a las facultades, límites y procedimientos previstos en la ley.*

De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

*1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. (...)*

*ARTÍCULO 18.- De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. (...)*

**LEY 1474 DE 2011;**

*ARTÍCULO 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: (...)*

Sobre la incidencia disciplinaria se transgreden las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993;** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

*ARTICULO 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

*ARTÍCULO 51.- De la responsabilidad de los servidores públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

**LEY 1952 DE 2019; “Código General Disciplinario”**

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Las causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos y los efectos que estos produjeron, son:

- Omisión de las buenas prácticas en la contratación, falta de gestión y actuación negligente de la Subdirección de Alumbrado público y de la Subdirección de Asuntos Legales, como responsables del procedimiento administrativo sancionatorio previsto el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Deficiencias en la comunicación entre las Subdirecciones de Alumbrado público y de Asuntos Legales, y de los funcionarios desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor.
- Desacato de normas y procedimientos.

Los hechos trajeron los siguientes resultados adversos:

- Pérdida de ingresos potenciales.
- Se mantuvieron en riesgo los recursos y bienes del distrito.
- Se causó lesión del patrimonio público y a los intereses patrimoniales del distrito capital, por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente.

7.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber permitido que las garantías de CUMPLIMIENTO y de TODO RIESGO no se hubieran actualizado y renovado oportunamente, manteniendo desprotegido el Contrato de concesión UAESP 415 de 2021, durante el periodo 1º de mayo de 2023 a 30 de agosto de 2024.

Al revisar las garantías de CUMPLIMIENTO y de TODO RIESGO del contrato encontramos que durante el periodo del 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024, estas no se encontraban vigentes, al no haber sido renovadas oportunamente de acuerdo a lo concertado en el contrato.

Si bien es cierto que al concesionario le correspondía constituir y mantener vigentes las garantías, igualmente es cierto que la UAESP contaba con plenas facultades para pedir a la aseguradora la variación de ellas a cuenta del Contratista, en los casos que este se demore en modificarlas, omisión que trajo como consecuencia el vencimiento de la póliza todo riesgo desde el 1 de julio de 2022, y la desactualización

del valor asegurado dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada anualidad de la póliza de cumplimiento.

Inicialmente al concesionario le correspondió para el perfeccionamiento del contrato, constituir a su costo y a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, entre otras las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Concesionario deberá constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Concesión, a favor de la UAESP, la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del contrato, con los siguientes amparos:
  - a) GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
  - b) CALIDAD DEL SERVICIO.
  - c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.
  - d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. C30
2. GARANTIA TODO RIESGO: El Concesionario deberá constituir y presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, para aprobación de la UAESP, una garantía todo riesgo. C32

En cumplimiento a lo anterior LA UNIÓN TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO en calidad de contratista presentó las siguientes pólizas:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015, No. 15-44-101245284, ANEXO 0, EMITIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.:

Cuadro No. 34: Póliza de cumplimiento.

TOMADOR	ASEGURADO / BENEFICIARIO	AMPARO	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA

JARDINES DE LUZ Y PAZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$4.130.118.327.70	01/07/2021	01/11/2026
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$2.065.059.163.85	01/07/2021	01/11/2026
		CALIDAD DEL SERVICIO	\$4.130.118.327.70	01/07/2021	01/11/2026
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	AMPARA 1 AÑO, 0 MESES, 0 DIAS	01/07/2021	01/11/2026

Fuente: Secop II – Consulta 09/10/2024

Al hacer el análisis de cumplimiento a la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO presentada, se encontró:

Cuadro No. 35: Análisis a la Póliza de cumplimiento.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (hasta la liquidación del contrato)	INDEXACIÓN (Anual con incremento del IPC)	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO (Actualizarse dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada anualidad.	ESTADO (Secop II)
GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	cumple	cumple	No se indexo	No se actualizo	Aprobada
CALIDAD DEL SERVICIO	cumple	cumple	No se indexo	No se actualizo	Aprobada
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	cumple	cumple	No se indexo	No se actualizo	Aprobada
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	cumple	cumple	No se indexo	No se actualizo	Aprobada

Fuente: Secop II – Consulta 09/10/2024

De acuerdo con los anteriores antecedentes y una vez efectuada la respectiva revisión, se observa que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL presentada por el contratista no cumple con la actualización del valor asegurado que debió hacerse dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de cada anualidad, y por consiguiente su valor no fue indexado anualmente con incremento del IPC del año inmediatamente anterior, como lo exige la CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PYMES, No. 52081, ANEXO 0, EMITIDA POR LA ASEGURADORA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.:

Cuadro No.36: Póliza todo riesgo.

TOMADOR	ASEGURADO / BENEFICIARIO	BIENES Y VALORES ASEGURABLES	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
JARDINES DE LUZ Y PAZ	JARDINES DE LUZ Y PAZ	1 - EDIFICIOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS (Av. Cll. 26 No. 18-71 - Central)	Amparo básico todo riesgo de pérdida o daño material	Hasta la suma de 3.623.070.580,00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y tsunamis	Hasta la suma de 3.623.070.580,00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Asonada, motín, conmoción civil, o popular, huelga y amit	Hasta la suma de 3.623.070.580,00 COP	02/07/2021	01/07/2022
		2 - EDIFICIOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS – EQUIPO ELÉCTRICO Y	Amparo básico todo riesgo de pérdida o daño material	Hasta la suma de 9.211.278.720.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
		Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y tsunamis	Hasta la suma de 9.211.278.720.00 COP	02/07/2021	01/07/2022	

TOMADOR	ASEGURADO / BENEFICIARIO	BIENES Y VALORES ASEGURABLES	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
		ELECTRÓNICO  (Av. Calle 68 No. 29 B 84 - Chapinero)	Asonada, motín, conmoción civil, o popular, huelga y amit	Hasta la suma de 9.211.278.720.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Equipo electrónico	Hasta la suma de 895.309.675.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
		3 - EDIFICIOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS (Cra. 27 No. 32-71 s - Sur)	Amparo básico todo riesgo de pérdida o daño material	Hasta la suma de 975.608.484.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y tsunamis	Hasta la suma de 975.608.484.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Asonada, motín, conmoción civil, o popular, huelga y amit	Hasta la suma de 975.608.484.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
		4 - EDIFICIOS Y/O MEJORAS LOCATIVAS – EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (Cra. 77 sus No. 49-09-Serafín)	Amparo básico todo riesgo de pérdida o daño material	Hasta la suma de 4.144.221.684.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y tsunamis	Hasta la suma de 4.144.221.684.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Asonada, motín, conmoción civil, o popular, huelga y amit	Hasta la suma de 4.144.221.684.00 COP	02/07/2021	01/07/2022
			Equipo electrónico	Hasta la suma de 200.000.000.00 COP	02/07/2021	01/07/2022

Fuente: Secop II – Consulta 09/10/2024

Al hacer el análisis de cumplimiento a la PÓLIZA TODO RIESGO presentada, se encontró:

Cuadro No. 37: Análisis a la Póliza Todo riesgo.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA INICIAL (un año a partir de la suscripción del Contrato)	APROBACION	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO (Actualizarse para cada vigencia de acuerdo con el IPC)	RENOVACIÓN (sucesivamente, por periodos iguales, con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento)	ESTADO (Secop II)
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PYMES	cumple	cumple	Cumple (Aprobado por Carlos Arturo Quintana Astro 02-07-2021)	No se actualizo	No se renovó	Vencida

Fuente: Equipo auditor

De acuerdo con los anteriores antecedentes y una vez efectuada la respectiva revisión de fondo, se observa que la PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL PYMES constituida por el contratista, presentó los siguientes incumplimientos iniciales:

- No se incluyó en el objeto taxativamente el riesgo derivado de “incendios y/o rayos”, como fue acordado en la cláusula trigésima segunda.
- No se constituyó y suscribió la póliza como asegurado y beneficiario a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP con NIT. 900.126.860-4, sino a JARDINES DE LUZ Y PAZ, contrario a lo pactado en la cláusula vigésima novena, donde se acordó que el concesionario se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del plazo establecido las garantías a favor de la UAESP.
- No se incluyó en la póliza entre los bienes y valores asegurables el “ARCHIVO CENTRAL” ubicado en la Calle 16 # 36 - 34 Bogotá D.C., por valor de

\$1.442.544.316, como fue acordado en el contrato y como consta en la información suministrada por la UAESP en la tabla que hace parte de la cláusula trigésima segunda.

Sin embargo, en las anteriores condiciones la póliza fue aprobada por la UAESP en la plataforma transaccional por el funcionario Carlos Arturo Quintana Astro el 02-07-2021.

Durante la ejecución del contrato la póliza presenta los siguientes incumplimientos:

- No se actualizó el valor asegurado, que debió hacerse para cada vigencia tomando como referente el IPC del año anterior.
- No se renovó sucesivamente por periodos iguales, con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento.

Responsabilidad de la UAESP:

La UAESP dejó vencer la póliza todo riesgo desde el 1 de julio de 2022, a pesar de tener la facultad contractual para pedir a la aseguradora la variación de las garantías a cuenta del Contratista, en los casos que este se demore en modificarlas, quien con la firma del contrato autorizó expresamente a la UAESP para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Así lo cita el Parágrafo único de la Cláusula trigésima segunda del contrato.

Por negligencia de la UAESP se mantienen desprotegidos todos los bienes muebles e inmuebles que conforman la infraestructura física de los cementerios, existencias en almacenes y demás objetos que el Concesionario recibió al iniciar el

Contrato y los que ha adquirido a lo largo de la Concesión, desde el 01 de julio de 2022 a la fecha, incluido el periodo del 1º de mayo de 2023 al 30 de agosto de 2024 que nos ocupa.

Bienes que debían estar asegurados al cien por ciento (100%) del valor de reposición, que fueron calculados en pesos colombianos, según información suministrada por la UAESP en la siguiente tabla:

Cuadro No. 38: Tabla de Bienes que debían estar asegurados.

MUEBLES E INMUEBLES	VALOR DE REPOSICION	UBICACIÓN
Cementerio Central	\$3.623.070.580	AC 26 # 18-71
Cementerio del Norte	\$9.211.278.720	AC 68 29B 84
Cementerio del Sur	\$975.608.484	KR 27 32-71 SUR
Cementerio Parque Serafín	\$4.144.221.684	AC 77 SUR 4-09
Archivo central	\$1.442.544.316	Calle 16 # 36 -34
Equipos y Maquinarias	\$1.095.309.675	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.492.033.459</b>	

Fuente: Respuesta Consorcio San Marcos 2021, No. CSM-1398-2024 de fecha - Bogotá D.C. 24 de septiembre de 2024

Es evidente que el mobiliario entregado al concesionario se encuentra actualmente en deterioro avanzado y en amenaza de ruina, es el caso de la decadencia en que se encuentran los cementerios central, chapinero y sur, por falta de mantenimiento, inmuebles que conforman el patrimonio histórico de la ciudad, considerados valiosos y de obligatoria conservación.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública exige, por regla general, en los procesos de contratación pública la constitución de garantías que protejan los bienes y servicios en las etapas precontractual, contractual o postcontractual, con el fin de evitar o mitigar posibles riesgos.

Por consiguiente, hay que partir que toda actuación contractual genera un riesgo, y una de las formas de prevenirlo y compensarlo es mediante la constitución de garantías, que son las que permiten dar certeza de que, en caso de vicios, defectos o incumplimientos, que afecten el correcto objeto contractual, estos sean resarcidos o reparados, en protección del recurso público. Sobre las cuales se debe ejercer la máxima atención y mantener vigentes las garantías en protección de los recursos y bienes públicos.

Principio de cuidado desconocido por la UAESP al no atender los informes de interventoría, a pesar de estar obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Lo anterior, nos lleva inequívocamente a considerar que la conducta de los servidores públicos encargados de adelantar y vigilar el proceso contractual, incurrieron en posibles irregularidades administrativas por acción u omisión, en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a una presunta responsabilidad disciplinaria.

La anterior condición transgrede las siguientes disposiciones contractuales:

#### **CONTRATO DE CONCESIÓN 415 DE 2021;**

*CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo 41 de 1993, será de cinco (5) años y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y el cierre del expediente o el vencimiento de los términos para su realización. Este plazo se iniciará una vez se suscriba el acta de inicio previa aprobación de las garantías*

*establecidas en el contrato y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización del mismo.*

*CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GENERALIDADES: El Concesionario se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro del plazo establecido para el perfeccionamiento y legalización del contrato, las garantías que más adelante se señalan, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos con NIT. 900.126.860-4.*

*CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. TODO RIESGO: El Concesionario deberá constituir y presentar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, para aprobación de la UAESP, una garantía TODO RIESGO con el fin de asegurar las pérdidas o daños materiales que sufran o afecten los activos fijos, los equipamientos, bienes muebles o inmuebles de propiedad del distrito o cualquier otro sobre el cual sea legal o contractualmente responsable por virtud de la Concesión.*

*CLAUSULA SEXAGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Suscripción del acta de inicio. b) Aprobación de pólizas.*

La anterior condición transgrede las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993;** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

*ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (...). Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...).*

**LEY 1150 DE 2007;**

*ARTÍCULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

**MANUAL DE CONTRATACIÓN V11. De la UAESP.**

5.4. Funciones de los supervisores/interventores

5.4.1. Vigilancia jurídica.

- 3- Constatar que la garantía del contrato se encuentra aprobada y que se mantenga vigente, por los valores establecidos hasta la liquidación del contrato e informar a la Subdirección de Asuntos Legales, cuando el contratista no realice las modificaciones oportunamente, proponiendo las medidas a que haya lugar.

Para el ejercicio de la actividad contractual se desconcentran las siguientes actividades:

Cuadro No. 39: Actividad contractual UAESP

SERVIDOR PÚBLICO	ACTIVIDAD DESCONCENTRADA
Subdirector de Asuntos Legales	3- Aprobar las garantías exigidas en los procesos de contratación y en los contratos o convenios celebrados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Fuente: Manual de Contratación V11 UAESP

Cuadro No. 40: Tabla 1. Planear la actividad contractual

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	REGISTRO
Requisitos de ejecución del contrato o convenio.	Subdirector de Asuntos Legales.	El Subdirector de Asuntos Legales aprobará la garantía (si aplica).	Aprobación de garantía (si aplica)

Fuente: Manual de Contratación V11 UAESP

Sobre la incidencia disciplinaria se transgreden las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993;** “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

*ARTÍCULO 51.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

**LEY 1952 DE 2019;** “Código General Disciplinario”

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Las causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos y los efectos que estos produjeron, son:

- Omisión de las buenas prácticas en la contratación, falta de gestión y actuación negligente de la Subdirección de Alumbrado público, como responsable del trámite de las pólizas del contrato ya sea la inicial y/o anexos.
- Debilidades de control, y falta de capacitación para advertir oportunamente el problema, por parte de quienes les asiste la obligación de revisar y aprobar las pólizas.
- No se mitigó el riesgo, pese a que el valor del contrato ameritaba la protección de los recursos mediante pólizas, debidamente revisadas y aprobadas por el Subdirector de Asuntos Legales, como requisito sine qua non para iniciar y ejecutar el contrato.

Los hechos trajeron los siguientes resultados adversos:

- Los recursos y bienes del distrito se mantienen en condición de riesgo desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, por aprobación inadecuada de las garantías por el Subdirector de Asuntos Legales o quien haga sus veces.
- Los perjuicios causados por el vencimiento de la póliza todo riesgo desde el 02 de julio de 2022, son de difícil recuperación, de lo que desde ya se advierte un grave daño a los recursos y bienes del distrito capital.

7.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no entregar en forma oportuna, organizada, completa, clara, la información solicitada para el desarrollo de la Auditoria Actuación Especial de Fiscalización No. 201 de 2024.

En Visita Administrativa No. 1, practicada el día 6 de septiembre de 2024 a las 9.00 a.m. por parte de la Subdirección de Acueducto y Saneamiento Básico de la Contraloría de Bogotá, a las Subdirecciones de Servicios Funerarios y Alumbrado Público y a la de Asuntos Legales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, cuyo propósito estuvo orientado a adelantar la prueba analítica y de recorrido relacionada con la Actuación Especial de Fiscalización.

Instalada la visita, se informó a los presentes los motivos de la diligencia, en razón a ello, procedió el grupo auditor a formular unos interrogantes, los cuales tenían como fundamento obtener en el marco de la visita de forma inmediata y de primera mano por parte de la UAESP los documentos y reproducción de los mismos que permitiesen verificar las etapas y procedimiento que llevo a cabo en relación con el Contrato de concesión UAESP No. 415 de 2021 y Contrato de interventoría UAESP No. 508 de 2021.

La jefe de Control Interno de la UAESP solicitó un plazo para la contestación y entrega de la información, argumentando que alguna necesita entrega de soportes y detallar la respuesta, solicitud apoyada por los funcionarios de Asuntos Legales de la UAESP; quienes advierten que el contrato de concesión tiene una interventoría administrativa, financiera, jurídica y técnica.

Solicitud accedida, quedando pendientes las respuestas al cuestionario, en los términos pactados en la sesión de trabajo entre las partes, y para tal efecto se procedió

inmediatamente a enviar el cuestionario propuesto en la prueba recorrido realizada, mediante oficio con Radicación #: 2-2024-18785 de fecha: 2024-09-06 13:04.

Información suministrada incompleta en la herramienta SharePoint, el día 9 de septiembre de 2024, quedando en espera su complementación.

Al haber transcurrido trece (13) días hábiles sin recibir respuesta completa al cuestionario la Contraloría de Bogotá D.C., conminó a la UAESP para que dé cumplimiento INMEDIATO al cuestionario de manera clara, concreta y de fondo, reiterando la solicitud en los siguientes términos:

A la pregunta No.1, se preguntó si actualmente se están prestando todos los servicios en los cuatro cementerios del D.C., en cumplimiento del contrato de concesión UAESP No. 415 de 2021.

Como respuesta se recibió la copia de las actas de reunión estadística No 21 a 36, donde si bien es cierto contienen la conciliación de datos de los servicios prestados al mes en los cuatro cementerios, lo que se pretendía con la pregunta es conocer el criterio de la UAESP, en el sentido de proveer una respuesta clara a la pregunta, indicando si efectivamente se están prestando todos los servicios en los cuatro cementerios del D.C., o no. y en caso afirmativo o negativo indicar las causas.

Con la pregunta No. 2, se pretendía saber si la el concesionario JARDINES DE LUZ Y PAZ dio cumplimiento oportuno a los Hitos 1 y 2 del contrato, y proveer en ese sentido una respuesta concreta a la pregunta, indicado si efectivamente se dio cumplimiento a los hitos o no, *indicar en la respuesta si se dotaron total o parcialmente o no se dotaron las salas de velación y si se puso en funcionamiento el laboratorio de*

*tanatopraxia del Cementerio Parque Serafín en el término estipulado o no. Y si se ejecutaron los mantenimientos prioritarios oportunamente”.*

Como respuesta se recibió la copia de Informe de Presunto Incumplimiento No. 06, de la interventoría sobre el cumplimiento de Hito 1 Dotación y Funcionamiento de las Salas de Velación y Laboratorio de Tanatopraxia, donde si bien es cierto actualiza un incumplimiento, la unidad no responde adecuadamente el interrogante.

Lo mismo ocurre con las preguntas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 22 y 23, donde no se da una respuesta clara y concreta a la pregunta, solo se enviaron documentos como respuesta.

Respecto a la pregunta No. 14, del cuestionario de la prueba de recorrido sobre el Contrario de interventoría UAESP No. 508 de 2021, se preguntó *“qué informes técnicos, jurídicos, financieros y contables ha presentado el CONSORCIO SAN MARCOS 2021 en relación con posibles incumplimientos del concesionario JARDINES DE LUZ Y PAZ”.*

Recibiéndose respuesta incompleta por cuanto a la fecha no parecen cargados al SharePoint los informes correspondientes a junio, julio y agosto de 2024, ni se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

Información suministrada por la UAESP mediante oficio No.:20244000195111 del 30 de septiembre de 2024.

Responsabilidad de la UAESP:

De conformidad con el Artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General tiene la atribución de exigir informes sobre la gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos; esta atribución es trasladada a los contralores distritales quienes en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, como lo cita el artículo 172 de la carta.

Atribución acogida en la Ley 1952 de 2019, que en su artículo 39 establece que a todo servidor público le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a solicitudes de las autoridades, prohibición que constituye falta relacionada con el servicio, al obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, conforme con el numeral 1 del artículo 61 ibidem.

De acuerdo con los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993<sup>26</sup>, los contralores pueden amonestar, llamar la atención e imponer sanciones, a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9º de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.

En estos eventos el artículo 114 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción), faculta a los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones para adelantar las investigaciones que estimen convenientes y citar o requerir

---

<sup>26</sup> Corte constitucional, Sentencia C-209 de 2023 - Bogotá, D. C., Expediente d-14857, Resuelve (...), TERCERO. DISPONER la reviviscencia de los artículos 99 a 104 de la ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la ley 1474 de 2011.

a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación.

En este sentido, con la conducta de cada uno de los servidores de la UAESP de las áreas encargadas de expedir la información del Contrato de concesión UAESP No. 415 de 2021 y Contrato de interventoría UAESP No. 508 de 2021, se transgredieron presumiblemente los deberes establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Por cuanto se evidencia de su proceder como servidores públicos, en ejercicio de funciones y de los deberes propios del cargo, la comisión de posibles irregularidades administrativas ya que no le era dable a la UAESP, el suministro incompleto de la información solicitada a este organismo de control, quien en virtud de las competencias de vigilancia y control fiscal que le asisten, debía poder acceder a toda la información en los términos y condiciones requerida, sin restricciones de ninguna índole.

Además de lo descrito en precedencia, se transgreden otras disposiciones de orden constitucional y legal que guardan coherencia con las citadas. Ellas son

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA;**

*ARTICULO 267. (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.*

*ARTICULO 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: (...)*

*4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos. (...)*

*(Misma facultad que tiene los contralores departamentales, distritales y municipales Art.272 CP)*

*Los contralores podrán amonestar o llamar la atención a cualquier entidad de la administración, servidor público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigilancia fiscal que han obrado contrariando los principios establecidos en el artículo 9o., de la presente Ley, así como por obstaculizar las investigaciones y actuaciones que adelanten las contralorías, sin perjuicio de las demás acciones a que pueda haber lugar por los mismos hechos.*

#### **LEY 1474 DE 2011;**

*ARTÍCULO 114. Facultades de investigación de los organismos de control fiscal. Los organismos de control fiscal en el desarrollo de sus funciones contarán con las siguientes facultades:*

*a) Adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño patrimonial al Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna y que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado; (...)*

Sobre la incidencia disciplinaria se transgreden las siguientes normas:

**LEY 80 DE 1993; “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”**

*ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*

*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)*

**ARTÍCULO 51.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.*

**LEY 1952 DE 2019; “Código General Disciplinario”**

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Las causas que ocasionaron la ocurrencia de los hechos y los efectos que estos produjeron, son:

- La falta de inclusión de la obligación de suministrar información oportuna a los órganos de control y autoridades, en manuales y normas internas.
- Falta de gestión del sistema de control interno que garantice la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Se encontraron los siguientes resultados Adversos:

- Se impidió la terminación exitosa de la revisión a los Contratos 415 y 508 de 2021, al no haberse suministrado en forma completa, clara y oportuna, la información solicitada, que permita el normal desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, adelantada por la Contraloría de Bogotá, D.C. para ejercer el control fiscal, en cada una de las etapas contractuales.

7.1.7 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por encontrarse desactualizada en la plataforma SECOP II la información del Contrato de Interventoría No. UAESP-508-2021.

Se advierte la no publicación de documentos relacionados con el Contrato de Interventoría No. UAESP-508-2021, cuya carga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- es obligatoria por tratarse de un contrato estatal, situación fáctica que vulnera normativa contractual vigente. Contrato de interventoría que está directamente vinculado a la ejecución del Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021, lo que conforme el clausulado contractual consecuentemente si el contrato de concesión es suspendido o terminado anticipadamente, el contrato de interventoría

sin mayor justificación que la expuesta en el contrato será suspendido o terminado anticipadamente.

Los arts. 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 Estatutaria de Transparencia e Información Pública y el art. 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013. Determinan que las entidades públicas están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP II, en aras “de garantizar la publicidad de todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”, siendo una obligación que los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación sean publicados en el SECOP II dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**LEY 1952 DE 2019; “Código General Disciplinario”**

*ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:*

*1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Debilidad que genera inseguridad jurídica, que da lugar a la observación administrativa por incumplimiento de los principios de transparencia y de publicidad en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, generando información no confiable por no ser respaldada la ejecución del contrato con medios documentales, por la ausencia de su carga en el sistema, lo que impide establecer adecuadamente la

ejecución contractual, afectando la capacidad de proporcionar una visión completa y transparente del cumplimiento contractual, que permita a través del principio de publicidad demostrar la correcta ejecución del contrato, en términos de los porcentajes de avance y metas alcanzadas.

La situación advertida denota una afectación al deber funcional que les asiste a los servidores públicos, ya que para el caso específico, no le era dable a la UAESP apartarse de la obligación de publicar la información contractual en los términos y condiciones que exige la ley.

Situación que se refleja tanto de las respuestas obtenidas como de los informes a la fecha publicados, los cuáles no suministran evidencias que reflejen el cumplimiento o no de las obligaciones pactadas.

Por ende al no cargar la información en el SECOP II se está infringiendo los principios de transparencia y publicidad.

Dado que la actividad contractual es de naturaleza reglada, requiere que todas las actuaciones administrativas se realicen con apego a los preceptos normativos que la contengan, con el fin de preservar el orden jurídico, y proteger el interés general.

Durante la Actuación Especial de Fiscalización, se advierte la no observancia de la normativa vigente Arts. 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 estatutaria de transparencia e información pública y art. 19 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

Durante la Actuación Especial de Fiscalización, se identificó el incumplimiento del principio de publicidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo que conlleva a que la información no sea confiable, de tal suerte que al no estar

reportada en dicha herramienta toda la información contractual, tal circunstancia desdibuja la ejecución real del contrato. Factores que impiden la correcta evaluación y demostración del cumplimiento del contrato, así como la transparencia en la ejecución de los mismos, lo que afecta negativamente la capacidad de verificar, el avance y cumplimiento de las metas establecidas en dicho contrato. Deficiencia que compromete los principios de transparencia y publicidad.

### **Aspectos económicos del Contrato de Concesión 415 de 2021**

El Contrato de Concesión No. UAESP -415 de 2021, en su capítulo VI “ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO”, estableció en la cláusula decima “ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”:

*“El Concesionario, actuando en calidad de fideicomitente, deberá contratar a una Fiduciaria para constituir el Patrimonio Autónomo requerido como parte integrante de la estructura de la Concesión, el cual será el centro de imputación contable del contrato y al cual ingresarán y se registrarán todos los activos, pasivos, Ingresos Operacionales de la Concesión, costos y gastos, y en general se administrarán todos los recursos del Contrato de Concesión.*

*En consecuencia, todos los hechos económicos de la Concesión serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo”.*

El contrato fiduciario No.317277 de administración y pago fue firmado el siete de septiembre de 2021 por Jardines de Luz y Paz SAS y Fiduciaria de Occidente S.A. cuyo objeto es:

*“La constitución de un patrimonio autónomo con los bienes provenientes del contrato de concesión 415 de 2021, como centro de imputación contable y de registro*

*de todos los hechos económicos del proyecto, al cual ingresarán y se registrarán todos los activos, (con excepción de bienes inmuebles y mobiliario) pasivos, ingresos operacionales de la concesión, costos y gastos, así como cualquier otro ingreso derivado del desarrollo de estrategias comerciales y operativas por parte del Fideicomitente (concesionario)”.*

La estructura de las cuentas y subcuentas se establece según lo estipulado en el Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021, “*Parágrafo segundo. CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO*”

a) *“Descripción de las Cuentas y Subcuentas*

*El Patrimonio Autónomo que el Concesionario deberá estructurar, contendrá al menos las siguientes Cuentas y Subcuentas:*

- (i) Cuenta Concesionario*
- (ii) Cuenta UAESP*
  - (1) Subcuenta Retribución Ordinaria*
  - (2) Subcuenta Retribución Diferida (*
  - 3) Subcuenta Retribución Distrito (UAESP)*
  - (4) Subcuenta Interventoría*
  - (5) Subcuenta Subsidios Públicos*
  - (6) Subcuenta Reservas*
  - (7) Subcuenta Retenciones por Deducciones por ANS y Multas*
  - (8) Subcuenta Excedentes UAESP*

**Cuenta concesionaria:** *se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará inicialmente con los recursos que el Concesionario requiera*

*disponer para atender las necesidades de caja mientras obtiene el Derecho a la Retribución Del Concesionario.*

*Así mismo, la cuenta concesionaria recibirá los traslados o transferencias que, de acuerdo con: i) El contrato de concesión, ii) el derecho a la retribución del concesionario y iii) los valores aprobados por la UAESP como retribución del concesionario, que deban trasladarse desde la cuenta UAESP o desde alguna de sus subcuentas.*

**Cuenta UAESP:** *se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los ingresos operacionales de la concesión (IOC), derivados de la prestación de servicios por parte del concesionario, de destino final (IDF), atención funeraria (IAF), de cualquier otro ingreso derivado del desarrollo de estrategias comerciales y operativas por parte del concesionario (OI) y del valor corriente de retribución diferida (VCRETDIF).*

*De los ingresos operacionales de la concesión (IOC), se deduce el valor fijo de retribución a la UAESP, el valor fijo de pago a la interventoría (sección 6.2.2 (a)- ingresos operacionales de la concesión y resultado neto del contrato).*

*El valor mensual fijo de retribución a la UAESP (VFRETUAESPt), se trasladará de la Cuenta UAESP a la Subcuenta Retribución Distrito (UAESP) en el mismo mes que sea calculado, y el valor fijo de pago a la Interventoría (VFINTERVt) se trasladará de la Cuenta UAESP a la Subcuenta Interventoría en el mismo mes que sea descontado.*

*El Resultado Neto, luego de descontar el valor variable de Retribución de UAESP (VVARRETUAESPt) y lo correspondiente a las deducciones por*

*incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (DANSt) y las multas a las que hubiere lugar (MULTASt), se trasladará de la Cuenta UAESP a la Subcuenta Retribución Ordinaria siguiendo los procedimientos descritos en la Sección 6.2 del contrato.*

*El valor por (VVARRETUAESPt) se trasladará de la Cuenta UAESP a la Subcuenta Retribución Distrito (UAESP) en el mismo mes en que sea calculado, y el valor de deducciones por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (DANSt) así como las multas a las que hubiere lugar (MULTASt), serán trasladados de la Cuenta UAESP a la Subcuenta Excedentes UAESP en el mismo mes que sean deducidas y descontadas.*

*Los recursos remanentes de la Cuenta UAESP, una vez termine el plazo contractual, serán trasladados a la Subcuenta Excedentes UAESP.*

*Los recursos de esta Cuenta UAESP podrán ser invertidos de acuerdo con las instrucciones que imparta la UAESP a la Fiduciaria para tal efecto, y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán el saldo de esta subcuenta y serán para el manejo de la UAESP.”*

Al respecto se comprobó que, en cumplimiento del acuerdo contractual, se creó la Fiducia Mercantil para constituir un Patrimonio Autónomo requerido, a través del cual se centraliza la información financiera del contrato, así mismo para reflejar las operaciones de ingreso y registro de todos los hechos económicos que se representen como activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos, así como para la administración de todos los recursos del contrato. Por lo anterior, el fideicomiso FIDUOCCIDENTE - JARDINES DE LUZ Y PAZ fue constituido el día 7 de septiembre de 2021, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

Al respecto Fiduoccidente allegó un total de 17 cuentas bancarias con igual número de extractos bancarios, de las cuales doce (12) cuentas son de la UAESP y cinco (5) del concesionario, así:

Cuadro No. 41. Cuentas bancarias FIDUOCCIDENTE

CUENTAS UAESP				
ITEM	BANCO	CUENTA No.	MODALIDAD	TITULAR
1	OCCIDENTE	657-88001-9	727721 - SUBCUENTA RECAUDADORAS	FID 317192 JARDINES DE LUZ Y PAZ
2	DAVIVIENDA	48280019556	727721 - SUBCUENTA RECAUDADORAS	FIDUOCCIDENTE FID 317192 JARDINES DE LUZ Y PAZ
3	DAVIVIENDA	48280020182	727722 - SUBCUENTA UAESP	FIDUOCCIDENTE FID 727722 SUBCUENTA UAESP-CUENTA DAVIVIENDA
4	OCCIDENTE	657-88048-0	727722 - SUBCUENTA UAESP	FID 727722 SUBCUENTA UAESP CUENTA OCCIDENTE
5	OCCIDENTE	657-88029-0	727723 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN ORDINARIA	FID 317192 CUEN UAESP SUBCUENTA RETRIBUCION ORDINA
6	OCCIDENTE	657-88031-6	777724 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN DIFERIDA	FID 317192 UAESP SUBCUENTA RETRIBUCION DIFERIDA
7	OCCIDENTE	657-88032-4	727725 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN DISTRITO	FID 317192 CUENTA UAESP SUBCUENTA RETRIBUCION DIST
8	OCCIDENTE	657-88011-8	727726 - SUBCUENTA INTERVENTORÍA	FID 317192 CUENTA UAESP SUBCUENTA INTERVENTORIA
9	OCCIDENTE	657-88024-1	727727 - SUBCUENTA SUBSIDIOS PÚBLICOS	FID 317192 CUENTA UAESP SUBCUENTA SUBSIDIOS PUBLIC
10	OCCIDENTE	657-88033-2	727728 - SUBCUENTA RESERVAS	FID 317192 CUENTA UAESP SUBCUENTA RESERVAS
11	OCCIDENTE	657-88034-0	727729 - SUBCUENTA RETENCIONES ANS Y MULTAS	FID 317192 UAESP SUBCUENTA RETENCIONES ANS Y MULTA

CUENTAS UAESP				
ITEM	BANCO	CUENTA No.	MODALIDAD	TITULAR
12	OCCIDENTE	657-88035-7	727720- SUBCUENTA EXCEDENTES	FID 317192 CUENTA UAESP SUBCUENTA EXCEDENTES
CUENTAS CONCESIONARIO				
13	OCCIDENTE	657-88047-2	3017192 - SUBCUENTA CONCESIONARIO	FID 317192 SUBCUENTA CONCESIONARIO CUENTA OCCIDENT
14	OCCIDENTE	657-88026-6	727711 -SUBCUENTA ANTICIPOS	FID 317192 CUENTA CONCESIONARIO SUBCUENTA ANTICIPO
15	OCCIDENTE	657-88027-4	727712 - SUBCUENTA OP NORTE	FID 317192 CUENTA CONCESIONARIO SUBCUENTA OP NORTE
16	OCCIDENTE	657-88028-2	727713 - SUBCUENTA OP SUR	FID 317192 CUENTA CONCESIONARIO SUBCUENTA OP SUR
17	OCCIDENTE	657-88030-8	727714 -SUBCUENTA FONDO ROTATORIO	FID 317192 CONCESIONARIO SUBCUENTA FONDO ROTATORIO

Fuente: Elaboración propia con soportes suministrada por UAESP en Acta visita No.3 - Información FIDUOCCIDENTE

En el seguimiento efectuado a las diecisiete (17) cuentas bancarias de FIDUOCCIDENTE derivadas del contrato 415 de 2021, se evidenció que las mismas se mantienen al 31 de agosto de 2024.

Es de anotar que el contrato de fiducia mercantil se perfeccionó 68 días después de la fecha de inicio del contrato 415/21, motivo por el cual, la UAESP y el concesionario acordaron un periodo de transición para recaudo de fondos, establecido en el parágrafo primero de la cláusula decima del contrato:

*“Con el fin de evitar entramientos que puedan paralizar la ejecución del Contrato una vez ha sido firmado y la prestación de los servicios por parte del*

*Concesionario, este deberá tener en cuenta que dentro del período comprendido entre la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio y la suscripción del contrato de fiducia mercantil propiamente dicho, la UAESP lo autoriza temporalmente para que recaude directamente de los usuarios los pagos por la prestación de los servicios concesionados.*

*Por lo tanto, el Concesionario deberá consignar lo recursos recaudados durante este período de tiempo, directamente en una cuenta tuyo titular sea el Concesionario y la cual se destinará exclusivamente para el depósito de los recaudos directos y el cumplimiento del objeto de la Concesión. Una vez se firme el contrato de fiducia mercantil y se habiliten las cuentas y subcuentas, el Concesionario deberá trasladar los recursos recaudados en la cuenta temporal autorizada por la UAESP a la fiducia. El período de transición podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, pero en todo caso este no podrá superar un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso el Concesionario deberá informar a la UAESP los datos de la cuenta temporal a la firma del acta de inicio de este Contrato”.*

Para dicho periodo de transición, se comprobó que el Concesionario dispuso de dos (2) cuentas bancarias para el recaudo:

Cuadro No. 42. Cuentas bancarias temporales autorizadas por UAESP al concesionario

En pesos

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	SALDO
Davivienda	Ahorros	457470081011	25/06/2021	19/01/2022	0
Occidente	Ahorros	657879524	28/06/2021	No informa	50,424,226.57

Fuente: Elaboración propia información suministrada por UAESP en Acta visita No.3 del 1/10/2024

Teniendo en cuenta las modificaciones contractuales No. 1, 2, 3 y 4 del 31 de julio de 2021, 10 de agosto de 20, 20 de agosto de 2021 y 31 de agosto de 2021 respectivamente, se realizó la ampliación del periodo de transición del Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021, quedando determinado hasta el 7 de septiembre de 2021 y la revisión y suscripción del contrato de encargo fiduciario.

Así mismo el concesionario realizó apertura de cuentas bancarias diferentes a las del periodo de transición en las cuales se está realizando el recaudo de los servicios prestados dentro de las que se tienen identificadas las siguientes:

Cuadro No. 43. Cuentas bancarias no autorizadas donde se realiza o realizó recaudo por parte del concesionario

En pesos

ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	SALDO
DAVIVIENDA	457470081151	02/07/2021	10/05/2022	226.137.627,0 0
FALABELLA	156060097729	15/07/2021	No informa	348.349.071,0 0
CAJA SOCIAL	24109124481	10/10/2021	No informa	No informa

Fuente: Elaboración propia con base en Información suministrada por la interventoría, concesionario y UAESP.

En el seguimiento efectuado al periodo comprendido del 1º de mayo de 2023 a agosto 31 de 2024, se observó que las cuentas bancarias temporales antes, presentan la siguiente información, según el informe de interventoría No.36 del mes de agosto de 2024:

Cuadro No. 44. Recaudos a julio 2024 Jardines de Luz y Paz

En pesos

DETALLE	SALDO	jul-24	TOTAL
RECAUDO CUENTA DAVIVIENDA No. 1011 TRANSICIÓN	1.462.011.986,78	<b>JLP NO ENTREGO EXTRACTOS</b>	1.462.011.986,78
RECAUDO CUENTA DAVIVIENDA NO 1151 TRANSICION	226.137.627,00		226.137.627,00
RECAUDO CUENTA OCCIDENTE No. 79524 TRANSICIÓN	5.006.139.987,94		5.006.139.987,94
RECAUDO CUENTA FALABELLA No 7729 TRANSICION	348.349.071,00		348.349.071,00
RECAUDO CUENTA OCCIDENTE No. 88001 FIDUCIA AUT	596.675.191,80	1.430.815,00	598.106.006,80
RECAUDO CUENTA DAVIVIENDA No. 19556 FIDUCIA AUT	1.195.067.682,56	8.800.089,00	1.203.867.771,56
<b>TOTAL RECAUDO CUENTAS TRANSICIÓN</b>	<b>7.042.638.672,72</b>	<b>0,00</b>	<b>7.042.638.672,72</b>
<b>TOTAL RECAUDO CUENTAS FIDUCIA</b>	<b>1.791.742.874,36</b>	<b>10.230.904,00</b>	<b>1.801.973.778,36</b>
<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>8.834.381.547,08</b>	<b>10.230.904,00</b>	<b>8.844.612.451,08</b>

Fuente: Elaboración propia con base en Información suministrada por la interventoría, concesionario y UAESP

Con respecto a las cuentas bancarias recaudadoras del periodo de transición enunciadas en las filas 1 a 4 no se cuenta con información por parte del concesionario debido a que este no ha suministrado la información financiera y contable, tal como lo corrobora el informe de interventoría No.36 en los siguientes términos:

*“La Concesión no envía la información correspondiente al periodo de julio 2024 que debe presentar a la Interventoría para realizar la validación de Conciliaciones bancarias, verificación de recaudo por concepto de servicios funerarios, retiros y todos los movimientos bancarios que debe reportar a la Interventoría como manejo de los recursos que ingresan y que deben ser administrados en la Fiducia. El valor recaudado*

*para abril 2024 por cuentas no autorizadas por la UAESP no se evidencia ya que la Concesión no entrega extractos bancarios sin embargo el recaudo de Fiducia por las cuentas recaudadoras es de \$10.230.904.”*

Con relación al manejo de las cuentas bancarias antes citadas y los recursos ingresados a las mismas durante al periodo de transición por parte del concesionario, mediante acta de visita administrativa No. 3 del 01/10/2024, se obtuvo la siguiente respuesta:

*“El concesionario realizó el recaudo de los servicios prestados en las cuentas privadas del periodo de transición y una vez constituida la fiducia debía realizar la totalidad de los traslados de las cuentas privadas a las cuentas de la fiducia, obligación que no fue cumplida por el concesionario y únicamente realizo dos consignaciones en octubre de 2021. Lo anterior se puede observar en los extractos de fiducia adjuntos en el informe”.*

Así mismo, se obtuvo la siguiente respuesta con respecto al seguimiento realizado por parte de la interventoría con relación a las cuentas bancarias temporales del periodo de transición:

*“Ante las inconsistencia observadas por el concesionario en no trasladar los recursos del periodo de transición a la fiducia, retirar los dineros de esas cuentas, no realizar la cancelación y cierre de las mismas y continuar recaudando el dinero en cuentas privadas por la prestación de los servicios en los cementerios, la interventoría desde 2021 proyectó a la UAESP los informes de presunto incumplimiento No. 1,2,3 y 4 con los cuales la entidad durante el 2021 proyectó la actuación administrativa No. 04-2021, que después de las audiencias y debido proceso administrativo resultó en febrero*

*de 2023 una sanción pecuniaria de multa por valor de \$2.252.402.450. soportados en resoluciones 123 y 136 de febrero de 2023.”*

Por otra parte, en el contrato 415/21 en el **CAPÍTULO VI. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: UNDÉCIMA. RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO**, literal f) se establecen los lineamientos, procedimientos y reglas para realizar el cálculo de retribución al concesionario y define el mecanismo y/o acto administrativo (acta de cálculo de retribución del concesionario) para registrar de manera mensual tanto por parte del interventor como del concesionario toda la información y su posterior envió a la UAESP para su revisión y autorización de pago por parte de la fiducia mercantil.

El formato de acta de cálculo de retribución del concesionario debe contener:

- Ingresos operacionales de la concesión (IOC)
- Valor fijo de la retribución a la UAESP (VFRETUAESP)
- Valor fijo de pago a la interventoría (VFRETINTERV)
- Retribución ordinaria (RO)
- Valor variable de la retribución a la UAESP (VVRETUAESP)
- Valor de deducciones derivado de incumplimientos de los acuerdos de niveles de servicios (DANS)
- Multas
- Valor corriente de la retribución diferida (VCRETDIF)
- Subsidios que la UAESP reconozca (SP) y la
- Retribución del concesionario (RC)

El Equipo Auditor solicitó a la interventoría, suministrar el acta del cálculo de retribución del concesionario a agosto de 2024, al respecto se obtuvo la siguiente respuesta:

*“Teniendo en cuenta que el concesionario no ha dado cumplimiento a lo establecido dentro del contrato por lo que no existen actas de retribución se adjunta archivo editable xls informe de ingresos proyectados a julio 2024.”*

Efectuado el seguimiento a la información suministrada con ocasión a la facturación mensual del concesionario y los cálculos suministrados por parte de la interventoría se resumen a continuación:

Cuadro No. 45. Facturación y calculo interventoría de la retribución del concesionario a julio de 2024

En pesos

CONCEPTO	TOTAL
FACTURACIÓN ELECTRONICA	20.578.708.489
NOTAS CRÉDITO	-199.510.267
NOTAS DÉBITO	39.894.274
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>20.419.092.496</b>
VALOR FIJO- RETRIBUCIÓN UAESP	1.2333.333.331
VALOR FIJO RETRIBUCIÓN INTERVENTORIA	3.525.789.756
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>15.659.969.409</b>
VALOR VARIABLE RETRIBUCION UAESP	782.998.471
DEDUCCIONES POR NIVELES DE SERVICIO-ANS	623.916.252
MULTAS	0
<b>RETRIBUCIÓN ORDINARIA</b>	<b>14.253.054.686</b>
CONTROVERSAS	0
VALOR SUBVENCIONES CONCESIONARIO	1.824.322.212
<b>RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO</b>	<b>16.077.376.898</b>

Fuente: Elaboración propia información suministrada por UAESP en Acta visita No.3 del 1/10/2024

En el cuadro se observa que los ingresos operacionales registrados por facturación electrónica al 31 de julio de 2024, ascienden a \$20.419.092.496, los que representan el 49.44% del valor estimado del contrato 415 de 2021.

El valor fijo de retribución UAESP por \$1.233.333.331, con un valor anual de \$400.000.000, es decir mensual de \$33.333.333 y corresponde a lo establecido en el contrato 415/21 por el periodo comprendido de julio de 2021 a julio de 2024

Por su parte, el valor fijo retribución de interventoría (contrato 508/21) al 31 de julio de 2024 por \$3.525.789.756, corresponde al valor del fondeo en los montos y plazos establecidos en el contrato 415/21 discriminados en la subcuenta de interventoría del contrato 415/21, cuya periodicidad es trimestral a partir de los cinco (5) días hábiles de la firma del contrato de fiducia mercantil, el cual se perfecciono el 7 de septiembre de 2021. Así las cosas, el valor fijo de retribución interventoría corresponde a doce (12) fondeos.

El valor variable de retribución UAESP por valor de \$782.998.471 al 31 de julio de 2024, corresponde: *“El Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESP) del mes t, corresponde a uno de los dos valores que otorga puntaje dentro de la oferta económica, que los proponentes ofertarán de conformidad con las reglas y condiciones a estipular en el Pliego de Condiciones de la Concesión y en el Contrato de Concesión. “*

El valor variable corresponde al 5% del resultado neto mensual, por el periodo comprendido de julio de 2021 a julio de 2024.

De otra parte, las deducciones por niveles de servicio-ANS a 31 de julio de 2024 por \$ 623.916.252 el que corresponde a: *“Los acuerdos de niveles de servicio estarán*

*basados en mediciones a nivel de calidad de servicio (QoS Quality of Service) del Concesionario. En este contexto los parámetros QoS estarán enfocados en tomar mediciones que verifiquen que el servicio se encuentra operando con base en los acuerdos contractuales.”*

En el seguimiento efectuado se comprobó que durante el periodo octubre de 2021 a febrero de 2024 el porcentaje de deducción ANS se ubicó en el 5%, a partir de marzo de 2024 el porcentaje de deducción a ANS disminuyó al 3%.

Finalmente, las subvenciones a 31 de julio de 2024 ascienden a \$1.824.322.212, son cubiertas por la UAESP a favor del concesionario por los servicios que presta el concesionario, y por lo tanto la UAESP restituye al concesionario el 85% o 100% el porcentaje restante lo paga el deudo.

De acuerdo con los informes de interventoría, el concesionario no ha entregado a la fecha la información contable y financiera razonable y conciliada, que permita su verificación por parte de la interventoría y posterior autorización de la UAESP a la fiducia para proceder a la transferencia de los recursos correspondientes a la retribución del concesionario (RC) según cumplimiento de requisitos establecidos en el contrato de concesión evaluado, situación que fue comprobada en acta de visita No. 3 del 1 de octubre de 2024, según lo manifestado por la interventoría se han podido obtener los balances de prueba los que no están conciliados ni autorizados por la UAESP dado que el concesionario no ha suministrado la información financiera y contable.

Es importante indicar que la entrega irregular de los informes financieros y contables por parte del concesionario, no permite obtener el valor exacto de los ingresos operacionales; sin embargo, en cumplimiento de las funciones de la

interventoría y la UAESP, en el marco del contrato de concesión, se cuenta con acceso de consulta a los sistemas de información SIIGO NUBE (Software contable y facturación electrónica) y SYSACYH (Sistema de información de la operación de los Cementerios de Propiedad del Distrito); motivo por el cual se pueden tener registros de la facturación electrónica, así como las notas crédito y débito que inciden en la facturación, determinando así un valor mes a mes del total de los ingresos operacionales y el total de recaudos en fiducia, efectuó el seguimiento se comprobó se dispone de la información de la facturación electrónica en forma mensual y hasta el mes de julio de 2024, tal como se refleja en el cuadro titulado Facturación y cálculo interventoría de la retribución del concesionario a julio de 2024.

A continuación, se detalla el valor con corte a julio de 2024 de la facturación electrónica consolidada, notas crédito, notas débito y valor de los subsidios.

Cuadro 46. Ingresos operacionales - recaudo cementerios distritales. Periodo: julio 2021- julio 31 2024

Cifras en pesos

Detalle	Valor
Facturación (sin subsidios funerarios)	20.578.708.489
Notas créditos	-199.510.267
Notas débitos	39.894.274
Total ingresos operacionales proyección (sin subsidios)	20.419.092.496
Facturación de subsidios funerarios	1.824.322.212

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

Las anteriores cifras están conciliadas y validadas por la interventoría y la UAESP, para efectos de ser tomadas como información base para su proyección de retribución de recursos. Igualmente, la presentación definitiva por parte del

concesionario de la información contable y financiera está sujeta a verificación, validación y recibido a satisfacción por la interventoría y la UAESP.

A continuación, se detalla la facturación electrónica (SIIGO) mensual y recaudo en cuentas de fiducia autorizadas.

Cuadro 47. Ingresos operacionales mensual - recaudo cementerios distritales. Periodo: julio 2021- julio 31 2024

Cifras en pesos

Periodo	Facturación Electrónica (-notas crédito; + notas débito)	Recaudo en Fiducia
jul-21	1.476.901.436,00	
ago-21	661.927.940,00	
sep-21	537.076.335,00	
oct-21	616.103.615,00	442.780.249,00
nov-21	498.849.020,00	163.963.562,00
dic-21	541.312.946,00	125.823.595,00
<b>Total año 2021</b>	<b>4.332.171.292,00</b>	<b>732.567.406,00</b>
ene-22	510.931.309,00	173.434.080,56
feb-22	615.519.896,00	213.863.778,00
mar-22	450.451.900,00	68.687.005,00
abr-22	480.050.246,00	6.501.460,00
may-22	585.501.110,00	6.958.662,00
jun-22	524.739.630,00	7.390.715,00
jul-22	554.383.448,00	224.463.401,00
ago-22	554.938.792,00	15.617.188,00
sep-22	453.989.188,00	38.624.878,00
oct-22	458.036.653,00	64.331.608,10
nov-22	438.900.278,00	44.614.673,00
dic-22	404.230.143,00	11.224.904,00
<b>Total año 2022</b>	<b>6.031.672.593,00</b>	<b>875.712.352,66</b>
ene-23	420.618.065,00	8.190.372,00
feb-23	344.371.915,00	86.142.932,70
mar-23	382.947.170,00	7.624.874,00
abr-23	472.791.388,00	7.633.443,00
may-23	479.083.234,00	8.035.673,00

Periodo	Facturación Electrónica (-notas crédito; + notas débito)	Recaudo en Fiducia
jun-23	477.539.808,00	9.346.299,00
jul-23	565.580.117,00	9.649.211,00
ago-23	588.620.255,00	10.388.081,00
sep-23	602.894.375,00	11.794.909,00
oct-23	523.226.429,00	12.797.410,00
nov-23	563.295.294,00	11.483.681,00
dic-23	528.137.657,74	10.969.119,00
<b>Total año 2023</b>	<b>5.949.105.707,74</b>	<b>194.056.004,70</b>
ene-24	529.804.540,00	12.050.608,00
feb-24	571.703.585,00	11.486.760,00
mar-24	548.814.505,00	9.015.698,00
abr-24	545.738.420,00	10.230.904,00
may-24	621.642.470,00	8.716.860,00
jun-24	606.066.860,00	6.090.600,00
jul-24	682.372.523,00	2.209.055,00
<b>Total enero a julio de 2024</b>	<b>4.106.142.903,00</b>	<b>59.800.485,00</b>
<b>Total acumulado Contrato de Concesión 415-2021</b>		
<b>Total ingresos operacionales</b> (facturación SIIGO con ajustes notas crédito y débito)		20.419.092.496
<b>Total facturación de subsidios</b>		1.824.322.212
<b>Total Facturación Electrónica</b> (con subsidios)		22.243.414.708,00
<b>Total Recaudo en Fiducia</b>		1.862.512.478,36
<b>Diferencia</b>		<b>20.380.902.229,64</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

Como resultado del consolidado de la facturación electrónica, se evidencia a julio de 2024, el registro mensual de la prestación de los servicios en los Cementerios Distritales. A la misma fecha de corte, se reporta en las cuentas de recaudo de la Fiducia Mercantil, los valores consignados por la prestación de servicios teniendo como fuente los extractos bancarios de Fiduoccidente.

Con relación al cuadro de ingresos operacionales, se observó una diferencia de \$20.380.902.229,64, correspondiente a los recursos que no han sido depositados por parte del concesionario Jardines Luz y Paz SAS a las cuentas oficiales de recaudo de la fiducia mercantil Fiduoccidente, con corte a 31 de julio de 2024, fecha que este Ente de Control, determinó para verificar la ocurrencia de presuntas irregularidades en el marco de la ejecución del contrato de concesión No. 415/2021.

Igualmente, se determinó que los valores de la facturación electrónica acumulada a julio de 2024, no se están recaudando en las cuentas de la fiducia conforme a lo establecido en el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No.317277 firmado el 7 de septiembre de 2021, por Jardines de Luz y Paz y Fiduciaria de Occidente S.A., por el contrario, se continúa a la fecha con el recaudo de los recursos en las cuentas bancarias inicialmente aprobadas por UAESP para el periodo transitorio.

El contrato de concesión No. UAESP-415-2021 establece de manera detallada y clara la estructura y administración de los recursos producto de la prestación de los servicios de los Cementerios del Distrito y donde deben ser depositados dichos recursos. El total del recaudo debe ser depositado en la Fiducia Mercantil constituida para tal efecto y por consiguiente llevar el procedimiento de distribución en las subcuentas prevista para el mismo: 1) Subcuenta Retribución Ordinaria, (2) Subcuenta Retribución Diferida, (3) Subcuenta Retribución Distrito (UAESP), (4) Subcuenta Interventoría, (5) Subcuenta Subsidios Públicos, (6) Subcuenta Reservas, (7) Subcuenta Retenciones por Deducciones por ANS y Multas, (8) Subcuenta Excedentes UAESP.

Es oportuno indicar, que el párrafo primero de la cláusula décima del contrato de concesión No. UAESP-415-2021 estableció un periodo de transición:

*“El Concesionario deberá consignar los recursos recaudados durante este período de tiempo, directamente en una cuenta tuyo titular sea el Concesionario y la cual se destinará exclusivamente para el depósito de los recaudos directos y el cumplimiento del objeto de la Concesión. Una vez se firme el contrato de fiducia mercantil y se habiliten las cuentas y subcuentas, el Concesionario deberá trasladar los recursos recaudados en la cuenta temporal autorizada por la UAESP a la fiducia”.*

El concesionario Jardines de Luz y Paz no realizó la transferencia completa de los recursos de la prestación de los servicios de las cuentas temporales de recaudo a la Fiducia, de los meses de julio, agosto y septiembre 2021, incumpliendo la estructura de cuentas y subcuentas del patrimonio autónomo establecido en el contrato de concesión.

A continuación, se detallan los ingresos en las dos (2) cuentas recaudadoras que administra la Fiduciaria de Occidente, por el periodo comprendido entre octubre de 2021 a julio de 2024:

Cuadro 48. Relación de recaudos - ingresos facturación en cuentas recaudadoras de la fiducia  
En pesos

Mes	Davivienda cuenta No. 48280019556	Banco de occidente cuenta No. 657- 88001-9
oct-21	362.780.249,00	\$ 80.000.000,00
nov-21	136.576.696,00	27.386.866,00
dic-21	121.516.173,00	4.307.422,00
<b>Total 2021</b>	<b>620.873.118,00</b>	<b>111.694.288,00</b>
ene-22	160.976.717,56	12.457.363,00
feb-22	196.802.470,00	17.061.308,00

Mes	Davivienda cuenta No. 48280019556	Banco de occidente cuenta No. 657- 88001-9
mar-22	52.518.141,00	16.168.864,00
abr-22	5.866.910,00	634.550,00
may-22	3.513.832,00	3.444.830,00
jun-22	5.231.125,00	2.159.590,00
jul-22	5.192.410,00	219.270.991,00
ago-22	8.848.114,00	6.769.074,00
sep-22	16.275.382,00	22.349.496,00
oct-22	7.340.515,00	56.991.093,10
nov-22	7.755.835,00	36.858.838,00
dic-22	8.832.702,00	2.392.202,00
<b>Total 2022</b>	<b>479.154.153,56</b>	<b>396.558.199,10</b>
ene-23	6.970.195,00	1.220.177,00
feb-23	8.685.960,00	77.456.972,70
mar-23	6.585.090,00	1.039.784,00
abr-23	6.428.350,00	1.205.093,00
may-23	7.280.765,00	754.908,00
jun-23	8.070.603,00	1.275.696,00
jul-23	8.563.144,00	1.086.067,00
ago-23	9.258.521,00	1.129.560,00
sep-23	11.011.102,00	783.807,00
oct-23	11.399.835,00	1.397.575,00
nov-23	10.786.846,00	696.835,00
dic-23	9.597.717,00	1.371.402,00
<b>Total 2023</b>	<b>104.638.128,00</b>	<b>89.417.876,70</b>
ene-24	10.964.332,00	1.086.276,00
feb-24	10.041.140,00	1.445.620,00
mar-24	7.198.305,00	1.817.393,00
abr-24	8.800.089,00	1.430.815,00
may-24	7.706.340,00	1.010.520,00
jun-24	5.402.310,00	688.290,00
jul-24	1.964.105,00	244.950,00
<b>Total enero a julio 24</b>	<b>52.076.621,00</b>	<b>7.723.864,00</b>

Mes	Davivienda cuenta No. 48280019556	Banco de occidente cuenta No. 657- 88001-9
<b>RECAUDOS ACUMULADOS DE OCTUBRE /2021 JULIO/2024</b>	<b>1.256.742.020,56</b>	<b>605.394.227,80</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

El cuadro nos detalla los ingresos recibidos en las dos (2) cuentas de recaudo fiducia a julio de 2024, sin que se hayan reportado, la totalidad de los recursos por concepto de prestación de servicios durante el periodo evaluado.

De acuerdo con la información conciliada y validada por la Interventoría y la UAESP, producto de las cifras consultadas en el sistema SIIGO NUBE (Software contable y facturación electrónica) y SYSACYH (Sistema de información de la operación de los Cementerios Propiedad del Distrito) con corte a julio de 2024, se realiza la proyección de distribución de recursos a partir de facturación de servicios, según parámetros establecidos en el contrato de concesión evaluado:

Cuadro 49. Proyección de distribución de recursos – Facturación electrónica a julio de 2024

Cifras en pesos

DETALLE	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b> (menos subsidios públicos)	<b>20.419.092.496</b>
Valor Fijo de la Retribución a la UAESP (VFRETUAESP)	\$ 1.233.333.331
Valor Fijo de pago a la Interventoría (VFRETINTERV)	\$ 3.525.789.756
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ 15.659.969.409</b>
Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESP)	782.998.471
Descuentos por Acuerdos de Nivel de Servicio (DANS)	\$ 623.916.252
MULTAS	0
<b>RETRIBUCIÓN ORDINARIA</b>	<b>14.253.054.686</b>
CONTROVERSIAS	0
SUBSIDIOS PÚBLICOS	1.824.322.212
<b>RETRIBUCIÓN PROYECTADA AL CONCESIONARIO</b>	<b>\$ 16.077.376.898</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

Como se detalla en el cuadro de proyección de distribución de recursos, el valor de la facturación electrónica para el periodo de julio de 2021 hasta julio de 2024, asciende a \$20.419.092.496 (sin incluir valor de subsidios públicos a julio 2024), menos los fondeos realizados por valor de \$3.525.789.756, generó el resultado de \$15.659.969.409. Recursos que, en cumplimiento de lo ordenado en la administración de recurso en fiducia, deberían reposar en las cuentas del patrimonio autónomo. Sin embargo, evaluado el informe de Fiduoccidente del mes de julio de 2024, reporta un saldo en las cuentas recaudadoras por valor de \$ 373.050.510,83.

El Contrato de Concesión No. UAESP-415-2021 establece en la cláusula undécima literal d), con respecto a la retribución al concesionario, lo siguiente:

*“Remunera de manera íntegra, las prestaciones a cargo del Concesionario en virtud del Contrato de Concesión, entre las cuales se encuentran pero no se limitan, al pago de todos los costos y gastos – directos e indirectos – de los suministros, servicios así como de trabajos y actividades requeridos para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión, así como las erogaciones a disponer para la adecuación y mantenimiento de los equipamientos, las dotaciones para las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín, de las que tratan las obligaciones del Contrato de concesión, los costos de financiación, el retorno al capital, las utilidades del Concesionario, los impuestos, tasas y contribuciones a las que hubiere lugar, así como cualquier otra erogación, costo o gasto no mencionado en este literal y que haga parte de las obligaciones del Contrato de Concesión.”*

Así mismo en el literal e) establece:

*“El derecho a recibir la retribución por parte del Concesionario iniciará a partir del momento en que el Concesionario termine y la UAESP reciba a satisfacción, dos hitos a saber: i) la dotación de las salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín (Hito 1) y ii) la terminación y recibo a satisfacción por parte de la UAESP, de la ejecución de los mantenimientos prioritarios descritos en el presente documento (Hito 2). Entre tanto no se culminen las actividades antes mencionadas en los dos hitos y la UAESP los reciba a satisfacción, la Retribución del Concesionario (RC), será retenida en la Subcuenta Retribución Ordinaria de conformidad con las reglas y condiciones que se establecen en el Contrato de Concesión. Una vez la UAESP reciba a satisfacción los dos hitos antes mencionados, la UAESP autorizará a la Fiduciaria, el traslado de los saldos mensuales conciliados y acumulados” (Subrayado y negrilla fuera de texto original).*

Por su parte la cláusula tercera indica:

*“En el mismo sentido, el Concesionario entiende y acepta que dentro de los requerimientos y condiciones fijadas para obtener el Derecho a la Retribución del Concesionario de este Contrato, se requiere que el mismo disponga recursos (de capital propio o de deuda), para solventar las necesidades de caja mientras la UAESP recibe a satisfacción los Hitos 1 y 2 (Hito 1: Dotación de salas de velación y laboratorio de tanatopraxia del Cementerio Serafín e Hito 2: Ejecución de los Mantenimientos Prioritarios), y por ende, es responsabilidad exclusiva del Concesionario contar con las condiciones adecuadas de solvencia, capacidad de endeudamiento y capacidad de inversión en la Concesión que garantice su liquidez durante toda la Concesión incluido el período de arranque para fondar las subcuentas a su cargo y prestar el servicio en las condiciones contractualmente establecidas”.*

A la fecha y como se mencionó anteriormente, el concesionario no ha entregado a satisfacción los Hitos 1 y 2, de acuerdo con las condiciones contractuales

establecidas, generando incumplimientos por lo cual no tiene derecho a recibir retribución hasta tanto no cumpla con los mismos.

El valor fijo de la retribución a la UAESP (VFRETUAESP), establecido en el contrato de concesión corresponde a \$1.233.333.331 y el valor variable que está en el 5% del Resultado Neto, registra el valor de \$782.998.471, cuantías acumuladas a 31 de julio de 2024.

La retribución fija de pago a la interventoría (VFRETINTERV), se determina desde el mes de septiembre de 2021 con la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil (esto es el 7 de septiembre de 2021) y se calcula cada 3 meses, con un reporte a la fecha de \$3.525.789.756, cuantía acumulada a 31 de julio de 2024.

La cifra del Valor de deducciones derivado de incumplimientos de los acuerdos de niveles de servicios (DANS), según los informes entregados por la Interventoría asciende a \$.623.916.252, cuantía acumulada a 31 de julio de 2024.

La subcuenta Subsidios Públicos, registra un valor a 31 de julio de 2024 por \$1.824.322.212, cifra que se encuentra en depósito - subcuenta subsidios públicos de la fiducia mercantil y solo se autorizará a favor del concesionario, en la medida del derecho a la retribución (cumplimiento de Hitos 1 y 2 del contrato 415/2021) y se validen y firmen las actas de cálculo de retribución.

Resultado del procedimiento de la retribución proyectada<sup>27</sup> al Concesionario, se genera el valor de \$14.253.054.686 según periodo evaluado. Al anterior valor de la

---

<sup>27</sup> Facturación electrónica sistema SIIGO NUBE y SYSACYH de prestación de servicios a julio de 2024

retribución del concesionario debe deducirse los descuentos comerciales aplicados por el concesionario, así como las cuentas por cobrar de cada mes derivadas de los convenios comerciales, los gastos bancarios y las retenciones a la facturación, toda vez que son valores que no se recaudan pero que hacen parte de la retribución del concesionario.

En razón, a los resultados de distribución de recursos expuestos, la UAESP autorizó a la fiducia a realizar fondeos de los valores fijos a las subcuentas interventoría y Retribución del Distrito, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas para el contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Cuadro 50. Relación de fondeos de recursos fiducia a julio 2024 – Autorizados UAESP  
En pesos

Subcuenta	Detalle	Valor fondeado
Retribución del Distrito	Valor fijo de UAESP	799.999.999
Interventoría	Valor fijo de Interventoría	2.849.568.328
Total Fondeos		\$3.649.568.327

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

Los fondeos a 31 de julio de 2024 ascienden \$3.649.568.327, correspondiente a: valor fijo retribución UAESP por \$799.999.999 y el valor fijo de interventoría por \$2.849.568.328, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 51. Valor total fondeado a mayo de 2024

En pesos

FECHA	Nº RADICADO	ALCANCE	SUBCUENTA	VALOR	OBSERVACIONES
1/02/2022	20224000015501	20224000025021	Retribución Distrito	199.999.999	Correspondiente al valor fijo de retribución a la

FECHA	N° RADICADO	ALCANCE	SUBCUENTA	VALOR	OBSERVACIONES
					UAESP de los meses de julio a diciembre 2021
			Interventoría	517.920.000	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría de los meses de septiembre y diciembre 2021
1/09/2022	20224000198751	20224000237961	Retribución Distrito	200.000.000	Correspondiente al valor fijo de retribución a la UAESP de los meses de enero a junio 2022
			Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de marzo de 2022
16/03/2023	20234000058891	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de junio de 2022
5/06/2023	20234000133841	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de septiembre de 2022
4/06/2023	20234000156821	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de diciembre de 2022
31/07/2023	20234000178471	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	Correspondiente al valor fijo de retribución de la UAESP de Julio a Septiembre de 2022 y al fondeo de interventoría del mes de marzo 2023
			Interventoría	309.398.530	valor fijo de retribución UAESP Octubre a Diciembre 2022
29/11/2023	20234000287461	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	Fondeo 8 Junio 2023
			Interventoría	309.398.530	Fondeo 9 septiembre 2023
22/05/2024	20241000108601	N/A	Interventoría	309.398.530	La Fiducia no ha hecho el fondeo
13/09/2024	20241000184341	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	Valor fijo de retribución UAESP Enero a Marzo 2023
24/07/2024	20244000148391	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	

FECHA	N° RADICADO	ALCANCE	SUBCUENTA	VALOR	OBSERVACIONES
20/08/2024	20244000168171	N/A	Interventoría	309.398.530	Fondeo 10 Diciembre 2023
<b>Valor Total Fondeado</b>					<b>\$3.649.568.327</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024 y respuesta UAESP con el radicado No.20244000200701 del 9/10/2024

Con respecto al origen de los recursos de los fondeos realizados mediante acta de visita administrativa se preguntó lo siguiente: (...) *“informar de manera detallada cuál fue el origen de los recursos y dónde fueron ubicados los recursos de los fondeos efectuados”*. al respecto fueron allegados a esta auditoria Seis (6) actos administrativos con la solicitud de fondeos, en los cuales se estipula: *“Los recursos deberán ser transferidos de la Subcuenta de Retenciones por Deducciones por ANS y Multas, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y de fiduciaria, así: “(ii) Los recursos disponibles en la Subcuenta de Retenciones por Deducciones por ANS y Multas se trasladarán a la Subcuenta que la UAESP disponga, mediante notificación a la fiduciaria.*

*No obstante lo anterior, se solicita a la fiduciaria que el valor presente fondeo, al igual que como se ha venido realizado con los gastos del fideicomiso, sean registrados en la contabilidad como una cuenta por cobrar al concesionario, la cual una vez el concesionario obtenga derecho a su retribución sea cruzada.”*

Al revisar los oficios de los fondeos, se observó que la UAESP realizó al Fiduoccidente solicitud de fondeos a la subcuenta de interventoría y subcuenta Retribución del Distrito del contrato de concesión 415 de 2021 y Contrato Fiduciario, donde manifestó que: *“Considerando la omisión por parte del concesionario de realizar los fondeos señalados y que persiste la obligación de pagar el contrato de interventoría 508 de 2021 suscrito con el Concesionario San Marcos 2021, firma que realiza el control y vigilancia al contrato de concesión 415 de 2021, se solicita a Fiduoccidente, en el marco del Contrato de*

*Fiducia mercantil 317277, realizar el traslado del valor fijo de pago a la interventoría y le indica el Número de fondeo que le corresponde”*

La UAESP y la interventoría evidenciaron desde el primer mes de ejecución contractual (julio 2021) que el concesionario realizó retiros de las cuentas autorizadas para el periodo de transición y no autorizadas, según relación:

Cuadro 52. Retiros de Dinero de las Cuentas de Recaudo por Jardines de Luz y Paz  
En pesos

Periodo	Davivienda	Occidente	Davivienda	Falabella	Caja Social	Total
	4-57470081011 (Cuenta autorizada para el periodo de transición)	657-87952-4 (Cuenta autorizada para el periodo de transición)	4-57470081151 (Cuenta no autorizada)	1-56060097729 (Cuenta no autorizada)	24109124481 (Cuenta no autorizada)	
Julio 2021		103.000.000	50.204.326			153.204.326
Agosto 2021	565.000.000	445.842.000	105.608.936	192.163.347		1.308.614.283
Septiembre 2021	195.603.087	268.000.000	\$ 44.700.695	\$ 1.443.755		509.747.537
Octubre 2021	150.342.342	385.799.000	67.770.490	177.805.469		781.717.301
Noviembre 2021	42.613.629	161.465.000	61.986.039	118.816.867		384.881.535
Diciembre 2021	149.119.444	327.989.687	7.687.395	108.304.022		593.100.548
<b>Total año 2021</b>	<b>1.102.678.502</b>	<b>1.692.095.687</b>	<b>337.957.880</b>	<b>598.533.460</b>		<b>3.731.265.529</b>
Enero 2022	20.366.155	154.900.000	28.005.059	10.793.935		214.065.149
Febrero 2022		242.600.000	39.569.082	59.745.013		341.914.095
Marzo 2022		207.888.000	188.177.258			396.065.258
Abril 2022		216.000.000		83.419.602		299.419.602
Mayo 2022		578.519.430		22.000		578.541.430
Junio 2022		510.000.000		10.191.400		520.191.400
Julio 2022		447.000.000				447.000.000
Agosto 2022		636.000.000				636.000.000
Septiembre 2022		204.036.660				204.036.660

Periodo	Davivienda	Occidente	Davivienda	Falabella	Caja Social	Total
	4-57470081011 (Cuenta autorizada para el periodo de transición)	657-87952-4 (Cuenta autorizada para el periodo de transición)	4-57470081151 (Cuenta no autorizada)	1-56060097729 (Cuenta no autorizada)	24109124481 (Cuenta no autorizada)	
Octubre 2022		21.608.186			228.700.000	\$ 250.308.186
Noviembre	<b>Jardines de Luz y Paz no presenta Extractos Bancarios</b>					-
Diciembre						-
Total año 2022	\$20.366.155	\$3.218.552.276	\$255.751.399	\$164.171.950	\$228.700.000	\$3.887.541.780
Enero 2023	<b>Jardines de Luz y Paz no presenta Extractos Bancarios</b>					-
Total Acumulado de Retiros contrato de Concesión 415-2021						\$ 7.618.807.309

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la interventoría

Además, del estudio de información de los retiros detallados en el cuadro anterior y fuente de los extractos bancarios, existen servicios cuyo recaudo se realiza en efectivo en los puntos de facturación de cada Cementerio. Dicha situación no permite llevar un control de recaudo, consignación en cuenta y, por ende, retiro de los mismos y su respectiva destinación específica en el marco del contrato, tal como se corroboró en Acta de Visita Administrativa No. 3 del 01/10/2024, en la cual se preguntó:

*“¿Informar cuáles fueron los mecanismos de seguimiento y control implementados para los recaudos realizados en efectivo en los puntos de facturación de cada Cementerio, incluidos los recaudos en las alcancías de veleros, así como la consignación en cuentas bancarias y su respectiva destinación específica en el marco del contrato, ¿cuál fue la gestión y resultados obtenidos?”*

Al respecto, se obtuvo la siguiente respuesta:

*“La interventoría a través de los sistemas de información SySach y Orfeo realiza la revisión detallada de los tipos de recaudo para cada uno de los servicios prestados*

*en los cementerios y se observa en la factura del servicio que se realiza recaudo en efectivo. La instrucción es entregada directamente en las ventanillas a los deudos, familiares y funerarias por parte de las administraciones de Jardines de Luz y Paz, indicando que el único método de pago en la actualidad es a través de efectivo que debe ser llevado el mismo día de la prestación del servicio.*

*La interventoría ante estas inconsistencias ha realizado reiterados requerimientos al concesionario y ante la falta de gestión y cumplimiento de Jardines de Luz y Paz, se elevó el 10 de enero de 2023 el informe de presunto incumplimiento No. 31, con el cual la UAESP realiza la apertura la actuación administrativa 05 de 2023 que después de las audiencias y procesos administrativos resultaron en agosto de 2023 en una multa al concesionario por \$115.676.774 soportada en las resoluciones 602 y 665 de agosto de 2023. Respecto al tema de los veleros son depósitos voluntarios que hacen los visitantes y la administración retira el dinero sin ningún soporte de consignación a la fiducia”.*

Teniendo en cuenta lo anterior y adicionando la apertura de las cuentas no autorizadas relacionadas en el cuadro denominado Retiros de Dinero de las Cuentas de Recaudo por Jardines de Luz y Paz, se determinó:

a. Que el concesionario Jardines de Luz y Paz SAS mantuvo abiertas las cuentas de recaudo temporal aun cuando existe un contrato fiducia mercantil con la Fiduciaria de Occidente S.A desde el pasado 7 de septiembre de 2021. Adicionalmente apertura de tres cuentas bancarias sin autorización de la UAESP e interventoría para continuar con el recaudo de los servicios prestados en cada Cementerio Distrital.

b. Se continúa realizando el recaudo en efectivo en las cuentas de recaudo, distintas a las del periodo de transición autorizadas y por ende a las cuentas recaudadoras de la fiducia mercantil.

c. El concesionario Jardines de Luz y Paz SAS realizó retiros de recursos no autorizados de las cuentas del periodo de transición por cuantía de \$6.033.692.620, sin aun tener derecho a retribución planteada en el contrato. Igualmente realizó retiros de recursos de las cuentas nuevas no autorizadas por valor de \$1.585.114.689; para un total de retiros de cuentas fuera de fiducia por valor de \$7.618.807.309; recursos que a la fecha de análisis no han sido restituidos o consignados a las cuentas recaudadoras de la fiducia donde se administra los dineros del contrato de concesión.

d. Según la estructura financiera del Contrato de Concesión No. UAESP 415-2021, a la fecha de estudio existen fondeos pendientes para la retribución a la UAESP, retribución de interventoría y ANS por un valor total según proyección de redistribución de recursos estimado de \$1.367.110.725, sin que existan estos recursos disponibles en las cuentas recaudadoras de la fiducia; según relación:

Cuadro 53. Fondeos pendientes de recursos de fiducia a corte 31 de julio de 2024

En pesos

SUBCUENTA	VALOR
Valor Fijo de Retribución a UAESP pendiente por fondear mayo de 2023 a julio de 2024	\$ 99.999.999
Valor Fijo de Retribución a Interventoría pendiente por fondear	676.221.428
Valor Variable de Retribución a la UAESP (Mayo/23 a julio 2024)	317.072.126
Valor de Descuento de ANS multas (Mayo/23 a julio 2024)	273.817.172
<b>TOTAL FONDEOS PENDIENTES QUE CORRESPONDEN A UAESP</b>	<b>\$ 1.367.110.725</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024 y respuesta UAESP con el radicado No.20244000200701 del 9/10/2024

Por lo anterior, en cuanto a los valores fijos determinados en el cuadro anterior, no se ha realizado proceso de fondeo, toda vez que en las cuentas recaudadoras de la fiducia no existe la disponibilidad de los recursos. Asimismo, el valor variable y de ANS adicional a la ausencia del recurso, se requiere de la entrega de la información financiera y contable por parte del concesionario y recibida a entera satisfacción.

En razón a lo antes expuesto, se evidencia que el concesionario Jardines de Luz y Paz SAS a fecha de julio de 2024, sigue manejando los recursos de la prestación de los servicios de los Cementerios del Distrito en las cuentas no autorizadas para su recaudo y por ende dispone de los mismos por fuera de la estructura de administración de las cuentas y subcuentas del patrimonio autónomo prevista en la cláusula decima del contrato de concesión No. UAESP - 415-2021.

Del análisis efectuado a la información presentada anteriormente y las irregularidades evidenciadas, el grupo auditor presenta a continuación el siguiente Hallazgo:

7.1.8. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria; por incumplimiento en las cláusulas establecidas en el contrato 415/21 por concepto de retribución Distrito (UAESP) y Periodo de Transición por valor de \$1.367.110.725.

En el contrato 415/21 en el **CAPÍTULO VI. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO: UNDÉCIMA. RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO**, literal f) se establecen los lineamientos, procedimientos y reglas para realizar el cálculo de retribución al concesionario y define el mecanismo y/o acto administrativo (acta de cálculo de retribución del concesionario) para registrar de manera mensual tanto por

parte del interventor como del concesionario toda la información y su posterior envió a la UAESP para su revisión y autorización de pago por parte de la fiducia mercantil.

El formato de acta de cálculo de retribución del concesionario debe contener:

- Ingresos operacionales de la concesión (IOC)
- Valor fijo de la retribución a la UAESP (VFRETUAESP)
- Valor fijo de pago a la interventoría (VFRETINTERV)
- Retribución ordinaria (RO)
- Valor variable de la retribución a la UAESP (VVRETUAESP)
- Valor de deducciones derivado de incumplimientos de los acuerdos de niveles de servicios (DANS)
- Multas
- Valor corriente de la retribución diferida (VCRETDIF)
- Subsidios que la UAESP reconozca (SP) y la
- Retribución del concesionario (RC)

El Equipo Auditor solicitó a la interventoría, suministrar el acta del cálculo de retribución del concesionario a agosto de 2024, al respecto se obtuvo la siguiente respuesta:

*“Teniendo en cuenta que el concesionario no ha dado cumplimiento a lo establecido dentro del contrato por lo que no existen actas de retribución se adjunta archivo editable xls informe de ingresos proyectados a julio 2024.”*

De acuerdo con la información conciliada y validada por la Interventoría y la UAESP, producto de las cifras consultadas en el sistema SIIGO NUBE (Software contable y facturación electrónica) y SYSACYH (Sistema de información de la

operación de los Cementerios Propiedad del Distrito) con corte a julio de 2024, se realiza la proyección de distribución de recursos a partir de facturación de servicios, según parámetros establecidos en el contrato de concesión evaluado:

**Cuadro 54. Proyección de distribución de recursos – Facturación electrónica a julio de 2021 a julio de 2024**

Cifras en pesos

DETALLE	VALOR
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b> (menos subsidios públicos)	<b>20.419.092.496</b>
Valor Fijo de la Retribución a la UAESP (VFRETUAESP)	\$ 1.233.333.331
Valor Fijo de pago a la Interventoría (VFRETINTERV)	\$ 3.525.789.756
<b>RESULTADO NETO</b>	<b>\$ 15.659.969.409</b>
Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESP)	782.998.471
Descuentos por Acuerdos de Nivel de Servicio (DANS)	\$ 623.916.252
MULTAS	0
<b>RETRIBUCIÓN ORDINARIA</b>	<b>14.253.054.686</b>
CONTROVERSIAS	0
SUBSIDIOS PÚBLICOS	1.824.322.212
<b>RETRIBUCIÓN PROYECTADA AL CONCESIONARIO</b>	<b>\$ 16.077.376.898</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024

Como se detalla en el cuadro de proyección de distribución de recursos, el valor de la facturación electrónica para el periodo de julio de 2021 hasta julio de 2024, asciende a \$20.419.092.496 (sin incluir valor de subsidios públicos a julio 2024), menos los fondeos realizados de \$3.525.789.756, genera el resultado de \$15.659.969.409. Recursos que, en cumplimiento de lo ordenado en la administración de recurso en fiducia, deberían reposar en las cuentas del patrimonio autónomo. Sin embargo, evaluado el informe de Fiduoccidente del mes de julio de 2024, reporta un saldo en las cuentas recaudadoras por valor de \$ 373.050.510,83.

En el cuadro se observa que los ingresos operacionales registrados por facturación electrónica al 31 de julio de 2024, ascienden a \$20.419.092.496, los que representan el 49.44% del valor estimado del contrato 415 de 2021.

El valor fijo de retribución UAESP por \$1.233.333.331, con un valor anual de \$400.000.000, es decir mensual de \$33.333.333 corresponde a lo establecido en el contrato 415/21, por el periodo comprendido de julio de 2021 a julio de 2024

Por su parte, el valor fijo retribución de interventoría (contrato 508/21) al 31 de julio de 2024 por \$3.525.789.756, corresponde al valor del fondeo en los montos y plazos establecidos en el contrato 415/21 discriminados en la subcuenta de interventoría del contrato 415/21, cuya periodicidad es trimestral a partir de los cinco (5) días hábiles de la firma del contrato de fiducia mercantil, el cual se perfeccionó el 7 de septiembre de 2021. Así las cosas, el valor fijo de retribución interventoría corresponde a doce (12) fondeos.

El valor variable de retribución UAESP por valor de \$782.998.471 al 31 de julio de 2024, corresponde: *“El Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESP) del mes t, corresponde a uno de los dos valores que otorga puntaje dentro de la oferta económica, que los proponentes ofertarán de conformidad con las reglas y condiciones a estipular en el Pliego de Condiciones de la Concesión y en el Contrato de Concesión. “*

El valor variable corresponde al 5% del resultado neto mensual, por el periodo comprendido de julio de 2021 a julio de 2024.

De otra parte, las deducciones por niveles de servicio-ANS a 31 de julio de 2024 por \$623.916.252 el que corresponde a: *“Los acuerdos de niveles de servicio estarán basados en mediciones a nivel de calidad de servicio (QoS Quality of Service) del Concesionario. En este contexto los parámetros QoS estarán enfocados en tomar mediciones que verifiquen que el servicio se encuentra operando con base en los acuerdos contractuales.”*

En el seguimiento efectuado se comprobó que durante el periodo octubre de 2021 a febrero de 2024 el porcentaje de deducción ANS se ubicó en el 5%, a partir de marzo de 2024 el porcentaje de deducción a ANS disminuyó al 3%.

Finalmente, las subvenciones a 31 de julio de 2024 ascienden a \$1.824.322.212, son cubiertas por la UAESP a favor del concesionario por los servicios que presta el concesionario, y por lo tanto la UAESP restituye al concesionario el 85% o 100%, el porcentaje restante lo paga el deudo.

De acuerdo con los informes de interventoría, el concesionario no ha entregado a la fecha la información contable y financiera razonable y conciliada, que permita su verificación por parte de la interventoría y posterior autorización de la UAESP a la fiducia para proceder a la transferencia de los recursos correspondientes a la retribución del concesionario (RC) según cumplimiento requisitos establecidos en el contrato de concesión evaluado, situación que fue comprobada en acta de visita No. 3 del 1 de octubre de 2024, según lo manifestado por la interventoría se han podido obtener los balances de prueba los que no están conciliados ni autorizados por la UAESP dado que el concesionario no ha suministrado la información financiera y contable.

Es importante indicar que la entrega irregular de los informes financieros y contables por parte del concesionario, no permite obtener el valor exacto de los ingresos operacionales; sin embargo, en cumplimiento de las funciones de la interventoría y la UAESP, en el marco del contrato de concesión, se cuenta con acceso de consulta a los sistemas de información SIIGO NUBE (Software contable y facturación electrónica) y SYSACYH (Sistema de información de la operación de los Cementerios de Propiedad del Distrito); motivo por el cual se puede tener registros de la facturación electrónica, así como las notas crédito y débito que inciden en la

facturación, determinando así un valor mes a mes del total de los ingresos operacionales y el total de recaudos en fiducia, efectuado el seguimiento se comprobó que se dispone de la información de la facturación electrónica en forma mensual y hasta el mes de julio de 2024, tal como se refleja en el cuadro titulado Facturación y cálculo interventoría de la retribución del concesionario a julio de 2024.

Los fondeos a 31 de julio de 2024 ascienden \$3.649.568.327, correspondiente a: valor fijo retribución UAESP por \$799.999.999 y el valor fijo de interventoría por \$2.849.568.328, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 55. Valor total fondeado a mayo de 2024

En pesos

FECHA	Nº RADICADO	ALCANCE	SUBCUENTA	VALOR	OBSERVACIONES
1/02/2022	20224000015501	20224000025021	Retribución Distrito	199.999.999	Correspondiente al valor fijo de retribución a la UAESP de los meses de julio a diciembre 2021
			Interventoría	517.920.000	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría de los meses de septiembre y diciembre 2021
1/09/2022	20224000198751	20224000237961	Retribución Distrito	200.000.000	Correspondiente al valor fijo de retribución a la UAESP de los meses de enero a junio 2022
			Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de marzo de 2022
16/03/2023	20234000058891	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de junio de 2022
5/06/2023	20234000133841	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de septiembre de 2022

FECHA	Nº RADICADO	ALCANCE	SUBCUENTA	VALOR	OBSERVACIONES
4/06/2023	20234000156821	N/A	Interventoría	273.513.552	Correspondiente al valor fijo de retribución a la Interventoría del mes de diciembre de 2022
31/07/2023	20234000178471	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	Correspondiente al valor fijo de retribución de la UAESP de Julio a Septiembre de 2022 y al fondeo de interventoría del mes de marzo 2023
			Interventoría	309.398.530	
29/11/2023	20234000287461	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	valor fijo de retribución UAESP Octubre a Diciembre 2022
			Interventoría	309.398.530	Fondeo 8 Junio 2023
22/05/2024	20241000108601	N/A	Interventoría	309.398.530	Fondeo 9 septiembre 2023
13/09/2024	20241000184341	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	La Fiducia no ha hecho el fondeo
24/07/2024	20244000148391	N/A	Retribución Distrito	100.000.000	Valor fijo de retribución UAESP Enero a Marzo 2023
20/08/2024	20244000168171	N/A	Interventoría	309.398.530	Fondeo 10 Diciembre 2023
<b>Valor Total Fondeado</b>					<b>\$3.649.568.327</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024 y respuesta UAESP con el radicado No.20244000200701 del 9/10/2024

Con respecto al origen de los recursos de los fondeos realizados mediante acta de visita administrativa se preguntó lo siguiente: (...) *“informar de manera detallada cuál fue el origen de los recursos y dónde fueron ubicados los recursos de los fondeos efectuados”*. al respecto fueron allegados a esta auditoria Seis (6) actos administrativos con la solicitud de fondeos, en los cuales se estipula: *“Los recursos deberán ser transferidos de la Subcuenta de Retenciones por Deducciones por ANS y Multas, de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y de fiduciaria, así: “(ii) Los recursos disponibles en la Subcuenta de Retenciones por Deducciones por ANS y Multas se trasladarán a la Subcuenta que la UAESP disponga, mediante notificación a la fiduciaria.*

*No obstante, lo anterior, se solicita a la fiduciaria que el valor presente fondeo, al igual que como se ha venido realizado con los gastos del fideicomiso, sean registrados en la contabilidad como una cuenta por cobrar al concesionario, la cual una vez el concesionario obtenga derecho a su retribución sea cruzada.”*

Al revisar los oficios de los fondeos, se observó que la UAESP realizó a Fiduoccidente solicitud de fondeos a la subcuenta de interventoría y subcuenta Retribución del Distrito del contrato de concesión 415 de 2021 y Contrato Fiduciario, donde manifestó que: *“Considerando la omisión por parte del concesionario de realizar los fondeos señalados y que persiste la obligación de pagar el contrato de interventoría 508 de 2021 suscrito con el Concesionario San Marcos 2021, firma que realiza el control y vigilancia al contrato de concesión 415 de 2021, se solicita a Fiduoccidente, en el marco del Contrato de Fiducia mercantil 317277, realizar el traslado del valor fijo de pago a la interventoría y le indica el Número de fondeo que le corresponde”*

La UAESP y la interventoría evidenciaron desde el primer mes de ejecución contractual (julio 2021) que el concesionario realizó retiros de las cuentas autorizadas para el periodo de transición y no autorizadas.

Producto del análisis y evaluación de la información se evidenció una gestión ineficiente e ineficaz del manejo de los recursos por fuera del esquema y estructura de cuentas y subcuentas de la fiducia mercantil definida para el patrimonio autónomo del contrato de concesión por parte del concesionario, sin ningún tipo de controles y mecanismos eficaces de recaudo de los recursos y su respectiva destinación específica según lo establece el contrato 415 de 2021.

Al evidenciar el recaudo y manejo de los recursos por fuera de los lineamientos de las cuentas de la fiducia mercantil, genera un riesgo inminente de dificultad de recursos para garantizar el adecuado manejo de las cuentas y subcuentas con sus respectivas obligaciones contractuales y financieras.

Para determinar el valor por fondear a 31/07/2024, es importante tener en cuenta lo contemplado en el informe del Auto No. 010 a través del cual se da alcance al Auto 009, por el cual se decide la Indagación Preliminar N° 210000-02-2023, en el que se cuantificó un detrimento patrimonial en cuantía de \$2.005.784.392, conformado por:

Cuadro 56. Hallazgo Fiscal Auto No. 10 con corte a abril de 2023  
En pesos

Detalle	Valor
Valor Fijo de la Retribución a la UAESP (VFRETUAESP)	\$333.333.333
Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESP):	465.926.345
Descuentos por Acuerdos de Nivel de Servicio (DANS)	350.099.080
Valor Fijo de Retribución a Interventoría pendiente por fondear	856.425.634
Total, hallazgo fiscal Auto No. 10	\$2.005.784.392

Fuente: Informe del Auto No. 010 a través del cual se da alcance al Auto 009, por el cual se decide la Indagación Preliminar N° 210000-02-2023

Por lo tanto, al valor acumulado con corte al 31/07/2024 reflejado en cuadro denominado *Proyección de distribución de recursos – Facturación electrónica a julio de 2024*, se le descontaron los montos antes citados para cada concepto, excepto, el saldo fijo de interventoría, el cual corresponde al acumulado a julio/24 por \$3.525.789.756 menos el total fondado por \$2.849.568.328, lo cual da como resultado un saldo por fondear por valor de \$676.221.428, como se detalla a continuación:

Cuadro 57. Fondeos pendientes de recursos de fiducia desde mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2024

En pesos

SUBCUENTA	VALOR
Valor Fijo de Retribución a UAESP pendiente por fondear mayo de 2023 a julio de 2024	\$ 99.999.999
Valor Fijo de Retribución a Interventoría pendiente por fondear	676.221.428
Valor Variable de Retribución a la UAESP (Mayo/23 a julio 2024)	317.072.126
Valor de Descuento de ANS multas (Mayo/23 a julio 2024)	273.817.172
<b>TOTAL FONDEOS PENDIENTES QUE CORRESPONDEN A UAESP</b>	<b>\$ 1.367.110.725</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada en Acta de visita administrativa No.3 del 01/10/2024 y respuesta UAESP con el radicado No.20244000200701 del 9/10/2024.

El valor de los recursos no fondeados por \$1.367.110.725, corresponde a los siguientes conceptos y saldos al 31 de julio de 2024:

El valor fijo de la retribución a la UAESP (VFRETUAESP), establecido en el contrato de concesión corresponde a \$1.233.333.331 de los cuales se han fondeado a 31 de julio de 2024 un total de \$799.999.999 quedando \$433.333.332 menos saldo \$ 333.333.333 a abril de 2023, lo cual da un saldo pendiente de \$99.999.999.

En lo correspondiente al valor variable que está en el 5% del Resultado Neto, registra el valor de \$782.998.471 menos saldo a abril de 2023 de \$465.926.345, lo cual da un saldo pendiente de \$317.072.126. Esta cuantía no ha sido objeto de retribución para el Distrito Capital.

La retribución fija de pago a la interventoría (VFRETINTERV), se determina desde el mes de septiembre de 2021 con la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil (esto es el 7 de septiembre de 2021) y se calcula cada 3 meses, con un

acumulado al 31 de julio de 2024 de \$3.525.789.756 de los cuales se ha fondeado un total de \$ 2.849.568.328 quedando un saldo de \$676.221.428.

La cifra del Valor de deducciones derivado de incumplimientos de los acuerdos de niveles de servicios (DANS), según los informes entregados por la Interventoría asciende a \$623.916.252, menos saldo a abril de 2023 de \$350.099.080, lo cual da un saldo pendiente de \$273.817.172. Esta cuantía no ha sido objeto de retribución para el Distrito Capital.

Por lo anteriormente expuesto, existe evidencia suficiente, pertinente y competente, fundamentada en hechos ciertos y comprobables, debidamente soportados en esta AEF-201, que confirman la potencial existencia de irregularidades en la ejecución del contrato 415 de 2021, donde el concesionario CEMENTERIOS DEL DISTRITO / JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS, no dio cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Como consecuencia de los hechos y conductas constitutivas del daño, presuntamente se trasgredieron las siguientes disposiciones:

- Artículos 267 y 268 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, artículo 39.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario. **Artículo 38. Deberes.** Son deberes de todo servidor público: (...) Numeral 32 *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la*

*función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen.”*

- Decreto 624 de 1989, “*Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*”
- Contrato 415 de 2021:
- Capítulo IV Obligaciones de concesionario, Clausula Sexta. **OBLIGACIONES GENERALES**, numeral 40 “*Dotar la subcuenta interventoría de los recursos necesarios para el pago de la interventoría en el valor a cargo del concesionario.*”
- Capítulo VI Aspectos Económicos del contrato, Cláusula Décima “*Administración de recursos, literal g) párrafo primero. **PERIODO DE TRANSICIÓN***”

*El contrato de Concesión 415-2021 indica que “(...) Parágrafo primero. PERÍODO DE TRANSICIÓN: Con el fin de evitar entramientos que puedan paralizar la ejecución del Contrato una vez ha sido firmado y la prestación de los servicios por parte del Concesionario, este deberá tener en cuenta que dentro del período comprendido entre la firma del contrato, la suscripción del acta de inicio y la suscripción del contrato de fiducia mercantil propiamente dicho, la UAESP lo autoriza temporalmente para que recaude directamente de los usuarios los pagos por la prestación de los servicios concesionados. Por lo tanto, el Concesionario deberá consignar lo recursos recaudados durante este período de tiempo, directamente en una cuenta cuyo titular sea el Concesionario y la cual se destinará exclusivamente para el depósito de los recaudos directos y el cumplimiento del objeto de la Concesión. Una vez se firme el contrato de fiducia mercantil y se habiliten las cuentas y subcuentas, el Concesionario deberá trasladar los recursos recaudados en la cuenta temporal autorizada por la UAESP a la fiducia. El período de transacción podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, pero en todo caso este no podrá superar un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio (...).”*

*“Este Periodo de Transición fue modificado y ampliado de la siguiente forma.*

*Recordando que el contrato de Concesión 415-2021 inicio el 01 de julio 2021 y el contrato de Interventoría 508-2021 inicio el 24 de agosto 2021.*

**MODIFICACIÓN No. 01:** Que mediante modificación No.1 al contrato 415 de 2021, las partes pactaron: PRIMERA: Ampliar el periodo de transición del contrato UAESP-415-2021, suscrito con la sociedad Jardines de Luz y Paz identificada con NIT:901.489.490-3, hasta el 10 de agosto de 2021 la revisión y suscripción del contrato de encargo Fiduciario.

**MODIFICACIÓN No. 02:** Que mediante modificación No.2 al contrato 415 de 2021, las partes pactaron: PRIMERA: Ampliar el periodo de transición del contrato UAESP-415-2021, suscrito con la sociedad JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS identificada con NIT: 901.489.490-3, hasta el día 20 de agosto de 2021. SEGUNDA: Ampliar hasta el día 20 de agosto de 2021, la revisión y suscripción del contrato de Encargo Fiduciario.

**MODIFICACIÓN No. 03:** Que mediante modificación No.3 al contrato 415 de 2021, las partes pactaron. PRIMERA: Ampliar el periodo de transición del contrato UAESP-415-2021, suscrito con la sociedad JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS identificada con NIT: 901.489.490-3, hasta el día 31 de agosto de 2021. SEGUNDA: Ampliar hasta el día 31 de agosto de 2021, la revisión y suscripción del contrato de Encargo Fiduciario.

**MODIFICACIÓN No. 04:** Que mediante modificación No.4 al contrato 415 de 2021, las partes pactaron. PRIMERA: Ampliar hasta el 07 de septiembre de 2021, el periodo de transición del contrato 415 de 2021. SEGUNDA: Ampliar hasta el 07 de septiembre de 2021, La revisión y suscripción del contrato de Encargo Fiduciario.”

Capítulo VI Aspectos Económicos del contrato, Cláusula Décima “Administración de recursos, párrafo Segundo. CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO (ii) CUENTA UAESP (3) Subcuenta Retribución Distrito (UAESP) (i) La Subcuenta Retribución Distrito (UAESP, se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos originados por el Valor Fijo de Retribución a la UAESP (VFRETUAESPt) y el Valor Variable de Retribución a la UAESP (VVARRETUAESPt) en los términos CONTRATO DE CONCESIÓN No. UAESP-415-2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP Y LA UNIÓN

*TEMPORAL CEMENTERIOS DEL DISTRITO señalados en la sección 6.2.2 del presente documento y los valores de cada una de estas variables consignados en el Contrato de Concesión.*

*(ii) La UAESP será la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso y traslado de los recursos de esta Subcuenta a otras Subcuentas del Patrimonio Autónomo de la Concesión o a otras cuentas fuera de este Patrimonio Autónomo.*

*(iii) Los recursos de esta Subcuenta Retribución Distrito (UAESP) podrán ser invertidos en los términos que señale la UAESP, y los rendimientos de estas operaciones de tesorería acrecerán el saldo de esta subcuenta.*

*(iii) Los recursos remanentes de la Subcuenta Retribución Distrito, una vez finalizado el plazo del Contrato de Concesión, serán trasladados a la Subcuenta Excedentes UAESP.”*

La situación descrita es ocasionada por que los hechos económicos en el marco del contrato de concesión y el contrato de fiducia mercantil, y generados por el concesionario no se incluyen en el proceso contable, o cuando, siendo incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública, lo cual representa la posibilidad de ocurrencia de eventos que afectan el proceso contable y en consecuencia de ello, impiden la generación de información financiera con las características de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Además, la información suministrada por el concesionario en relación con la gestión financiera, estados contables y de servicios facturados electrónicamente mes a mes, no ha sido la necesaria ni tampoco la suficiente para su interpretación y comprensión adecuada durante el periodo de evaluación.

Los dineros del Distrito Capital, producto de la explotación por parte del concesionario a los bienes públicos (Cementerios), que recibe por la prestación de servicios funerarios, son desviados en efectivo o en consignaciones a una cuenta propia y diferente a las cuentas de la fiducia.

La UAESP permitió que el periodo de transición del contrato 415 de 2021 se prorrogará en tres ocasiones y al mismo tiempo consintió que el concesionario recaudará directamente de los usuarios los pagos por la prestación de los servicios concesionados, derivando en una deficiencia en la contratación, poniendo en riesgo el recurso público.

De otra parte, la UAESP no ha realizado las gestiones de cobro respectivas ante el concesionario, por concepto de fondeos de retribución del Distrito, acorde a lo establecido en el Contrato 415/21, situación que fue objeto de recomendación en el informe No. 33 con corte al 31/05/2024, por parte de la Interventoría en el marco del contrato 508/21, en los siguientes términos: *“(...) la interventoría recomienda a la UAESP que realice los cobros respectivos por concepto de fondeos de retribución del Distrito según lo estipule la ley y el contrato 415-2021”.*

Lo anterior trae como consecuencia que las distintas incoherencias, fallas de entrega de información en el componente de gestión financiera y contable de parte del concesionario, genera dificultades y retrasos al actuar administrativo de la Entidad y la interventoría en relación al análisis y validación de informes mensuales; hechos que conllevan a un sin número de incumplimientos.

Así las cosas, con la negligencia de la UAESP se acrecienta día a día el daño patrimonial a los bienes del Distrito Capital, que sufren lesión continuada por

detrimento, deterioro y explotación ilegal de ellos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

Hecho que trasgrede las obligaciones específicas del operador y vulnera la adecuada administración de los recursos en virtud del contrato de concesión, generando un detrimento al patrimonio público del Distrito capital en cuantía de: **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 1.367.110.725)**, tal como se observa en el cuadro denominado *Fondeos pendientes de recursos de fiducia desde mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2024*.

Por lo expuesto anteriormente, se configura como Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria; por incumplimiento en las cláusulas establecidas en el contrato 415/21 por concepto de retribución Distrito (UAESP) y Periodo de Transición por valor de \$1.367.110.725.

- **Gestión Financiera Contrato mercantil Fiduciaria de Occidente**

Los resultados del seguimiento y evaluación efectuados se detallan a continuación:

- Pagos realizados durante el periodo y restituciones efectuadas:

Los pagos realizados al Consorcio San Marcos S.A, los cuales corresponden a la facturación del periodo febrero/22 al 09/05/23, suman \$ 2.406.987.526, distribuidas en el 80%

(\$ 1.929.929.888,23) y 20% (\$477.057.638), conforme a la forma de pago pactada en el contrato 508/21.

- Valor de los rendimientos financieros.

Se comprobó que de las 12 cuentas bancarias que maneja la fiduciaria a nombre de la UAESP, 7 cuentas (detalladas en el cuadro denominado Movimientos financieros cuentas bancarias Fiduoccidente), han tenido movimiento, las cuales han generado rendimientos financieros por valor de \$406.003.750,10, con el siguiente comportamiento durante el periodo comprendido entre octubre de 2021 a julio de 2024:

Cuadro 58. Rendimientos financieros- Cuentas UAESP. Fiduciaria Banco de occidente

En pesos

MES	VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
oct-21	34.326,83
nov-21	75.975,30
dic-21	136.603,95
<b>TOTAL AÑO 2021</b>	<b>246.906,08</b>
ene-22	152.051,07
feb-22	265.479,37
mar-22	441.143,46
abr-22	511.592,89
may-22	1.082.869,11
jun-22	1.204.864,47
jul-22	1.427.157,33
ago-22	1.871.676,23
sep-22	1.726.193,65
oct-22	2.320.213,88
nov-22	3.110.251,62
dic-22	3.315.011,84
<b>TOTAL AÑO 2022</b>	<b>17.428.504,92</b>
ene-23	3.171.867,78
feb-23	3.219.287,01
mar-23	3.458.281,28
abr-23	2.913.162,40
may-23	2.064.211,56
jun-23	2.359.183,63

MES	VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS
jul-23	2.389.964,49
ago-23	2.576.540,71
sep-23	2.010.490,28
oct-23	1.214.599,05
nov-23	1.064.697,66
dic-23	992.619,62
<b>TOTAL AÑO 2023</b>	<b>27.434.905,47</b>
ene-24	48.440.057,99
feb-24	49.744.969,00
mar-24	51.141.972,77
abr-24	51.830.334,23
may-24	52.533.363,15
jun-24	53.237.927,43
jul-24	53.964.809,06
<b>TOTAL ENERO A JULIO DE 2024</b>	<b>360.893.433,63</b>
<b>CONSOLIDADO RENDIMIENTOS OCT/21 A JULIO DE 2024</b>	<b>406.003.750,10</b>

Fuente: Información FIDUOCCIDENTE – UAESP – Análisis auditoría.

Se comprobó que los rendimientos financieros por \$406.003.750,10, se reflejaron mes a mes como abonos en los movimientos bancarios de las cuentas de ahorros.

- Cuentas por pagar pendientes

Las cuentas por pagar del fideicomitente Sociedad Luz y Paz S.A. con corte al 31/07/2024, es el siguiente:

Cuadro 59. Cuentas por pagar del Fideicomiso al 31 de julio de 2024.

En pesos

CONCEPTO	VALOR	GESTIÓN
Gastos bancarios reembolsables a cargo del Fideicomitente	44.886.604,52	Corresponde a gastos bancarios y GMF Generados en el Fideicomiso y adeudados por el Fideicomitente. Mediante solicitudes mensuales, la Fiduciaria ha solicitado el pago de estos conceptos, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, sin respuesta a la fecha.
Ingresos recibidos de terceros	5.160.128.289,42	Corresponde al registro contable de los ingresos operacionales, a cargo de la Entidad estatal, así como los rendimientos y pagos efectuados a través de las subcuentas de la UAESP.
Retenciones pendientes de pago.	39.503.364,78	Corresponde a las retenciones aplicadas a los pagos de la interventoría del tercero Consorcio San Marcos.
<b>TOTAL</b>	<b>5.244.518.258,72</b>	

Fuente: Información FIDUOCCIDENTE – UAESP – Análisis auditoría.

- Detalle de la contratación enviada por el fideicomitente o tercero aportante

La fiduciaria en su respuesta expuso:

*“Con corte al 31 de julio de 2024 el fideicomitente no ha remitido los Contratos suscritos con terceros para el desarrollo del objeto del Contrato de Concesión 415 de 2021.”*

- Conciliaciones bancarias de cuentas y subcuentas

Se evidenció que Fiduoccidente realiza las conciliaciones bancarias de las 17 cuentas por cada uno de los meses de octubre/21 a julio/24, observándose que no se presentaron diferencias entre los saldos de extractos bancarios y los libros de contabilidad de Fiduoccidente.

- Saldo disponible al 31 de julio de 2024

Al respecto Fiduoccidente allegó cuadro resumen por cuenta bancaria, con los saldos a 31/07/2024 de los recursos administrados, con recursos a la fecha citada por

\$3.379.522.355,71. Según el informe de Fiduciaria Occidente S.A del mes de julio 2024, el saldo de las cuentas y subcuentas son:

Cuadro 60. Movimientos financieros cuentas bancarias Fiduoccidente. Periodo: octubre 2021 – julio 2024

En pesos

ITEM	BANCO	CUENTA No.	MODALIDAD	SALDO	PERIODO
1	OCCIDENTE	657-88001-9	727721 - SUBCUENTA RECAUDADORAS	234.780.352,76	Oct/21 a julio/24
2	DAVIVIENDA	4828001955 6	727721 - SUBCUENTA RECAUDADORAS	138.270.158,07	
3	DAVIVIENDA	4828002018 2	727722 - SUBCUENTA UAESP	148.307,69	
4	OCCIDENTE	657-88048-0	727722 - SUBCUENTA UAESP	134.292,58	
5	OCCIDENTE	657-88029-0	727723 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN ORDINARIA	0	
6	OCCIDENTE	657-88031-6	777724 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN DIFERIDA	0	
7	OCCIDENTE	657-88032-4	727725 - SUBCUENTA RETRIBUCIÓN DISTRITO	84.473.855,81	
8	OCCIDENTE	657-88011-8	727726 - SUBCUENTA INTERVENTORÍA	68.638.586,84	
9	OCCIDENTE	657-88024-1	727727 - SUBCUENTA SUBSIDIOS PÚBLICOS	2.211.555.425,36	
10	OCCIDENTE	657-88033-2	727728 - SUBCUENTA RESERVAS	0	

ITEM	BANCO	CUENTA No.	MODALIDAD	SALDO	PERIODO
11	OCCIDENTE	657-88034-0	727729 - SUBCUENTA RETENCIONES ANS Y MULTAS	641.521.376,60	
12	OCCIDENTE	657-88035-7	727720- SUBCUENTA EXCEDENTES		
<b>TOTALES</b>				<b>3.379.522.355,71</b>	
13	OCCIDENTE	657-88047-2	3017192 - SUBCUENTA CONCESIONARIO	0	
14	OCCIDENTE	657-88026-6	727711 - SUBCUENTA ANTICIPOS	0	
15	OCCIDENTE	657-88027-4	727712 - SUBCUENTA OP NORTE	0	
16	OCCIDENTE	657-88028-2	727713 - SUBCUENTA OP SUR	0	
17	OCCIDENTE	657-88030-8	727714 - SUBCUENTA FONDO ROTATORIO	0	Oct/21 a julio/24
<b>TOTALES</b>				<b>0</b>	Oct/21 a julio/24

Fuente: Información FIDUOCCIDENTE – UAESP – Análisis auditoría.

En lo correspondiente a las cuentas bancarias que no han tenido movimientos durante el periodo octubre del 2021 a julio del 2024, los informes mensuales de la Fiduciaria de Occidente S.A, son reiterativos en informar los incumplimientos del traslado de recursos por parte del fideicomitente Consorcio luz y paz S.A, como es el caso de los \$200.000.000 por depositar por parte del fideicomitente en la subcuenta de reservas, así mismo, la fiduciaria solicitó al fideicomitente la certificación del valor facturado del mes anterior por concepto del contrato de concesión, información que no fue allegada.

Por otra parte, la fiduciaria también es reiterativa en la solicitud de certificación de los recursos dispuestos por los usuarios y que han sido recaudados directamente por el Fideicomitente en las cuentas bancarias temporales por los servicios prestados en el periodo de transición derivados del CONTRATO DE CONCESIÓN 415 DE 2021, solicitudes que no han tenido respuesta, como tampoco los valores recaudados en efectivo por el fideicomitente, los cuales deben ser consignados a las cuentas recaudadoras del fideicomiso, situación que no ha permitido su reporte a la UAESP para que esta Entidad realice el proceso de verificación de si los dineros consignados en efectivo por el fideicomitente corresponden a los que debía transferir a dichas cuentas, información que el fideicomitente no ha reportado sobre los depósitos en efectivo recibidos en las vigencias 2021, 2022, 2023 y enero a julio de 2024.

## **7.2 CONTROL FISCAL INTERNO**

Se analizó la calidad del Sistema de Control Fiscal Interno relativo al asunto evaluado, para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si es eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.

Se tomó como insumo y referencia: el mapa de procesos, procedimientos, actividades, puntos de control; mapa de riesgos y controles; informes de control interno, procesos o dependencias involucradas y manual de funciones relacionados con el asunto.

Se presenta los resultados de la Matriz de Riesgos y Controles Formato PVCGF-15-11, evidenciando lo siguiente.

Cuadro No. 61. Resultados consolidados de la Calificación de Riesgos y Controles

MACROPROCESO	PROCESO	VALORACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	CALIFICACIÓN RIESGO INHERENTE FINAL	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL		CALIFICACIÓN DISEÑO DEL CONTROL		VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL (1 - 18)	CALIFICACIÓN RIESGO RESIDUAL TRANSFORMADA (1-3)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO POR PROCESO	
				25%							75%		100%			
Gestión Financiera	Estados Financieros															
	Desempeño Financiero															
Gestión Presupuestal	Presupuesto de Ingresos															
	Presupuesto de Gastos / Costos y Gastos															
Gestión de Inversión y Gasto	Planes, Programas y Proyectos / Plan Estratégico Institucional o Corporativo															
	Gasto Público	MEDIO	4,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,10	55,1%	BAJO	2,25	1,40	INEFECTIVO	1,25	31,3%	INEFICIENTE	1,46	36,6%	
Total General		MEDIO	4,00	PARCIALMENTE ADECUADO	2,10	55,06%	BAJO	2,25	1,40	INEFECTIVO	1,25	31,25%	INEFICIENTE	1,46	36,57%	

Fuente: Formato PVCGF-15-11 Matriz de Riesgos y Controles. Versión: 2.0

De acuerdo con la existencia y el diseño de sus controles se obtuvo una calificación de 55,06% valorándose como parcialmente adecuado, mientras la calificación del riesgo residual conlleva una calificación de 2,25 y calificación de riesgo residual transformada de 1,40 valorándose como baja, adicional a ello, con respecto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 31,25% que se valora como inefectivo, concluyendo que la calificación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno tiene una calificación de 36,57% valorado como ineficiente.

### 7.2.1 Inexistencia o Diseño inadecuado del Control

Como resultado de la aplicación de la matriz de riesgos y controles formato PVCGF-15-11 V: 2.0, riesgos presento el siguiente resultado:

**Cuadro No. 62. Relación de Controles Inexistentes o Inadecuados del asunto a auditar**

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación del diseño de control (Valoración)	Descripción de la incorrección o desviación
Gasto Público	Manual de Contratación y supervisión	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Subdirección de asuntos legales	ADECUADO	NA
Gasto Público	Seguimiento a la gestión contractual 415 y 508 de 2021, no se evidencio un procedimiento documentado de supervisión.	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Subdirección de asuntos funerarios	INADECUADO	Se materializa el riesgo en materia de supervisión por parte de la UAESP
Gasto Público	No se evidencia el procedimiento y/o control por la documentación existente	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Subdirección de asuntos funerarios	PARCIALEMNTE ADECUADO	Se materializa el riesgo de una presunta pérdida de recursos para el distrito capital.
Gasto Público	Informe de interventoría incumplimientos e inconsistencias del dinero recaudado por el concesionario Jardines de luz y paz producto de los servicios.	27. Otros Factores de riesgo	56. Detrimento patrimonial	Subdirección de asuntos funerarios	INADECUADO	Se materializa el riesgo de una presunta pérdida de recursos para el distrito capital.

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

## 7.2.2 Inefectividad de los Controles

Resultado del análisis a la efectividad de los controles, registre los controles que determinaron hallazgos por proceso y relacione aquellos con calificación Parcialmente Efectivo.

**Cuadro No. 63. Relación de Controles Inefectivos del asunto a auditar**

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
Gasto Público	Manual de Contratación y supervisión	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	59. incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	Subdirección de asuntos legales	INEFECTIVO	7.1.1 - 7.1.2 - 7.1.3 - 7.1.4 - 7.1.5 - 7.1.6 - 7.1.7 - 7.1.8
Gasto Público	Seguimiento a la gestión contractual 415 y 508 de 2021, no se evidenció un procedimiento documentado de supervisión.	4. Falencias en la designación de supervisión y/o interventoría.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Subdirección de asuntos funerarios	INEFECTIVO	7.1.1 - 7.1.2 - 7.1.3 - 7.1.4 - 7.1.5 - 7.1.6 - 7.1.7
Gasto Público	No se evidencia el procedimiento y/o control por la documentación existente	7. No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	43. Pérdida de Recursos Públicos	Subdirección de asuntos funerarios	INEFECTIVO	7.1.8
Gasto Público	Informe de interventoría incumplimientos e inconsistencias del dinero	27. Otros Factores de riesgo	56. Detrimento patrimonial	Subdirección de asuntos funerarios	INEFECTIVO	7.1.8

Proceso/ Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control evaluado	Resultado de la calificación de efectividad del control (Valoración)	Numeral del Hallazgo determinado
	recaudado por el concesionario Jardines de luz y paz producto de los servicios.					

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

Los resultados descritos deben guardar coherencia con el alcance del plan de trabajo y los resultados generales de la auditoría, debidamente soportados y sustentados en los papeles de trabajo del Auditor.

## 8 OTROS RESULTADOS<sup>28</sup>

### 8.1 Seguimiento a pronunciamientos

N.A.

### 8.2 Denuncias fiscales

N.A.

### 8.3 Beneficios de control fiscal

N.A.

## 9 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL

### DE FISCALIZACIÓN.

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>29</sup>
1. Administrativos	8	N.A	7.1.1 - 7.1.2 - 7.1.3 - 7.1.4 - 7.1.5 - 7.1.6 - 7.1.7 - 7.1.8
2. Disciplinarios	8	N.A	7.1.1 - 7.1.2 - 7.1.3 - 7.1.4 - 7.1.5 - 7.1.6 - 7.1.7 - 7.1.8
3. Penales	0	N.A	
4. Fiscales	1	\$1.367.110.725	7.1.8

N.A: No aplica

<sup>28</sup> Aplica en caso de que el tema, área, proceso evaluado en la actuación especial presente una denuncia o queja relacionadas con la actuación o se obtengan beneficios de control fiscal; en caso contrario no se tomará este numeral en el contenido del informe

<sup>29</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.